



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 277
Año XLI
Legislatura X
28 de febrero de 2023

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.1. APROBADOS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de Protección y Modernización de la Agricultura Social y Familiar y del Patrimonio Agrario de Aragón... 20942

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de medidas para la implantación y desarrollo en Aragón de tecnologías en la nube (tecnología *Cloud*). 20964

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

1.4.1. LECTURA ÚNICA

1.4.1.1. APROBADOS

Aprobación del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de Medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo. 20981

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.1. EN PLENO

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 7/23, sobre energía reservada. 20985

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 39/23, sobre las actuaciones para revertir la precariedad de las categorías feminizadas y avanzar hacia la igualdad. 20986

3.1.1.2. EN COMISIÓN

Aprobación por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de la Proposición no de Ley núm. 36/23, sobre la huelga de los Letrados de la Administración de Justicia. 20986

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 20/23, para solicitar al Gobierno de Aragón que impulse la modificación de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, a fin de corregir su falta de progresividad en los hogares más numerosos. . . . 20986

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 29/23, sobre la gestión de la dependencia. 20987

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 33/23, sobre el proyecto de unión de estaciones del Pirineo aragonés. 20988

Proposición no de Ley núm. 42/23, sobre la reforma de la llamada «ley del sí es sí», sobre la obligada petición de perdón a las víctimas por parte del Gobierno de España y sobre el cese de los responsables de esta ley que está beneficiando a los agresores sexuales. 20989

Proposición no de Ley núm. 46/23, sobre la elaboración de un Proyecto de Ley de modificación de la Ley de IRPF para las parejas de hecho. 20990

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 32/23, para el apoyo de la financiación para autónomos y pymes aragonesas. 20991

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 38/23, sobre la puesta en marcha de un programa específico de atención psicológica, así como medidas de asesoramiento y apoyo legal a mujeres aragonesas víctimas de violencia de género que han visto cómo se reducen las condenas o se excarcela a sus agresores. 20992

Proposición no de Ley núm. 41/23, sobre el retorno a nuestra comunidad autónoma del *Vidal Mayor*, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte. 20993

Proposición no de Ley núm. 43/23, sobre medidas para paliar las carencias de la sanidad en el medio rural de Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad. 20993

Proposición no de Ley núm. 44/23, sobre la colaboración público-privada para mejorar la prestación del servicio público, para su tramitación ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública. 20995

Proposición no de Ley núm. 45/23, sobre escuelas municipales de música, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte. 20996

3.1.3. RECHAZADAS

3.1.3.1 EN PLENO

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 20/23, solicitando al Gobierno de Aragón que impulse la modificación de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, a fin de corregir su falta de progresividad en los hogares más numerosos. 20997

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 29/23, sobre la gestión de la dependencia. 20997

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 33/23, sobre el proyecto de unión de estaciones del Pirineo aragonés. 20997

3.1.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Economía, Planificación y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 32/23, sobre el apoyo de la financiación para autónomos y pymes aragonesas. 20998

Rechazo por la Comisión de Economía, Planificación y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 34/23, sobre medidas para la mejora de la competitividad de la actividad empresarial y de promoción de empleo autónomo. 20998

Rechazo por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de la Proposición núm. 38/23, sobre la puesta en marcha de un programa específico de atención psicológica, así como medidas de asesoramiento y apoyo legal a mujeres aragonesas víctimas de violencia de género que han visto cómo se reducen las condenas o se excarcela a sus agresores. 20998

3.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 135/21, sobre un pacto autonómico por la justicia. 20999

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 285/21, sobre la adaptación del Derecho Foral en materia de capacidad jurídica. 20999

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 348/22, sobre la cogeneración como herramienta de eficiencia energética. 20999

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 399/22, sobre liquidación definitiva de las entregas a cuenta. . . 21000

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

Interpelación núm. 24/23, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación con la seguridad en el mundo rural. 21000

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 170/23, relativa a las convocatorias de ayudas y subvenciones a la mediación. 21001

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 164/23, relativa a la licitación de la redacción del proyecto del edificio de Secundaria del CPI Zaragoza Sur, de Zaragoza ciudad. 21002

Pregunta núm. 165/23, relativa a la necesidad de instalar aulas prefabricadas en el CPI Zaragoza Sur, de Zaragoza ciudad.	21002
Pregunta núm. 166/23, relativa a la dotación presupuestaria y equipamiento para Secundaria en el CPI Zaragoza Sur, de Zaragoza ciudad.	21003
Pregunta núm. 167/23, relativa a la ejecución de las obras del edificio de Secundaria del CPI Zaragoza Sur, de Zaragoza ciudad.	21004
Pregunta núm. 168/23, relativa a la posible ubicación de aulas prefabricadas en el CPI Zaragoza Sur, de Zaragoza ciudad.	21004
Pregunta núm. 169/23, relativa a la escasa dotación presupuestaria y falta de materiales escolares en el CPI Zaragoza Sur, de Zaragoza ciudad.	21005
Pregunta núm. 171/23, relativa a la planificación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte relacionada con los estudios de Bachillerato a medio plazo en el barrio de Parque Venecia, de Zaragoza.	21006
Pregunta núm. 172/23, relativa a la planificación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte relacionada con los estudios de ESO a corto y medio plazo en el barrio de Parque Venecia, de Zaragoza.	21006
Pregunta núm. 173/23, relativa a la planificación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte relacionada con los estudios de Secundaria en el barrio de Parque Venecia, de Zaragoza.	21007
Pregunta núm. 174/23, relativa a una vía extra real en el CEIP María Zambrano, de Zaragoza.	21007
Pregunta núm. 175/23, relativa al uso de espacios escolares complementarios en el barrio Parque Venecia, de Zaragoza.	21008

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 700/22, relativa a atención sanitaria pediátrica en la comarca de La Ribagorza (BOCA 239, de 21/09/2022).	21009
Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 786/22, relativa a los fondos para la atención primaria (BOCA 247, de 25/10/2022).	21009
Respuesta escrita del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a la Pregunta núm. 866/22, relativa a la modificación del estatus de protección estricta del lobo (BOCA 258, de 12/12/2022).	21009

3.5. COMPARENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno.	21010
Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno.	21010
Solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública ante el Pleno.	21010
Solicitud de comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ante el Pleno.	21011

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Director General de Energía y Minas ante la Comisión Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.	21011
Solicitud de comparecencia del Rector de la Universidad de Zaragoza ante la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.	21011

3.5.3. DE COLECTIVOS Y OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

Solicitud de comparecencia de representantes de Medicusmundi Navarra-Aragón-Madrid ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos. 21012

Solicitud de comparecencia de la Federación Salud Mental Aragón ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos. 21012

3.5.4. RETIRADA DE SOLICITUDES DE COMPARECENCIA

Retirada de la solicitud de comparecencia de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales ante el Pleno. 21012

Retirada de la solicitud de comparecencia de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales ante el Pleno. 21013

Retirada de la solicitud de comparecencia de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales ante el Pleno. 21013

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 9 y 10 de febrero de 2023. 21013

13. OTROS DOCUMENTOS

13.4. OTROS DOCUMENTOS

Declaración institucional adoptada por las Cortes de Aragón, en sesión plenaria celebrada los días 23 y 24 de febrero de 2023, sobre los derechos digitales de la infancia. 21021

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.1. APROBADOS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de Protección y Modernización de la Agricultura Social y Familiar y del Patrimonio Agrario de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 23 y 24 de febrero de 2023, ha aprobado el Proyecto de Ley de Protección y Modernización de la Agricultura Social y Familiar y del Patrimonio Agrario de Aragón, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Ley de Protección y Modernización de la Agricultura Social y Familiar y del Patrimonio Agrario de Aragón

Índice

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Definiciones.

Artículo 4. Principios informadores.

Artículo 5. Objetivos.

TÍTULO I. AGRICULTURA SOCIAL Y FAMILIAR

Artículo 6. Definición del modelo de agricultura social y familiar.

Artículo 7. Políticas públicas en favor del modelo de agricultura social y familiar.

Artículo 8. Capacidad de las explotaciones ganaderas intensivas.

Artículo 9. Autorizaciones ambientales de explotaciones ganaderas intensivas en régimen de integración.

Artículo 10. Registro de personas que ejercen actividades agrícolas y ganaderas de Aragón.

Artículo 11. Certificación de cumplimiento de las condiciones del modelo de agricultura social y familiar.

Artículo 12. Registro y simplificación administrativa.

Artículo 13. Titularidad compartida.

TÍTULO II. DEL REGADÍO

Artículo 14. Declaración de interés general.

Artículo 15. Autorizaciones y órgano sustantivo en materia de regadíos.

Artículo 16. Marco general para la financiación y ejecución.

Artículo 17. Trámites expropiatorios en actuaciones de regadío.

Artículo 18. Sistema alternativo de financiación y ejecución de obras en zonas regables de interés nacional.

Artículo 19. Transmisión de tierras reservadas en zonas regables de interés nacional.

Artículo 20. Gobernanza y gestión del agua de riego a nivel de parcela.

Artículo 21. Registro de regadíos de Aragón.

Artículo 22. Seguimiento ambiental de las actuaciones de regadío.

TÍTULO III. DE LA REORDENACIÓN DE LA PROPIEDAD

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23. Tipología de los procesos de reordenación de la propiedad.

Artículo 24. Nuevos caminos derivados de la reordenación de la propiedad.

Artículo 25. Unidades mínimas de cultivo.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

Artículo 26. Procedimiento para la declaración de utilidad pública.

Artículo 27. Resolución de actuaciones previas y proyecto básico.

Artículo 28. Informe previo de viabilidad y declaración de utilidad pública.

Artículo 29. Fases del procedimiento.

Artículo 30. De la modalidad del establecimiento de participaciones sobre las tierras.

Artículo 31. Comisiones locales de concentración parcelaria.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER PRIVADO

Artículo 32. De los procedimientos de carácter privado.

Artículo 33. Solicitud, plan de trabajo y resolución administrativa.

Artículo 34. Proyecto de concentración parcelaria.

Artículo 35. Aprobación del proyecto e información pública.

Artículo 36. Apoyo público y financiación.

Artículo 37. Concentración parcelaria por el sistema de permuta.

CAPÍTULO IV. ACTA DE REORGANIZACIÓN

Artículo 38. Acta de reorganización de la propiedad.

TÍTULO IV. DEL PATRIMONIO AGRARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

CAPÍTULO I. BIENES INTEGRANTES, FINES Y SU GESTIÓN

Artículo 39. El Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 40. Gestión del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 41. Destino de los ingresos provenientes del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 42. Causas de extinción de las concesiones.

Artículo 43. Renuncias.

Artículo 44. Cultivo provisional.

Artículo 45. Regímenes especiales de explotación.

Artículo 46. Subrogación de un tercero en la concesión.

CAPÍTULO II. BIENES QUE FORMARON PARTE DEL PATRIMONIO AGRARIO

Artículo 47. Regulación de bienes que en origen formaron parte del patrimonio agrario.

Artículo 48. Enajenación, arrendamiento, segregación y constitución de cargas reales.

Artículo 49. Agrupación, división, agregación y transformación o cambio de destino o naturaleza.

Artículo 50. Obligaciones de funcionarios públicos, notarios y registradores de la propiedad y mercantiles en el ejercicio de sus funciones con relación a bienes procedentes del patrimonio agrario.

TÍTULO V. ACTUACIONES FRENTE A EVENTOS NATURALES DE ESPECIAL INTENSIDAD

Artículo 51. Objeto y beneficiarios.

Artículo 52. Daños en producciones o en infraestructuras de las explotaciones agrarias.

Artículo 53. Daños en infraestructuras públicas de regadío.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Medidas de compatibilización de las energías renovables en zonas agrarias.

Disposición adicional segunda. Criterios de identificación de suelo agrario de Aragón.

Disposición adicional tercera. Caducidad de determinadas declaraciones autonómicas de utilidad pública o interés general.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Registro de personas que ejercen actividades agrícolas y ganaderas de Aragón.

Disposición transitoria segunda. Compensaciones en el proceso de liquidación en determinados sectores de regadío de zonas de interés nacional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única. Derogación expresa.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Disposición final segunda. Aplicación supletoria de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Disposición final tercera. Modificación de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Disposición final cuarta. Integración ganadera.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

PREÁMBULO

I

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en la regla 17ª de su artículo 71, establece las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en materia de agricultura y ganadería. Entre dichas competencias se recogen de forma explícita la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal, la concentración parcelaria, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas y el desarrollo integral del mundo rural.

Asimismo, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental, de acuerdo con lo establecido en la regla 8ª del mismo artículo 71, y, conforme a la regla 22ª, para establecer normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, incluyendo la planificación de la prevención y eliminación de las distintas fuentes de contaminación, así como el desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático.

En adición, el artículo 72 del referido Estatuto establece que corresponde también a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la Comunidad Autónoma, así como la adopción de medidas adicionales de protec-

ción y saneamiento de los recursos hídricos y de los ecosistemas acuáticos. También la regla 16ª de su artículo 77 contempla la competencia ejecutiva en materia de expropiación forzosa, incluyendo en todo caso la determinación de los supuestos, las causas y las condiciones en las que las administraciones aragonesas pueden ejercer dicha potestad.

II

La agricultura familiar ha sido tradicionalmente el modelo sobre el que se ha basado la producción primaria de alimentos en Aragón y que ha resultado determinante en la configuración de nuestro medio rural, su paisaje y sus valores ambientales.

Sin embargo, el proceso de globalización de los mercados agrarios, así como la necesidad de elevadas inversiones para alcanzar los desafíos tecnológicos y de digitalización que se están produciendo en el sector para asegurar su sostenibilidad tanto ambiental como económica, está situando este tipo de explotaciones en una posición de desventaja competitiva respecto de otros modelos de agricultura corporativa cada vez más extendidos.

De hecho, la fracción de la producción final agraria y de la renta agraria total aragonesas imputables al modelo familiar tiene un peso cada vez menor. Mostrando ya valores preocupantemente bajos, su evolución refleja cada vez menos el comportamiento de la producción, valor añadido y renta atribuibles propiamente a los agricultores y agricultoras. Así, el modelo familiar agrario no solo sufre una grave brecha de renta, sino que su contribución a las macromagnitudes agrarias se está reduciendo de forma paulatina, hasta el punto de encontrarse gravemente amenazado. Deben tenerse muy presentes las limitaciones que, en términos de economía de escala, impone la escasa dimensión económica que caracteriza a las explotaciones. En Aragón, poco más de un tercio de las explotaciones familiares superan los 25.000 euros de producción estándar y menos del 3%, los 150.000 euros.

Esto pone en riesgo la pervivencia no únicamente del modelo familiar agrario en sí mismo, sino también de aquellos bienes que de él se derivan, como el mantenimiento de población en el territorio, el paisaje, los valores ambientales y la cultura rurales.

En ese mismo sentido, se ponen en riesgo figuras tradicionales de asociacionismo ligadas a la agricultura familiar, tales como las cooperativas agrarias, que son fuente de empleo y de fijación de valor añadido en el medio rural.

La agricultura familiar, y el modelo a ella asociado, está sometida a riesgos especialmente relevantes en el ámbito de la ganadería intensiva, en el que se observa una tendencia hacia explotaciones ganaderas cuyas dimensiones pueden poner en peligro tanto la sostenibilidad ambiental del territorio como la sostenibilidad económica y social relacionada con el modelo que esta ley pretende impulsar. La importancia de la ganadería en Aragón se manifiesta en el elevado porcentaje de la producción final agraria que supone, siendo necesario asegurar su desarrollo y crecimiento equilibrados.

Esto obliga a ordenar el crecimiento de las explotaciones ganaderas intensivas de todo tipo de especies, no solo del porcino, sino también de las aves y las explotaciones de cebo de rumiantes, dados los riesgos de un crecimiento desequilibrado. Debe adecuarse la implantación de las explotaciones ganaderas intensivas a criterios de ordenación territorial, en relación con la capacidad receptora de estiércoles de las superficies agrarias del entorno, impulsando la economía circular, evitando la expulsión del modelo de explotación familiar y profesional, y contribuyendo a reducir los riesgos epidemiológicos, que se incrementan exponencialmente en función del tamaño de las explotaciones.

Por ello, mediante la presente ley se pretende adoptar dos medidas: por una parte, limitar el tamaño de todas las explotaciones ganaderas intensivas extendiendo la limitación nacional establecida para las explotaciones de ganado porcino y, por otra, condicionando la implantación de explotaciones intensivas a la capacidad potencial de recepción de estiércoles de los suelos agrícolas de su entorno.

La regulación referente a explotaciones ganaderas intensivas se completa con la determinación de las responsabilidades ambientales en los supuestos de gestión ganadera en régimen de integración, que se establece como solidaria al objeto de asegurar el cumplimiento de los condicionados ambientales.

La inexistencia de un compendio sistematizado de criterios que caractericen el modelo de agricultura social y familiar, así como de un registro oficial de las personas que, dedicándose a la actividad agraria, los cumplan, impide hacer un seguimiento de su evolución en el tiempo. Tampoco permite que, de un modo eficaz, puedan priorizarse hacia este tipo de explotaciones las políticas públicas de apoyo al sector.

El referido registro, configurado como elemento integrador de la información ahora obrante en los diferentes registros vinculados con el sector agrario existentes en las Administraciones públicas, así como la aplicación al mismo de las nuevas tecnologías de la información y de administración electrónica, debe contribuir a la simplificación de las relaciones entre el sector y la Administración.

Por último, se establecen dos disposiciones adicionales que limitan los proyectos energéticos en áreas declaradas de interés general en el ámbito agrario, que puedan derivar en la inviabilidad de los proyectos agrarios o en la generación de conflictos entre los afectados, y en detrimento del modelo de agricultura familiar.

III

El ámbito geográfico del valle medio del Ebro, en el que, básicamente, se sitúa la producción agraria aragonesa, se caracteriza por una aridez extrema. En este escenario, la rentabilidad de las producciones agrarias ha resultado inviable secularmente, de lo cual dan muestra inequívoca las infraestructuras todavía existentes que en materia de regadíos provienen de las épocas romana y árabe. Y más recientemente, fruto del regeneracionismo político del siglo XIX y principios del XX, la planificación e inicio de la construcción de grandes sistemas de regadío sobre los que, en

la actualidad, se sustenta la población rural más equilibrada y dinámica de Aragón. Consecuencia de ello es la actividad económica y la densidad de población existente en las zonas de influencia del Canal de Aragón y Cataluña, de Riegos del Alto Aragón, del Canal de Bardenas, del Canal Calanda-Alcañiz o de los ejes de huertas tradicionales de los ríos Ebro, Cinca y Jalón. El resto del territorio aragonés, con excepción de las capitales de provincia, resulta prácticamente un desierto demográfico, con menos de cinco habitantes por kilómetro cuadrado.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece competencias autonómicas exclusivas sobre agricultura, infraestructuras agrarias, regadíos, y sobre los usos y aprovechamientos agrarios del agua, al margen, en todo caso, de las competencias estatales sobre el dominio público hidráulico y sobre los títulos concesionales en las cuencas intercomunitarias. La complejidad de la gestión del agua y, en particular, de sus aprovechamientos para riego crece conforme los objetivos y los condicionamientos jurídicos, sociales y medioambientales suponen nuevos retos en el uso de un recurso esencial para una región árida como Aragón. Todo ello, además, en un contexto de necesaria adaptación al cambio climático. Resulta, por tanto, adecuado establecer, desde un punto de vista estratégico, un marco de autorizaciones administrativas para este tipo de actuaciones, del mismo modo que se autorizan por parte de la Administración otras actuaciones en el ámbito de la actividad económica general.

Si bien las necesidades y objetivos de la política agraria actual no persiguen la expansión de nuevos grandes sistemas de regadío, sí existe todavía la necesidad de finalizar determinados sectores que se hallan a medio concluir, con importantes inversiones públicas ya ejecutadas. También la necesidad de desarrollo de manchas de nuevo regadío de pequeña superficie en determinadas zonas deprimidas, o la modernización del regadío ya existente. Todo ello partiendo de las premisas de asegurar su sostenibilidad en cuanto a la utilización de los recursos naturales existentes, suelo y agua, favorecer la reducción de las afecciones ambientales que de ellos se puedan derivar y, por último, pero no menos importante, garantizar la viabilidad económica para las personas que viven de la agricultura. Viabilidad que redundará en la generación de empleo endógeno y mantenimiento poblacional en el medio rural aragonés.

Proyectos de esta índole, por su significativa necesidad de inversión, han estado sujetos tradicionalmente a un apoyo público muy relevante. Dicho apoyo ha pasado incluso por la ejecución directa por la Administración para su posterior entrega a comunidades de regantes en las que se integran los propietarios de las superficies transformadas. Esta metodología de trabajo ya se ha mostrado periclitada para los recursos de la Administración disponibles en este ámbito, lo que ha dado lugar incluso a la existencia en Aragón de actuaciones a medio ejecutar, con importantes montantes públicos ya invertidos y que, por la falta de unas u otras actuaciones, siguen pendientes de transformar desde hace más de una década. Por ello, resulta imprescindible un cambio de enfoque en el modo en que la Administración puede apoyar este tipo de inversiones, considerando la capacidad financiera y técnica ya existente en el sector privado y nucleando el liderazgo de las actuaciones en las propias comunidades de regantes, como corporaciones de derecho público. Todo ello requiere superar los marcos reguladores y de financiación derivados de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1973, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, o los correspondientes a regadíos sociales y del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés, concebidos hace ya prácticamente dos décadas, adaptándolos a mecanismos de tipo subvencional desarrollados con éxito más recientemente en actuaciones de modernización de regadíos.

El referido cambio de sistema de financiación puede generar, transitoriamente, determinadas disfunciones cuando en un mismo sector de riego enmarcado en un plan coordinado de una zona de interés nacional, según la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, confluyan obras o actuaciones ejecutadas directamente por la Administración y se hallen pendientes de liquidar con otras obras financiadas ahora total o parcialmente por los regantes y que estuvieran contempladas en el plan coordinado originalmente aprobado como obras de interés general o del ámbito hidráulico. De no contemplarse esta casuística en los procedimientos de liquidación que se iniciarán una vez se ponga el riego en la zona así afectada, se concluiría en desequilibrios de financiación significativos, que afectarían a los intereses de los regantes.

Se hace necesario en el nuevo marco de financiación de obras de regadío, tanto en modernización de regadíos ya existentes como en creación de nuevos, prever y clarificar en detalle el papel de la Administración autonómica como ente expropiante, aunque no beneficiaria, ya que son las comunidades de regantes las promotoras de las obras.

Resulta también imprescindible articular disposiciones de rango legal en relación con los mecanismos que hagan factible la plena aplicación al regadío de determinados preceptos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a los efectos de la tramitación de procedimientos sancionadores cuando estos lleven aparejados procedimientos de restauración de potenciales afecciones de una actuación ya ejecutada, o de reposición de la situación alterada al estado anterior de la infracción cometida.

La contaminación denominada «difusa» que generan los retornos de los sistemas de regadío requiere ser abordada de forma ordenada. Si bien corresponde a cada agricultor o agricultora efectuar una gestión responsable de la fertilización de sus cultivos, resulta muy adecuado aprovechar la propia capacidad de gestión de las comunidades de regantes para contribuir también a ese objetivo, avanzando en una gobernanza integral del agua.

Finalmente, y a efectos del desarrollo de políticas públicas futuras, resulta necesaria la creación de un registro de regadíos de la Comunidad Autónoma con base en la metodología que para tal fin ha desarrollado el Partenariado del Agua de la Cuenca del Ebro-Aragón.

Asimismo, es imprescindible actualizar e incrementar la superficie de las unidades mínimas de cultivo al objeto de evitar una segregación continuada de parcelas, así como efectos contrapuestos a las políticas agrarias de concentración parcelaria y reordenación de la propiedad en favor de la agricultura familiar.

IV

La reordenación de la propiedad ha sido una de las políticas clásicas de actuación pública que ha permitido abordar los problemas de dispersión de la propiedad de las parcelas que constituyen las explotaciones agrarias. Siendo que esta herramienta sigue siendo necesaria y adecuada para los fines de incremento de la competitividad productiva por la vía de la mejora de la eficiencia en el uso de recursos naturales e insumos, resulta imprescindible su adaptación al escenario actual, tanto en lo referente al marco ambiental vigente, que nada tiene que ver con el existente en 1973, momento en que se promulgó la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, como también al escenario actual, en el que la propiedad de las parcelas apenas guarda ya relación con quienes realmente las cultivan.

Urge por ello desarrollar mecanismos que, contemplando las nuevas tendencias descritas, permitan abordar dicha reordenación de modo que el resultado obtenido sean unidades de producción competitivas en unos mercados ya globales. También es preciso habilitar vías novedosas para que las personas propietarias, de común acuerdo y de una forma sencilla, puedan llevar a término por sí mismos mejoras en la ordenación de su propiedad cuando esta sea la vía más eficiente de intervención. Resulta asimismo imprescindible potenciar la reordenación de la propiedad como herramienta para preservar de forma eficaz aquellos bienes ambientales que tengan un interés significativo.

Finalmente, la reparcelación inherente a todo proceso de concentración parcelaria o incluso a acuerdos privados entre partes para el reajuste de linderos es un instrumento de la política agraria de gran importancia en relación con la creación de nuevas infraestructuras o equipamientos. Resulta necesario, por todo ello, establecer mecanismos legales que faciliten e incentiven este tipo de actuaciones.

V

La Administración autonómica cuenta con un importante patrimonio agrario procedente, fundamentalmente, de los procesos de expropiación por aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las zonas de interés nacional para la transformación en regadío que se llevaron a término en el pasado siglo. La aplicación de la Ley 14/1992, de 28 de diciembre, de patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de medidas específicas de reforma y desarrollo agrario, que lo regula actualmente, ha conducido a que la adjudicación en propiedad a personas privadas haya sido la vía generalizada de gestión cuando se han puesto en marcha procedimientos de licitación pública. La complejidad de tramitación administrativa de este tipo de procedimientos, tal y como está prevista en la referida ley, ha dado lugar a lo largo de su aplicación a una ralentización significativa de estos. Esta situación ha tendido hacia una gestión del patrimonio basada en cultivos provisionales, con contratos de arrendamiento anuales, que no permiten a quienes cultivan la tierra poder efectuar inversiones a medio y largo plazo que repercutan, por una parte, en la mejora de su renta agraria por mejor adaptación al mercado de su sistema de producción y, por otra, en una mejora del propio patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Además, en el escenario socioeconómico actual, resulta difícil de mantener que activos públicos pasen a convertirse en propiedad privada cuando existen otros mecanismos que, de habilitarse legalmente, favorecerían una gestión mucho más ágil de dicho patrimonio, conservando este en todo momento su titularidad pública y permitiendo su uso a modo de banco de tierras, con especial prioridad hacia los jóvenes agricultores que se incorporen a este sector, caracterizado por un elevado ratio de envejecimiento.

Se hace necesaria la eliminación o simplificación de la tutela por parte de la Administración de las actuaciones de transmisión o de cualquier otro tipo entre privados para el caso de parcelas que fueron en su momento patrimonio agrario, pero que mediante procedimientos de concurso fueron adjudicadas en plena propiedad incluso hace décadas, suponiendo una elevada carga administrativa y una rigidez innecesaria hacia sus legítimos propietarios tras el significativo periodo de tiempo transcurrido.

Finalmente, determinadas restricciones de transmisión o de acceso a la propiedad en áreas afectas de planes coordinados en zonas de interés nacional requieren su revisión. Ello atendiendo a que el nuevo sistema de financiación para la creación de regadíos, con participación financiera de quienes ostentan la propiedad desde el momento inicial, hace imprescindible una mayor flexibilidad. Así, aquellos a quienes, por edad o por cualquier otro motivo, les resulte poco atractivo involucrarse en inversiones de esta índole tan a largo plazo tendrían más facilidades para enajenar parcial o totalmente sus explotaciones, permitiendo a su vez que otras personas más jóvenes o con otra perspectiva vital puedan acometer este tipo de transformaciones, que redundan en beneficio de todo el territorio.

VI

La presente ley se estructura en cinco títulos, tres disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales. Los títulos, a su vez, se desarrollan en cincuenta y tres artículos. En el título preliminar se define el objeto, ámbito de aplicación, principios y competencias. El título I está dedicado a la agricultura familiar: su definición y las políticas públicas para su fomento. El título II actualiza la normativa en materia de regadíos, su financiación, registro y trámites expropiatorios, así como incorpora el concepto de gobernanza del uso del agua y la perspectiva medioambiental. El título III regula distintos procedimientos de reordenación de la propiedad: concentración parcelaria y participación sobre las tierras y otras modalidades, tanto por iniciativa pública como privada, mientras que el título IV trata del Patrimonio Agrario y su gestión, teniendo en cuenta las situaciones derivadas de las regulaciones previas. Finalmente, el título V aborda aquellos apoyos que puedan ser necesarios para paliar daños por eventos naturales de especial intensidad.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Objeto.*

La presente ley tiene por objeto desarrollar, en el ámbito de las competencias exclusivas en materia de agricultura asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón, las políticas públicas orientadas a asegurar la modernización del sector y, de un modo específico, la protección del modelo de agricultura social y familiar, partiendo de la caracterización del propio concepto y abordando una estrategia de apoyo público adaptada a las circunstancias socioeconómicas actuales.

Artículo 2.— *Ámbito de aplicación.*

La presente ley será de aplicación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3.— *Definiciones.*

1. De conformidad con las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, se entenderá por:

a) Actividad agraria: el conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales. Asimismo, a efectos de esta ley, se considerará como actividad agraria la venta directa por parte de agricultoras o agricultores de la producción propia sin transformación o la primera transformación de los mismos, cuyo producto final esté incluido en el anexo I del artículo 38 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dentro de los elementos que integren la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes, considerándose también actividad agraria toda aquella que implique la gestión o la dirección y gerencia de la explotación.

b) Explotación agraria: conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

c) Titular de la explotación: la persona física, ya sea en régimen de titularidad única, ya sea en régimen de titularidad compartida inscrita en el registro correspondiente, o la persona jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civiles, sociales y fiscales que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

d) Agricultor o agricultora profesional: la persona física que, siendo titular de una explotación agraria, obtenga al menos el 50% de su renta total de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una unidad de trabajo agrario.

A estos efectos se considerarán actividades complementarias la participación y presencia de la persona titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que estos se hallen vinculados al sector agrario. También se considerarán actividades complementarias las de transformación de los productos de la explotación agraria y la venta directa de los productos transformados de su explotación, siempre y cuando no sea la primera transformación especificada en la letra a) de este apartado, así como las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, el turismo rural o agroturismo, al igual que las cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.

e) Agricultor o agricultora a título principal: el agricultor o agricultora profesional que obtiene al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación es inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

f) Unidad de trabajo agrario: es el trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria, estableciéndose el número de horas conforme a la normativa estatal.

g) Renta de referencia: indicador relativo a los salarios brutos no agrarios en España, cuya cuantía se viene determinando anualmente por la Administración General del Estado.

h) Unidad mínima de cultivo: la superficie suficiente que debe tener una finca rústica para que las labores fundamentales de su cultivo, utilizando los medios normales y técnicos de producción, pueda llevarse a cabo con un rendimiento satisfactorio, teniendo en cuenta las características socioeconómicas de cada zona.

2. De acuerdo con las definiciones previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/220 de la Comisión, de 3 de febrero de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1217/2009 del Consejo, por el que se crea una red de información contable agrícola sobre las rentas y la economía de las explotaciones agrícolas en la Unión Europea, y en el Reglamento (CE) n.º 1242/2008 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2008, por la que se establece una tipología comunitaria de las explotaciones agrícolas, se entenderá por:

a) Característica agraria: cada uno de los diferentes productos agrarios que producen las explotaciones agrarias considerados a efectos del cálculo de las macromagnitudes agrarias.

b) Producción estándar (PE): valor monetario anual de la producción bruta al precio de salida de la explotación por unidad productiva de cada característica agraria. Para el cálculo de la PE se tendrá en cuenta los rendimientos diferenciales entre secano y regadío.

c) Producción estándar total de una explotación (PET): para su cálculo, se multiplicará la PE de cada característica agraria de la explotación por el número de unidades productivas de cada característica agraria existentes en la explotación. Posteriormente, se procederá a la agregación de dichos valores, obteniéndose una cifra anual.

3. Definiciones que dimanar de la presente ley:

a) Coeficiente de profesionalidad: cociente entre los ingresos anuales agrarios, incluidas las ayudas directas a la renta y asimiladas, y los ingresos anuales totales.

b) Coeficiente de dimensión económica: cociente entre la PET de la explotación o explotaciones y la producción PET de referencia.

c) Coeficiente de productividad: cociente entre los ingresos agrarios, excluidas las subvenciones, y la PET de la explotación o explotaciones.

d) Coeficiente de contribución ambiental: cociente entre la PE vinculada a prácticas de agroambiente y clima, a planes de gestión o de agricultura ecológica y la PET de la explotación o explotaciones.

e) Unidad de ganado mayor (UGM): unidad común equivalente a un bovino adulto de leche (mayor de 24 meses), utilizada para calcular las equivalencias entre los distintos tipos de animales y especies ganaderas conforme a parámetros determinados reglamentariamente.

f) Capacidad de las explotaciones o instalaciones ganaderas: número máximo de animales, expresado en UGM o unidades de ganado, que una instalación puede llegar a manejar o explotar, en condiciones normales de funcionamiento, y ajustándose al cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, así como de su autorización administrativa.

g) Explotación o sistema de producción ganadero extensivo: aquella en la que el ganado se encuentra fundamentalmente al aire libre y su alimentación tiene lugar principalmente a través del pastoreo, mediante el aprovechamiento directo de recursos agroforestales durante la mayor parte del año, teniendo la aportación de materias primas vegetales y piensos un carácter complementario.

h) Explotación o sistema de producción ganadero intensivo: aquella en la que los animales se encuentran generalmente estabulados, alojados en las mismas instalaciones donde se les suministra alimentación, durante una parte importante de su ciclo productivo, con acumulación permanente de estiércoles o purines, así como toda aquella que no cumpla la definición de producción extensiva.

i) Nueva transformación o creación de regadío: aquella actuación que permite el paso de parcelas de secano a regadío y que afecta a las infraestructuras adscritas a la comunidad de regantes.

j) Modernización de regadío: actuaciones sobre parcelas ya en regadío cuyo objetivo es la optimización del sistema de riego. Se denomina modernización integral cuando la actuación supone el paso de las parcelas de riego a manta a riego presurizado. Se denomina mejora del regadío cuando, sin ser una modernización integral, se incorporan nuevas inversiones que supongan una mejora en la gestión del riego. En ambos casos se tratará de las infraestructuras adscritas a la comunidad de regantes.

k) Superficie útil de una parcela a los efectos del cálculo de segregaciones en parcelas que pertenecieron al patrimonio agrario: aquella superficie cultivable, eliminados eriales u otras áreas en las que no resulta viable la implantación de cultivos.

l) Superficie máxima de ocupación a segregar en parcelas que pertenecieron al patrimonio agrario: aquella superficie necesaria para el correcto desempeño de la actividad, más allá de la ocupada por la de las edificaciones a implantar.

m) Superficie ocupada por edificaciones a implantar en parcelas que pertenecieron al patrimonio agrario: la superficie ocupada en planta por edificios y otras construcciones, instalaciones fijas o equipamientos propios.

n) Joven agricultor: persona que, en el momento de presentar la solicitud, no tiene más de cuarenta años, cuenta con la capacitación y la competencia profesionales adecuadas y se establece en una explotación agraria por primera vez como titular de esa explotación.

ñ) Ingresos anuales agrarios: los ingresos agrarios percibidos en el ejercicio fiscal más reciente, utilizando la información fiscal disponible.

o) Integración: el sistema de gestión de la explotación ganadera destinado a obtener productos pecuarios en colaboración entre dos partes, una de las cuales, llamada integrador, proporciona los animales y los medios de producción y los servicios que se pacten en el contrato correspondiente, y la otra, llamada integrado, aporta las instalaciones y los demás bienes y servicios necesarios y se compromete al cuidado y mantenimiento del ganado.

Artículo 4. — Principios informadores.

Son principios informadores de esta ley los siguientes:

a) El aseguramiento de la rentabilidad del modelo de agricultura social y familiar a través de medidas públicas que compensen su déficit de competitividad.

b) La agricultura y la ganadería familiares como generadoras específicas de bienes hacia el resto de la sociedad: producción endógena de alimentos, vertebración territorial, mantenimiento poblacional, paisaje y cultura.

c) La perspectiva de género como enfoque para abordar la creciente masculinización y pérdida de población en el medio rural.

d) La sostenibilidad ambiental y la eficiencia productiva en el uso de los recursos naturales.

e) El rejuvenecimiento y la profesionalidad del sector.

f) La creación de valor por parte de las tecnologías de la información y comunicación a través del aumento de la transparencia en la Administración, el fomento de la innovación, la mejora de los sistemas de información públicos y el fomento de la interoperabilidad entre los mismos.

g) La garantía de la protección del sector ganadero, así como del mantenimiento y aprovechamiento sostenible de pastos y superficies pastables, contribuyendo así a la mejora de la biodiversidad y de los suelos.

Artículo 5.— *Objetivos.*

De acuerdo con los principios informadores establecidos en el artículo anterior, son objetivos de esta ley los siguientes:

- a) Caracterizar de modo objetivo el modelo de agricultura social y familiar en Aragón.
- b) Definir los criterios de priorización para una aplicación más eficaz y eficiente de las políticas públicas en favor del modelo familiar agrario y de los bienes públicos a él asociados.
- c) Potenciar la figura del agricultor o agricultora profesional en el marco del modelo familiar, reduciendo la brecha de renta que sufre respecto del resto de los sectores económicos.
- d) Mejorar la dimensión económica, la productividad y la competitividad de las explotaciones familiares agrarias, facilitando su operatividad y acceso a la tecnología, a los conocimientos y a los mercados.
- e) Mejorar la integración ambiental de las explotaciones familiares agrarias.
- f) Favorecer el relevo generacional y la incorporación de la mujer al sector agrario, en el marco del modelo familiar.
- g) Potenciar el papel de liderazgo e iniciativa de las comunidades de regantes en la creación y modernización de regadíos, habilitando nuevas herramientas de apoyo público para tal fin.
- h) Afrontar la dispersión y fragmentación de la propiedad de la tierra incorporando nuevos instrumentos de concentración parcelaria, de reordenación y de gestión de la propiedad en consonancia con el contexto ambiental y socioeconómico actual.
- i) Configurar un banco de tierras que permita concentrar, en favor del modelo social y familiar, el Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma, facilitando las inversiones privadas sobre ese activo a medio y largo plazo y preservando la propiedad pública del mismo.
- j) Potenciar y adaptar la estructura cooperativa aragonesa como solución institucional preferente para facilitar el acceso competitivo del modelo familiar agrario a los mercados, a la tecnología y al conocimiento.

TÍTULO I

AGRICULTURA SOCIAL Y FAMILIAR

Artículo 6.— *Definición del modelo de agricultura social y familiar.*

A los efectos de la presente ley, para considerarse afectas al modelo de agricultura social y familiar las explotaciones agrarias deberán tener una dimensión económica en términos de producción estándar total superior a 10.000 euros e inferior a un millón de euros, cifras que anualmente se actualizarán por orden de la persona titular del departamento competente en materia de agricultura. Además, habrán de ostentar el poder de decisión en al menos el 50% de su producción estándar total y cumplir los siguientes requisitos, según corresponda:

1.º Cuando el titular sea una persona física:

- a) Ser mayor de edad o hallarse emancipada.
- b) Estar inscrita en el registro al que hace referencia el artículo 10.
- c) Ser declarante de la solicitud de ayudas directas dimanada de la aplicación de la Política Agrícola Común en España.
- d) Estar dada de alta en el régimen de seguridad social que corresponda en función de su actividad agraria.
- e) Tener un coeficiente de profesionalidad igual o mayor del 30% en el caso de explotaciones con producción estándar total inferior a un tercio del techo máximo de dimensión económica para el modelo de agricultura familiar indicado en el presente artículo; o igual o mayor del 50% para el resto de explotaciones. En los casos de incorporación de jóvenes mediante apoyos públicos, se considerará que cumplen esta condición sin necesidad de justificación hasta que finalice el periodo de instalación.

2.º Cuando el titular sea una persona jurídica:

- a) Ser una sociedad agraria de transformación, una cooperativa, una sociedad civil, laboral o mercantil cuyos socios y cuota de participación estén claramente identificados.
- b) El objeto social principal deberá ser la actividad agraria.
- c) Como máximo deberá tener 6 socios, todos ellos personas físicas.
- d) Ninguno de los socios podrá tener, de forma simultánea, una explotación individual catalogada como familiar.
- e) Al menos el 50% de sus socios deben cumplir las condiciones del presente artículo para personas físicas.
- f) Los socios que cumplan las condiciones indicadas en la letra e) anterior, deberán ostentar en conjunto el control o poder de decisión de la persona jurídica, incluso en el caso de no llegar a disponer conjuntamente de más del 50% del capital, previsión que, en su caso, deberá hallarse en los estatutos de la persona jurídica.

Artículo 7.— *Políticas públicas en favor del modelo de agricultura social y familiar.*

1. Las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos especificados en el artículo 6 tendrán preferencia en la aplicación de los beneficios, subvenciones y cualquier otra actuación o línea de apoyo público que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. De modo específico y sin carácter excluyente de otras actuaciones que puedan ser implementadas en el futuro, dicha preferencia se establecerá en las siguientes actuaciones públicas:

- a) En la adjudicación de superficies de cultivo y de pastos procedentes del patrimonio agrario y de bienes agrarios de las Administraciones públicas o gestionados por ellas.
- b) En las contrataciones de seguros agrarios subvencionadas con fondos públicos.
- c) En el acceso al asesoramiento o a las actividades formativas organizadas o financiadas por las administraciones públicas para la mejora de la cualificación profesional de los agricultores.
- d) En los apoyos a inversiones para modernizar las explotaciones o para la incorporación de jóvenes al sector.
- e) En los apoyos a inversiones colectivas en caso de concentraciones parcelarias.
- f) En las medidas de pagos por superficie o por cabeza de ganado cuando su definición sea potestativa de la Comunidad Autónoma.
- g) En cualquier otra línea de subvenciones del Gobierno de Aragón cuyos beneficiarios sean personas físicas o jurídicas que tengan relación con el sector agrario.

3. Además de la preferencia prevista en el apartado 1, que será prevalente, se aplicarán los siguientes criterios adicionales a la hora de priorizar el apoyo al sector, referidas en el apartado 2, en la medida en que las actuaciones lo posibiliten:

- a) Ser joven agricultor o agricultora.
- b) Ser mujer.
- c) Tener una mayor dependencia del sector, medida a través del coeficiente de profesionalidad.
- d) Disponer de formación profesional o universitaria agraria.
- e) Tener un coeficiente de dimensión económica mayor cuando su renta se halle por debajo de la renta de referencia.
- f) Tener un coeficiente de productividad mayor cuando su renta se halle por debajo de la renta de referencia.
- g) Tener póliza de seguro agrario o disponer de sistemas de gestión y prevención de riesgos climáticos.
- h) Estar integrado en sistemas de calidad diferenciada, venta directa o mantener relaciones contractuales estables dirigidas a la comercialización de las producciones.
- i) Haber realizado en los tres últimos años inversiones que repercutan en unas mejores estructuras y mayor competitividad de la explotación, y prevención de efectos ambientalmente negativos.
- j) Desarrollar modelos de agricultura de mejor integración ambiental, tales como agricultura ecológica, de conservación o de precisión.
- k) Usar tecnologías digitales de mapeo del suelo y de geoposición, y aplicaciones dirigidas especialmente a la fertilización y a tratamientos fitosanitarios.
- l) Realizar la gestión sostenible de los estiércoles y purines a través de centros gestores.
- m) Pertenecer a una agrupación para tratamientos integrados en agricultura o a una agrupación para la defensa sanitaria en ganadería.
- n) Utilizar energías renovables en las instalaciones de la explotación.
- ñ) Tener suscrito un compromiso de medidas de agroambiente y clima que supongan exigencias superiores al umbral de base que en cada momento pueda establecerse para la producción normal.
- o) Desarrollar la actividad en zonas con limitaciones naturales o demográficas.
- p) Realizar la actividad agraria en espacios naturales protegidos o de la red Natura 2000 y adecuarla a los planes de gestión correspondientes.
- q) En caso de formar parte de una comunidad de regantes, que esta prevea en sus estatutos acciones de gobernanza para minimizar la contaminación difusa.

4. El titular de la explotación será responsable del cumplimiento de las obligaciones tanto de carácter agrario como ambiental, salvo que otra persona física o jurídica ejerza mayoritariamente el control o poder de decisión sobre la actividad agrícola o ganadera desarrollada.

Artículo 8.— *Capacidad de las explotaciones ganaderas intensivas.*

1. Al objeto de distribuir las explotaciones en el territorio en función de su capacidad de acogida, de contribuir a la sostenibilidad económica y ambiental, de potenciar el modelo de explotación familiar y de impulsar la economía circular de los nutrientes generados en dichas explotaciones, de modo que no tengan lugar desequilibrios entre la producción de estiércoles y la capacidad de recepción de los suelos de su entorno, así como de reducir riesgos epidemiológicos, se limita la capacidad máxima de las explotaciones ganaderas intensivas a 720 unidades de ganado mayor (UGM), sin que puedan autorizarse instalaciones a menos de 1 km de distancia entre sí.

2. Reglamentariamente, y por razones debidamente justificadas, el Gobierno de Aragón podrá incrementar hasta en un 20% la capacidad máxima de las explotaciones ganaderas establecidas en el apartado anterior, para determinadas especies, ámbitos territoriales o sistemas de producción, y establecer criterios o condicionantes específicos, siempre que pueda garantizarse el cumplimiento de los objetivos enumerados en dicho apartado.

3. La autorización o ampliación de toda instalación ganadera intensiva exigirá el cumplimiento de lo establecido en el apartado 1, así como la comprobación de que la capacidad de recepción de fertilizantes de la superficie agraria entre 5 y 10 kilómetros es suficiente para absorber la generación de nutrientes, tanto de la explotación solicitante como del conjunto de las explotaciones ganaderas autorizadas y afectadas, independientemente del destino o gestión de estiércoles de cada una de las explotaciones ganaderas.

4. Lo establecido en los apartados anteriores se regulará mediante orden dictada por el órgano competente en materia de agricultura y ganadería del Gobierno de Aragón atendiendo a las necesidades y especificidades de cada territorio y tipo de explotación.

5. Reglamentariamente se concretará la superficie agraria afectada conforme a lo establecido en el apartado 3, en función de criterios de riesgos ambientales.

6. Las capacidades máximas establecidas en los apartados anteriores se limitarán si existe una norma básica estatal que establezca un criterio más exigente.

Artículo 9.— *Autorizaciones ambientales de explotaciones ganaderas intensivas en régimen de integración.*

Las autorizaciones ambientales de explotaciones ganaderas intensivas, en el supuesto de que su titular la gestione en el marco de una relación contractual de integración, deberán establecer la responsabilidad solidaria del integrador y del titular del cumplimiento del condicionado ambiental, siendo obligatoria la comunicación al órgano competente de la identidad del integrador en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato.

Artículo 10.— *Registro de personas que ejercen actividades agrícolas y ganaderas de Aragón.*

1. El registro de personas que ejercen actividades agrícolas y ganaderas de Aragón se configura como un registro público, de naturaleza administrativa, que permite disponer de manera permanente, integrada y actualizada de toda la información concerniente a las personas físicas y jurídicas que ejerzan la actividad agraria, como titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que soliciten voluntariamente su inscripción, con independencia de que opten o no a la percepción de ayudas o cualquier otra medida de fomento establecida en el marco de la política agraria.

2. Las inscripciones que consten en el registro deberán contener, al menos, los siguientes datos correspondientes a su titular y a su explotación o explotaciones:

- a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento y sexo, o, en caso de personas jurídicas, razón social, sector de actividad y número de identificación fiscal.
- b) Domicilio.
- c) Participación en comunidad de bienes, explotación en régimen de titularidad compartida o en cualquier persona jurídica, constanding el número de identificación fiscal de cada una.
- d) Datos fiscales relativos a ingresos totales, ingresos agrarios, renta total y resultado neto de las actividades agrarias, tanto las individuales como la parte proporcional de cualquier tipo de entidad en la que participe.
- e) Datos de identificación de situación laboral y de seguridad social.
- f) Datos identificativos del representante, en su caso.
- g) Datos de identificación de la explotación o explotaciones: localización, orientación productiva, superficie, número y especie de cabezas de ganado.
- h) Subvenciones agrarias que no requieran inversión percibidas por la persona física inscrita, así como la parte proporcional de las percibidas por cualquier tipo de entidad con actividad agraria en la que participe.
- i) Valor de la producción estándar asociada a su explotación y a explotaciones en las que participe.
- j) Coeficiente de profesionalidad.
- k) Coeficiente de productividad.
- l) Coeficiente de dimensión económica.
- m) Coeficiente de contribución ambiental.
- n) Vinculación al modelo de agricultura social y familiar.
- ñ) Suscripción de pólizas de seguro de sus producciones.
- o) Pertenencia a sistemas de calidad diferenciada, a entidades de comercialización en común, a organizaciones de productores de frutas y hortalizas o de cualquier otro sector, a agrupaciones para tratamientos integrados en agricultura, a agrupaciones para la defensa sanitaria en ganadería, o a comunidades de regantes.
- p) En el caso de personas jurídicas, deberán aportarse los datos relativos a cada socio, identificando la respectiva participación en la sociedad y los datos requeridos en las letras a), d), e) y j).
- q) Cualquier otro de interés para los fines del registro.

3. De conformidad con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, en la solicitud de inscripción en el registro se incluirá autorización al departamento competente en materia de agricultura a fin de que consulte o solicite a los organismos competentes los documentos precisos para obtener los datos correspondientes indicados en el apartado anterior, así como para que pueda acceder a aquéllos que ya tenga en su poder, que sean necesarios para gestionar los procedimientos competencia del departamento, salvo que los interesados denieguen expresamente este uso. En este caso, deberán aportar la documentación acreditativa exigible para la inscripción.

Artículo 11.— *Certificación de cumplimiento de las condiciones del modelo de agricultura social y familiar.*

1. Con base en los datos obrantes en el registro previsto en el artículo 10, se determinará aquellas personas y sus explotaciones que cumplan las condiciones del modelo de agricultura social y familiar indicadas en el artículo 6.

2. Los certificados acreditativos se emitirán, de oficio o a solicitud de la persona interesada, por el titular de la dirección general competente en materia de desarrollo rural.

Artículo 12.— *Registro y simplificación administrativa.*

1. El registro se actualizará anualmente de oficio, incorporando la información aportada ante cualquier Administración pública por la persona que ejerce actividades agrícolas o ganaderas. También podrá actualizarse en cualquier momento a petición de las personas interesadas. Los datos de este registro relativos a la explotación o

explotaciones, así como otros que la normativa en materia de protección de datos permita, se ofrecerán de forma abierta y reutilizable en el portal de datos abiertos del Gobierno de Aragón.

2. Las correspondientes bases reguladoras o convocatorias de apoyo público de cualquier naturaleza podrán considerar obligatoria a sus efectos la inscripción en el registro de personas que ejercen actividades agrícolas y ganaderas de Aragón.

Artículo 13.— Titularidad compartida.

Al objeto de lograr la igualdad real y efectiva en el medio rural, desde las Administraciones públicas de Aragón se llevarán a cabo acciones referidas a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de las empresas que desarrollan su actividad en el sector agrario, favoreciendo la implantación de la titularidad compartida.

TÍTULO II DEL REGADÍO

Artículo 14.— Declaración de interés general.

1. El Gobierno de Aragón podrá declarar un proyecto en el ámbito del regadío, bien sea de nueva transformación o bien en el ámbito de modernización y mejora, como de interés general.

2. Una comunidad de regantes constituida, o en trámite de constitución, podrá solicitar al departamento competente en materia de agricultura la declaración de interés general del proyecto. Para ello, deberá aportar la definición de la actuación mediante su anteproyecto, la autorización ambiental vigente que corresponda y la documentación, emitida por el organismo de cuenca competente, que acredite la existencia de concesiones o derechos de agua. La solicitud debe aportar información sobre la situación de población, empleo y desarrollo económico del término o términos municipales afectados por el proyecto, el número de explotaciones totales que van a beneficiarse de la medida, con detalle de aquellas que, cumpliendo las condiciones del modelo de agricultura social y familiar, se hallen identificadas en el registro previsto en el artículo 10. Asimismo, proporcionará un análisis sobre los nuevos cultivos a instaurar, el incremento de la generación económica que ello supondrá, así como una estimación justificada de los nuevos puestos de trabajo que se prevé que se vayan a generar.

3. A la vista de la información descrita en el anterior apartado, y tras haber emitido la resolución de autorización prevista en el artículo 15, el departamento competente en materia de agricultura podrá proponer al Gobierno de Aragón la declaración de interés general del proyecto. Dicha declaración debe realizarse por decreto del Gobierno de Aragón y publicarse en el Boletín Oficial de Aragón.

4. La declaración de interés general de una actuación, en los términos previstos en este artículo, determinará preferencia en la obtención de los apoyos públicos que se establezcan. A su vez, y dentro de las actuaciones declaradas de interés general, resultarán prioritarias aquellas correspondientes a zonas de regadío declaradas de interés nacional en el marco de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, en las que existan obras ya ejecutadas por la Administración.

Artículo 15.— Autorizaciones y órgano sustantivo en materia de regadíos.

1. El departamento competente en materia de agricultura deberá autorizar las actuaciones tanto de creación como de modernización de regadíos. Dichas autorizaciones se basarán en criterios agronómicos, en especial de eficiencia en el uso de las dotaciones hídricas y de minimización de la contaminación difusa, justificando su compatibilidad con la planificación y criterios autonómicos en materia de regadíos.

No podrán autorizarse actuaciones incompatibles con los objetivos de la política agraria autonómica, que deberán orientarse al modelo de agricultura familiar y a potenciar las comunidades de regantes o usuarios.

Dicha autorización, preceptiva y vinculante, deberá ser previa a las autorizaciones ambientales y del órgano competente en materia de aguas.

2. Para la autorización prevista en el apartado anterior, quien haya promovido la actuación deberá efectuar una solicitud ante el departamento competente en materia de agricultura, a la que deberá adjuntar un anteproyecto, incluyendo las parcelas y recintos afectados con las referencias del sistema de información geográfica derivado de las ayudas de la Política Agrícola Común, así como la justificación de las dotaciones, las eficiencias de riego previstas y de los sistemas de control de la contaminación difusa que se prevean incorporar.

3. El departamento competente en materia de agricultura será el órgano sustantivo tanto a los efectos de la autorización de la actuación, para la tramitación previa de la autorización ambiental ante el órgano ambiental competente, así como para el seguimiento y control de las resoluciones adoptadas por dicho órgano ambiental.

Artículo 16.— Marco general para la financiación y ejecución.

1. De modo general, la ejecución y financiación de las actuaciones en materia de regadío, bien sea en el ámbito de la modernización integral o mejora del existente, bien en el de nueva creación declarada de interés general, se efectuarán por las comunidades de regantes. En su caso, el apoyo público se basará en un modelo subvencional ajustado a las modalidades que en cada momento establezca la Administración autonómica.

2. Salvo las excepciones previstas en los apartados 3 y 4 siguientes, el marco general de ejecución de obras por parte de las comunidades de regantes será la licitación a través de pública concurrencia cuando opten a recibir apoyo público, ajustándose a la legislación sobre contratos del sector público cuando le sea de aplicación.

3. De modo excepcional, atendiendo a actuaciones que entrañen una dificultad específica objetiva, aquellas comunidades de regantes que se hallen interesadas podrán solicitar al departamento competente en materia de agricultura la intervención de empresas públicas que tengan la condición de medio propio de la Administración, tanto para la ejecución de la obra como para el apoyo técnico que resulte necesario. El referido departamento, en vista de la solicitud presentada por la comunidad de regantes, adoptará la decisión que corresponda mediante resolución motivada.

4. También de modo excepcional, a solicitud de una comunidad de regantes en el caso de proyectos de creación de regadíos declarados de interés general que entrañen una dificultad específica y objetiva, el departamento competente en materia de agricultura, previa decisión motivada, podrá ejecutar directamente una obra con base en un convenio de cofinanciación entre la propia Administración y la comunidad de regantes correspondiente. Dicho convenio recogerá de forma detallada el importe total de la inversión, el porcentaje de participación de cada una de las partes, así como los avales que deberá aportar la comunidad de regantes a la firma del mismo. La intensidad máxima de ayuda pública en términos de subvención equivalente será del 50%. Una vez ejecutada la obra, ésta será entregada a la comunidad de regantes.

Artículo 17.— *Trámites expropiatorios en actuaciones de regadío.*

1. La declaración por decreto del Gobierno de Aragón del interés general de una actuación en el ámbito del regadío al amparo de esta ley, unida a la aprobación del proyecto de obras correspondiente por parte de la comunidad de regantes, lleva implícita la declaración de interés social e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal.

2. Los efectos previstos en el apartado anterior se extienden igualmente a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las posibles modificaciones que posteriormente puedan introducirse en este.

3. La comunidad de regantes que tenga aprobado el proyecto y vaya a ejecutar la actuación tendrá la consideración de beneficiaria en los procedimientos de expropiación forzosa.

4. La valoración de los bienes y derechos a efectos de la determinación del justiprecio se efectuará de acuerdo con el valor que tuvieran al tiempo de iniciarse el expediente de justiprecio, sin tener en cuenta las posibles plusvalías a que la actuación pudiera haber dado lugar o pudiera dar en el futuro.

5. En el supuesto de seguir el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, la propuesta para la declaración de la urgencia de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por los proyectos de obras que vayan a ejecutarse para la actuación corresponderá a la persona titular del departamento competente en materia de agricultura, adoptándose el correspondiente acuerdo por el Gobierno de Aragón.

6. La realización de la expropiación forzosa por parte de la Administración expropiante devengará una tasa por la declaración de interés general y otra por la ejecución de las actas previas, todo lo cual deberá contemplarse en el marco de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, o regulación que la sustituya.

Artículo 18.— *Sistema alternativo de financiación y ejecución de obras en zonas regables de interés nacional.*

1. Previo acuerdo de la asamblea general, una comunidad de regantes podrá solicitar al departamento competente en materia de agricultura la aplicación de una vía alternativa a la regulada por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario para la financiación y ejecución de las obras de regadío pendientes de ejecución en zonas regables de interés nacional íntegramente ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en los apartados siguientes. Con base en dicha solicitud, el referido departamento solicitará informe a la correspondiente comunidad general de regantes, en el caso de que esta exista.

2. La comunidad de regantes concretará en su solicitud las obras a que se refiere y, en el caso de que, conforme al plan coordinado de obras, su ejecución no corresponda al departamento competente en materia de agricultura, se adoptará el acuerdo preciso con la Administración General del Estado.

3. La financiación alternativa consistirá en el adelanto por los futuros regantes de todos o parte de los importes que les corresponda asumir, de acuerdo con la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, del coste de las obras calificadas como de interés común en los correspondientes planes coordinados de obras. El referido adelanto supondrá que los importes indicados se aportarán por la comunidad de regantes en el momento de la ejecución de dichas obras conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, como alternativa a la previsión actualmente establecida en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en la que las aportaciones se efectúan tras la puesta en riego, la declaración del cumplimiento de índices y la aprobación por la Administración del correspondiente proyecto de liquidación.

4. La comunidad de regantes afectada y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón firmarán un convenio en el que se detallarán todas las condiciones necesarias para la ejecución y financiación de la obra correspondientes y, en particular, las cantidades que adelantará la comunidad de regantes, el momento en que lo hará, posibles garantías que pudieran exigirse a la comunidad de regantes, cláusulas de salvaguardia y los contenidos que las partes consideren necesarios para la mejor consecución de la ejecución de la obra. El referido convenio podrá también ser suscrito por sociedades o empresas públicas autonómicas o estatales u organismos públicos autónomos competentes para la ejecución o gestión de infraestructuras de riego, o por instituciones o entidades financieras.

5. De acuerdo con el contenido del convenio al que se refiere el apartado anterior, las obras podrán ejecutarse por la Administración competente o por empresas o sociedades públicas autonómicas o estatales. También podrán ser ejecutadas por la comunidad de regantes, correspondiendo en este caso a la Administración autonómica la super-

visión y tutela de la ejecución a fin de garantizar su ajuste al marco legal establecido, así como, en caso necesario, las expropiaciones a las que hubiere lugar conforme a la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

6. Los importes adelantados por los futuros regantes a través de la comunidad de regantes serán deducidos en los posteriores proyectos de liquidación que elabore la Administración, lo que podrá recogerse de forma expresa en el convenio correspondiente.

7. Cuando la financiación y ejecución se efectúen por la comunidad de regantes con apoyo público derivado de un régimen subvencional específico, las aportaciones de financiación a realizar por los futuros regantes se ajustarán a las condiciones del citado régimen. En este caso, el referido convenio será de supervisión y tutela de la ejecución a fin de garantizar el ajuste de la actuación al marco legal establecido, así como, en caso necesario, contemplando las expropiaciones a las que hubiere lugar conforme a la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

8. Las previsiones del apartado anterior referidas al convenio serán también de aplicación en el caso de que la comunidad de regantes asuma la financiación y ejecución sin apoyo público.

Artículo 19.— *Transmisión de tierras reservadas en zonas regables de interés nacional.*

1. El tráfico jurídico de propiedades en sectores declarados como regadíos en zonas de interés nacional, cuyos propietarios hayan optado a través de su comunidad de regantes por el sistema alternativo de financiación y ejecución de obras previsto en el artículo 18 o, anteriormente, por el previsto en la disposición adicional octava de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedará sujeto a las normas generales que regulan la propiedad inmueble siempre que el adquirente cumpla los criterios del modelo de agricultura social y familiar y las superficies así adquiridas, juntamente con aquellas de las que ya pudiera ostentar la propiedad, no supere las 100 hectáreas.

2. En el resto de situaciones no contempladas en el apartado anterior, el tráfico jurídico de propiedades quedará sujeto a lo establecido en los apartados siguientes.

3. Salvo que medie autorización previa de la transmisión por parte del departamento competente en materia de agricultura, tendrán la consideración de tierras en exceso aquellas tierras sujetas a reserva que hayan sido adquiridas por actos inter vivos con posterioridad a la aprobación del Plan General de Transformación de la zona regable previsto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y con antelación a que sobre las mismas medie resolución administrativa que constate que se han alcanzado los límites de intensidad de explotación previstos en el Plan General de Transformación correspondiente.

4. La autorización de la transmisión de tierras sujetas a reserva solo podrá otorgarse cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Transmisión de la totalidad de la propiedad declarada reservada en la zona regable.

b) Cumplimiento por el adquirente de las cualidades personales establecidas en el correspondiente Plan General de Transformación.

c) Si el adquirente es una sociedad agraria de transformación o cooperativa de explotación comunitaria de la tierra, el total de tierras reservadas a la misma no podrá exceder de la suma de las reservas que corresponderían a aquellos de sus socios que reúnan las cualidades personales exigidas por el Plan General de Transformación para ser reservistas.

d) En el supuesto de que la entidad jurídica indicada en la letra anterior fuera disuelta antes de que las tierras afectadas por la zona regable queden sometidas a las reglas generales de transmisión, la propiedad inmobiliaria procedente de tierras reservadas se repartirá entre los socios que reúnan las cualidades personales exigidas por el Plan General de Transformación, sin que, en ningún caso, de esta partición pueda derivarse una adjudicación a un miembro que supere el límite de tierra reservada que individualmente pudiera corresponderle conforme a lo establecido en el Plan General de Transformación.

e) Si el adquirente no fuese propietario de tierras en la zona regable, las fincas habrán de permitir la constitución de una unidad mínima de explotación, conforme a las determinaciones del Plan General de Transformación.

5. En todo caso, la transmisión no podrá someterse a pacto o condición que tengan por objeto la suspensión o resolución de sus efectos.

6. La tierra cuya transmisión haya sido autorizada por el departamento competente en materia de agricultura mantendrá la calificación de tierra reservada solo en aquella parte que el adquirente pueda acumular a la que tuviera antes de la transmisión, sin exceder del máximo establecido en el Plan General de Transformación.

7. En ningún caso la transmisión supondrá una disminución del volumen de tierras declaradas en exceso en la zona regable.

8. La transmisión autorizada será instrumentada en documento público al que se incorporará la autorización administrativa, que podrá tener validez temporal, y se notificará al departamento competente en materia de agricultura en el plazo de un mes desde su otorgamiento.

9. La transmisión implicará la subrogación del adquirente en la concesión que pudiera existir a favor del transmitente como complemento de la tierra reservada objeto de la transmisión.

10. Las tierras transmitidas irregularmente tendrán la consideración de tierras en exceso, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 20.— *Gobernanza y gestión del agua de riego a nivel de parcela.*

1. Cuando una comunidad de usuarios para riego sea promotora de una actuación que haya requerido autorización ambiental, procederá a adaptar sus estatutos u ordenanzas a fin de asegurar el cumplimiento de obligaciones o condicionados derivados de la referida autorización.

2. Las comunidades de usuarios para riego beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas en materia agraria o medioambiental otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón incluirán en sus estatutos u ordenanzas protocolos de regulación y control, a los que deberán verse afectos sus comuneros, con el fin de mejorar la calidad del agua de los retornos de agua de riego y contribuir a minimizar la contaminación difusa. Dichos protocolos tendrán un contenido mínimo que deberá orientarse al consumo racional de insumos y será establecido por orden de la persona titular del departamento competente en materia de agricultura.

Artículo 21.— *Registro de regadíos de Aragón.*

1. Se crea el registro de regadíos de Aragón, como registro público de naturaleza administrativa adscrito al departamento competente en materia de agricultura.

2. Las comunidades de regantes y los titulares legales o concesionales de derechos de agua de riego, en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la presente ley, inscribirán en el referido registro todas las superficies situadas en la Comunidad Autónoma de Aragón que tengan la consideración de regadío conforme a los modelos de declaración del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas derivado de la aplicación de la Política Agrícola Común.

3. La información de este registro que la normativa en materia de protección de datos permita, se ofrecerá de forma abierta y reutilizable en el portal de datos abiertos del Gobierno de Aragón.

4. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establecerá, de común acuerdo con los organismos de cuenca correspondientes, aquellos mecanismos de coordinación que permitan compartir y optimizar la información así obtenida.

5. El referido registro deberá permitir caracterizar el regadío aragonés de forma pormenorizada. Para ello, se delimitarán unidades cartográficas de regadío, que contendrán grupos de parcelas regadas, a nivel de polígono catastral, que resulten homogéneas. Dicha homogeneidad se basará en su pertenencia administrativa a una misma comunidad de regantes y en relación con una misma fuente de agua. Cada unidad cartográfica de regadío se clasificará en dos niveles:

a) El primer nivel se definirá en función de cuatro propiedades: el origen del agua (superficial o subterránea), la fuente de energía (presión natural o bombeo), el sistema de riego en parcela (inundación o presurizado) y la escasez de agua (eventual o permanente).

b) El segundo nivel de clasificación de cada unidad cartográfica de regadío se basará a su vez en otras cuatro propiedades: el tamaño de la parcelación (disgregada o concentrada), la orientación productiva (cultivos extensivos o intensivos), la existencia de una figura de protección ambiental (pertenencia o no a la Red Natura 2000) y la componente socioeconómica (pujante, moderada o recesiva).

6. Las comunidades de regantes, así como los titulares legales o concesionales del derecho del agua, deberán actualizar de forma bianual este registro, comunicando las modificaciones o variaciones que se produzcan en las unidades cartográficas de regadío que correspondan.

Artículo 22.— *Seguimiento ambiental de las actuaciones de regadío.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 113 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sin perjuicio de la sanción que proceda aplicar a quien cometa una infracción en el ámbito del regadío, se deberá restaurar o reponer la situación alterada al estado anterior de la infracción cometida.

2. Para tal fin, el órgano sustantivo comunicará al sujeto pasivo de la referida sanción la necesidad de restaurar o reponer la situación alterada al estado anterior a la infracción cometida, otorgándole el plazo de tres meses para que proceda a comunicar si opta por la restauración o la reposición de la situación alterada al estado anterior a la infracción.

3. En el caso de que la persona infractora optase por la restauración de las potenciales afecciones de la actuación ejecutada, deberá aportar al órgano sustantivo un estudio sobre la afección ambiental y económica que supondría la aplicación de la alternativa de reposición de la situación alterada al estado anterior al de la infracción, además de un estudio de las afecciones ambientales que haya podido causar la actuación ejecutada, así como las medidas restauradoras que sobre ellas se proponga aplicar, juntamente con un calendario de actuaciones a desarrollar en un plazo máximo de un año.

4. Recibida la referida información, el órgano sustantivo la someterá a trámite de información y participación pública. Finalizado dicho trámite, dará traslado al órgano ambiental para que emita el preceptivo informe.

5. A la vista del expediente y una vez emitido el informe preceptivo del órgano ambiental, el órgano sustantivo resolverá sobre la regularización de la actuación.

TÍTULO III

DE LA REORDENACIÓN DE LA PROPIEDAD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23.— *Tipología de los procesos de reordenación de la propiedad.*

1. Los procedimientos de reordenación de la propiedad podrán tener carácter público o privado. Ambos se iniciarán a instancia de los propietarios interesados, requiriéndose en los de carácter público la declaración de utilidad pública por decreto del Gobierno de Aragón.

2. La reordenación de la propiedad de carácter público únicamente contempla dos modalidades: la de concentración parcelaria y la de establecimiento de participaciones sobre las tierras.

3. La reordenación de la propiedad de carácter privado contempla, además de las dos modalidades previstas en el apartado precedente, la modalidad de permutas entre personas propietarias.

Artículo 24.— *Nuevos caminos derivados de la reordenación de la propiedad.*

En el diseño y construcción de nuevos caminos derivados de la reordenación de la propiedad deberá tenerse en cuenta tanto la visión agraria como la medioambiental para la existencia de unas infraestructuras sostenibles y eficientes para los interesados.

Artículo 25.— *Unidades mínimas de cultivo.*

1. A los efectos de esta ley, la extensión de las unidades mínimas de cultivo se establece, como norma general para todo el territorio de la Comunidad Autónoma, en 10 hectáreas para secano y 5 hectáreas para regadíos, excepto en regadíos tradicionales de riego por gravedad, en los que se reduce a 2 hectáreas. No obstante, en cada zona de concentración parcelaria que se ejecute podrán determinarse otras superficies diferentes, tal y como se establece en el apartado 3 del artículo 28.

2. La división o segregación de una finca rústica solo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo.

3. Serán nulos y no producirán efecto entre las partes ni con relación a tercero los actos o negocios jurídicos, sean o no de origen voluntario, por cuya virtud se produzca la división de una finca, contraviniendo lo dispuesto en el apartado anterior.

4. La partición de herencia se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 1, aun en contra de lo dispuesto por el testador, aplicando las reglas contenidas en el Código Civil sobre las cosas indivisibles por naturaleza o por ley y sobre la adjudicación de las mismas a falta de voluntad expresa del testador o de convenio entre los herederos.

5. En cuanto a excepciones, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre la materia y, en todo caso, podrá autorizarse la división cuando fuera necesaria por razón del cumplimiento de medidas contenidas en autorizaciones ambientales.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

Artículo 26.— *Procedimiento para la declaración de utilidad pública.*

1. A través del ayuntamiento, o ayuntamientos en su caso, del término municipal en el que se pretenda iniciar un procedimiento, se presentará solicitud al departamento competente en materia de agricultura. Dicha solicitud deberá ser respaldada con un porcentaje de propietarios de la superficie a reordenar superior al 60%, o bien únicamente superior al 50% cuando éstos aporten más del 75% de la superficie a concentrar. En ambos casos, el número de propietarios o propietarias firmantes será mayor que diez y la superficie superior a 200 hectáreas de secano o 150 hectáreas de regadío.

2. El ayuntamiento o, en su caso, ayuntamientos donde se ubique la zona solicitada convocará un periodo de información pública en el que las personas propietarias que no estén conformes con la solicitud de concentración parcelaria puedan manifestar por escrito su oposición.

3. En cualquier momento del procedimiento, y siempre que los trabajos de concentración se suspendan por un periodo superior a tres años por razones sobrevenidas debidamente justificadas, se revisará la declaración de utilidad pública.

Artículo 27.— *Resolución de actuaciones previas y proyecto básico.*

1. Recibida la solicitud, el departamento competente en materia de agricultura, a través de la dirección general que corresponda, resolverá sobre el inicio de actuaciones atendiendo a si concurren razones objetivas de interés público y en función del apoyo a la actuación por los propietarios, así como de las disponibilidades presupuestarias previsibles para llevarla a cabo.

2. Una vez emitida resolución de inicio de actuaciones, el departamento competente en materia de agricultura redactará un proyecto básico, que incluirá:

a) Perímetro y superficie a concentrar, incluyendo el número de propietarios y parcelas, con indicación de los firmantes a favor y en contra del procedimiento.

b) Grado de la división y dispersión de las parcelas, con indicación del número de explotaciones que cumplen los criterios del modelo de agricultura social y familiar previsto en el artículo 6. También el número de agricultores y agricultoras propietarios de una parcela única, y la estimación del grado de concentración previsible.

c) Avance del plan de obras de la zona de concentración.

d) Delimitación gráfica de las masas a concentrar derivadas del referido plan de obras. En cada masa de concentración se delimitarán los recintos del terreno y elementos del paisaje con interés por su singularidad o significación ambiental que deberán ser preservados en el proceso de reparcelación, así como aquellos otros que se eliminarán por el propio procedimiento de redistribución de la propiedad.

e) Evaluación sobre el coste económico y temporal en los trabajos de concentración y obras previstas.

f) Afecciones y sinergias con otras actuaciones tales como regadíos o infraestructuras de cualquier tipo (urbanísticas, o de patrimonio cultural) que puedan condicionar la viabilidad de la actuación.

3. En aquellos casos de reordenación de la propiedad en los que resulte patente la existencia de un elevado número de personas propietarias con superficies muy reducidas, el proyecto básico podrá prever que la reordenación de la propiedad se realice, total o parcialmente, mediante la modalidad del establecimiento de participaciones sobre las tierras.

4. El referido proyecto básico, acompañado de un estudio de las afecciones ambientales de la actuación, será sometido al trámite de autorización ambiental que corresponda.

5. La resolución de la autorización ambiental por parte del órgano competente incluirá, de forma única para toda la zona, la autorización para la eliminación por parte de los perceptores de las fincas de reemplazo de aquellos márgenes o lindes entre parcelas que no deban ser preservados por su interés, su singularidad o su significación ambiental.

Artículo 28.— *Informe previo de viabilidad y declaración de utilidad pública.*

1. Visto el proyecto básico y el resultado de la autorización ambiental, se elaborará por el departamento competente en materia de agricultura un informe de viabilidad.

2. Las conclusiones de dicho informe serán elevadas al Gobierno de Aragón a fin de que proceda, en su caso, a la declaración de utilidad pública del proceso de concentración parcelaria mediante decreto.

3. En dicho decreto se concretará el perímetro de la zona, que podrá ser modificado por aquellas inclusiones, exclusiones o rectificaciones que en su caso se acuerden, e incluirá un plazo para el inicio de las actuaciones, transcurrido el cual sin éstas haberse iniciado, el decreto perderá su eficacia. También establecerá las unidades mínimas de cultivo para el término municipal en el que se ubica la zona de concentración, tanto para secano como para regadío. Dichas unidades mínimas de cultivo se aplicarán una vez ejecutada la concentración, tras la publicación del anuncio de la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la concentración parcelaria.

Artículo 29.— *Fases del procedimiento.*

1. El procedimiento para llevar a cabo la concentración parcelaria tendrá las dos fases siguientes:

a) Fase provisional: contendrá simultáneamente las bases provisionales y el proyecto de concentración parcelaria, incluyendo la información completa, aunque provisional a los efectos de propiedad y calidad de las tierras aportadas para realizar la concentración parcelaria y de propuesta inicial de las fincas de reemplazo a asignar a cada propietario.

b) Fase definitiva: contendrá simultáneamente las bases definitivas y el acuerdo de concentración parcelaria, incluyendo la información completa y definitiva a los efectos de propiedad y calidad de las tierras aportadas para realizar la concentración parcelaria y de asignación final de las fincas de reemplazo a cada propietario.

2. Las adjudicaciones de tierra concentrada se concretarán provisionalmente en el proyecto de concentración y de forma definitiva en el acuerdo de concentración. En ambos documentos se reflejará la información completa de las fincas de reemplazo atribuidas.

3. Las bases provisionales y el proyecto de concentración serán objeto de una encuesta pública en la sede del ayuntamiento que se habilite, con el fin de que puedan presentarse las alegaciones que proceda respecto a su contenido.

4. Las bases definitivas y el acuerdo de concentración parcelaria se aprobarán por resolución de la dirección general que corresponda en razón de sus competencias, después de introducir aquellas correcciones y modificaciones que proceda a resultas de las alegaciones presentadas y descritas en el apartado anterior. Tanto las bases definitivas como el acuerdo de concentración parcelaria podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular del departamento competente en materia de agricultura.

Artículo 30.— *De la modalidad del establecimiento de participaciones sobre las tierras.*

1. El establecimiento de participaciones sobre las tierras supone que los propietarios o propietarias afectados no recibirán parcelas de reemplazo, sino participaciones en función de la superficie y calidad de las tierras aportadas.

2. En esta modalidad, el proyecto básico deberá establecer la superficie mínima de las parcelas indivisibles en las que a los propietarios se les asignen las participaciones. Dicha superficie mínima deberá asegurar la competitividad de su explotación, así como la posibilidad de rentabilizar inversiones de mejora de la misma como es el caso de la creación, modernización o mejora del regadío.

3. La explotación de cada parcela a la que se atribuyan las participaciones deberá efectuarse a una mano mediante la aplicación de cualquier sociedad o estructura jurídica admisible en Derecho. Dichas parcelas resultarán indivisibles.

Artículo 31.— *Comisiones locales de concentración parcelaria.*

1. Las comisiones locales de concentración parcelaria son órganos colegiados, dependientes de la dirección general con competencias en materia de reforma y desarrollo agrario, a cuyo titular le corresponderá el nombramiento de sus miembros.

2. Las comisiones locales estarán compuestas por:

a) Presidente: con voto de calidad, será la persona que ocupe la dirección del servicio provincial, correspondiente a la zona de concentración parcelaria de que se trate, del departamento competente en materia de concentración parcelaria.

b) Vicepresidente: la persona que ocupe la subdirección o cargo equivalente del mismo servicio provincial correspondiente.

c) Secretario, con voz y voto: un funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma que tenga formación jurídica.

d) Vocales: el Registrador de la Propiedad, el Notario de la zona o, no habiendo determinación de zonas notariales, el del distrito a quien por turno corresponda, un ingeniero del servicio provincial correspondiente, el alcalde o alcaldes de la zona o zonas a concentrar y tres representantes de los propietarios de la zona.

3. Los tres propietarios que han de formar parte de la comisión local de concentración parcelaria serán elegidos por una asamblea de participantes en la concentración convocada por el ayuntamiento del municipio en que mayor superficie haya de la zona de concentración parcelaria, siendo auxiliado por los otros ayuntamientos que tengan superficie en ella. En esta misma asamblea se designará a un máximo de seis propietarios de la zona que, sin formar parte de la comisión local, auxiliarán a esta en los trabajos de clasificación de tierras.

4. Las comisiones locales de concentración parcelaria tendrán las siguientes funciones:

a) Tutelar los trabajos de investigación de la propiedad y participar en la clasificación de tierras.

b) Aprobar las bases provisionales.

c) Proponer a la dirección general competente la aprobación de las bases definitivas.

5. Las comisiones locales de concentración parcelaria se ajustarán en su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, dispuesto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a la normativa que pueda dictar la Comunidad Autónoma de Aragón al respecto.

6. Las comisiones locales de concentración parcelaria se extinguirán tras la aprobación de las bases definitivas de la concentración parcelaria.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER PRIVADO

Artículo 32.— *De los procedimientos de carácter privado.*

El departamento competente en materia de agricultura podrá autorizar la realización de la concentración parcelaria de carácter privado con arreglo al procedimiento especial establecido en esta ley, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Un número de agricultores o agricultoras titulares de explotaciones individualizadas no menor de cinco.

b) Una superficie mínima a concentrar de 200 hectáreas para tierras de secano y de 100 hectáreas en tierras de regadío.

c) Que la superficie no aportada a concentración e incluida en el perímetro no exceda del 30% de la superficie a concentrar.

d) Que los promotores constituyan una entidad con personalidad jurídica para llevar a cabo específicamente la concentración de sus fincas incluidas en el perímetro a concentrar.

Artículo 33.— *Solicitud, plan de trabajo y resolución administrativa.*

1. La entidad constituida presentará la solicitud al departamento competente en materia de agricultura acompañada de un plan de trabajo que deberá hacer referencia a los siguientes extremos:

a) Perímetro de concentración.

b) Relación de propietarios integrantes de la entidad constituida con las parcelas catastrales aportadas y sus superficies, así como la relación de parcelas catastrales excluidas y su superficie.

c) Plano que refleje la situación de las parcelas incluidas y excluidas en el perímetro a concentrar.

d) Presupuesto económico y plazo de ejecución de los proyectos y estudios técnicos y ambientales necesarios.

e) Designación del personal técnico que vayan a realizar los trabajos de referencia.

f) Conformidad expresa de todos los propietarios integrantes de la entidad.

2. La persona titular de la dirección general competente en esta materia resolverá expresamente sobre la solicitud presentada en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que medie resolución expresa, se considerará la petición desestimada. Si la resolución es favorable a la solicitud, se abrirá un período de información pública mediante publicación en el *Boletín Oficial de Aragón* y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como su exposición en el tablón de edictos del ayuntamiento o ayuntamientos afectados durante un mes, contado desde la fecha de publicación del último aviso.

3. Durante el plazo de información pública, podrá interponerse recurso de alzada frente a dicha resolución ante la persona titular del departamento competente en materia de agricultura.

4. La resolución favorable tendrá como consecuencia que la concentración será obligatoria para los propietarios o propietarias y titulares de derechos reales y situaciones jurídicas existentes sobre aquellas parcelas que voluntariamente se aporten con este objeto.

Artículo 34.— *Proyecto de concentración parcelaria.*

1. Aprobada la solicitud, los promotores deberán presentar, en el plazo de un año, un proyecto de concentración parcelaria y, en su caso, un plan de obras, cuyos contenidos y condiciones deberán ser expresamente aceptados como mínimo por el 85% de ellos. El plazo de presentación podrá prorrogarse por otro año.

2. Transcurrido el plazo sin que se hubiera presentado el referido proyecto, quedará sin efecto la aprobación otorgada.

3. El proyecto deberá incluir los siguientes documentos:

- a) Relación de cada una de las parcelas aportadas a la concentración, con expresión de la superficie y de los derechos reales y situaciones jurídicas que les afecten.
- b) Justificación suficiente del dominio de cada una de las parcelas aportadas a la concentración, con la documentación acreditativa de su titularidad, sin que puedan admitirse transmisiones, sucesiones o donaciones que no hayan sido debidamente realizadas, y justificación, asimismo, de la liquidación de impuestos correspondiente.
- c) Clasificación de tierras y fijación de los respectivos coeficientes que servirán para llevar a cabo las adjudicaciones.
- d) Relación de cada una de las fincas de reemplazo que se atribuye a cada propietario, así como de los derechos reales y situaciones jurídicas que hayan de trasladarse a las mismas.
- e) Fichas individuales de aportaciones de parcelas y atribuciones de fincas de reemplazo de cada propietario.
- f) Planos de situación, de parcelas aportadas, de clases de tierra y de fincas de reemplazo sobre base ortofotográfica.
- g) Previsión del momento en que se estima deba tomarse posesión de las fincas de reemplazo.

Artículo 35.— *Aprobación del proyecto e información pública.*

1. Recibido el proyecto y aprobado, en su caso, por la dirección general competente en la materia, se habilitará un plazo de información pública siguiendo el mismo procedimiento que el establecido en el apartado 2 del artículo 33.

2. Durante el periodo de información pública, podrá interponerse recurso de alzada contra la aprobación del proyecto ante la persona titular del departamento competente en materia de agricultura.

Artículo 36.— *Apoyo público y financiación.*

1. El departamento competente en materia de agricultura podrá implementar líneas de subvenciones para apoyar la concentración privada.

2. En el marco de dichas subvenciones, los gastos ocasionados por el otorgamiento de escrituras, acta de protocolización de títulos e inscripción en el Registro de la Propiedad podrán ser cubiertos al 100% de su coste. El porcentaje de intensidad de ayuda para el resto de costes será establecido en las bases reguladoras correspondientes.

3. Las concentraciones parcelarias privadas gozarán de los beneficios fiscales establecidos en la legislación tributaria.

Artículo 37.— *Concentración parcelaria por el sistema de permuta.*

1. El departamento competente en materia de agricultura podrá autorizar permutas entre dos o más propietarios cuando cada uno de ellos agrupe fincas con una superficie que sea, como mínimo, de cinco hectáreas de secano, una hectárea de regadío o una hectárea de plantaciones regulares, y la diferencia en superficie entre lo aportado y lo recibido no sea superior al 20%.

2. Estas permutas gozarán de los beneficios fiscales establecidos en la legislación tributaria.

3. Las personas interesadas deberán dirigir la solicitud al departamento competente en materia de agricultura, debiendo acreditarse el dominio de cada una de las parcelas objeto de permuta. Asimismo, deberá acompañarse plano o croquis de situación de cada una de ellas.

4. Autorizada la permuta, mediante resolución de la dirección general competente en la materia, las personas interesadas formalizarán ante notario en el plazo de tres meses los actos y contratos precisos para llevarla a cabo.

5. Los gastos ocasionados con motivo de las transmisiones podrán ser subvencionados por el departamento competente en materia de agricultura a través de regímenes de subvención que, en su caso, puedan habilitarse.

CAPÍTULO IV

ACTA DE REORGANIZACIÓN

Artículo 38.— *Acta de reorganización de la propiedad.*

Tanto en el procedimiento de carácter público como en el de carácter privado, resueltos los recursos que, en su caso, se hubieran podido presentar, el departamento competente en materia de agricultura extenderá y autorizará el acta de reorganización de la propiedad que, acompañada de los títulos de concentración, remitirá a la notaría correspondiente para su protocolización y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

TÍTULO IV

DEL PATRIMONIO AGRARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

CAPÍTULO I

BIENES INTEGRANTES, FINES Y SU GESTIÓN

Artículo 39.— *El Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. Forman parte del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón el conjunto de derechos reales que la Comunidad Autónoma ostente sobre los siguientes bienes inmuebles susceptibles de explotación agraria, directamente o previa transformación:

- a) Los adquiridos en ejecución de procedimientos de transformación de grandes zonas y comarcas.
 - b) Los adquiridos en virtud del ejercicio de derechos preferentes.
 - c) Los cedidos en uso a la Administración autonómica.
 - d) Los adquiridos en virtud de cualquier otro título.
 - e) Las fincas de propietarios desconocidos, procedentes del proceso de concentración parcelaria.
 - f) Los terrenos municipales de uso agrario que pudieran ser aportados al patrimonio agrario mediante convenio con las entidades locales.
2. La gestión de los bienes y derechos del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón corresponderá al departamento competente en materia de agricultura.

Artículo 40.— *Gestión del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. El aprovechamiento y explotación de los inmuebles que formen parte del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón estarán sujetos a concesión, ostentando siempre la plena propiedad sobre los mismos la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Las concesiones para el aprovechamiento y explotación de los inmuebles serán adjudicadas por el departamento competente en materia de agricultura mediante licitación basada en un procedimiento de concurrencia competitiva pública, cuyas bases se aprobarán por orden de la persona titular de dicho departamento y tendrán en cuenta, en los baremos que se establezcan para otorgar la puntuación a cada solicitante, lo previsto en el artículo 7. Las bases también harán referencia al canon a pagar anualmente, el cual constará en el documento de concesión correspondiente.
3. La duración de las concesiones será de hasta 25 años.
4. Alternativamente, el departamento podrá firmar convenios con Administraciones locales en cuyo término municipal se hallen las parcelas de patrimonio agrario, en los que se encomiende la gestión para la adjudicación de las parcelas a agricultores o agricultoras con base también en los criterios de prioridad del artículo 7. Estos convenios podrán tener una duración de hasta 26 años y en ellos se deberán establecer los cánones a abonar.
5. Aquellas inversiones o mejoras que hayan incorporado al patrimonio agrario los concesionarios pasarán a formar parte del mismo una vez finalizado el periodo de concesión. Podrá preverse la concesión de tierras de secano a fin de que el concesionario lleve a término y asuma el coste de su transformación en regadío.
6. El departamento competente en materia de agricultura podrá celebrar convenios con aquellas Administraciones locales que de forma voluntaria así lo soliciten, en virtud de los cuales se permita al Gobierno de Aragón la utilización de parcelas de patrimonio agrario municipal para su adjudicación a agricultores conforme a lo dispuesto en esta ley por un plazo de 25 años.

Artículo 41.— *Destino de los ingresos provenientes del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Los ingresos provenientes del patrimonio agrario estarán vinculados a gastos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma que tengan por objeto el mantenimiento, mejora y ampliación del patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y otras mejoras en infraestructuras agrarias.

Artículo 42.— *Causas de extinción de las concesiones.*

- Serán causas de extinción de las concesiones, tanto si estas han sido efectuadas por la Administración de la Comunidad Autónoma como si lo han sido por una Administración local en virtud de convenio, las siguientes:
- a) Abandono de la actividad agraria, entendiéndose como tal el no cultivo directo y personal de la tierra.
 - b) Incumplimiento de cualquier requisito que conste en el documento de concesión.
 - c) Finalización del plazo fijado de duración de la concesión.
 - d) Mutuo acuerdo entre las partes.

Artículo 43.— *Renuncias.*

El concesionario podrá renunciar en cualquier momento a la concesión, procediendo a la devolución de los bienes, sin que por ello perciba compensación alguna por las inversiones o mejoras realizadas, salvo que medien causas de fuerza mayor.

Artículo 44.— *Cultivo provisional.*

Mientras se procede a la adjudicación del aprovechamiento y explotación de tierras de patrimonio agrario, bien directamente o bien a través de convenios con Administraciones locales, podrán adjudicarse en cultivo provisional anual a personas inscritas en el registro previsto en el artículo 10, dando prioridad a las dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda en función de su actividad agraria y a quienes tengan la certificación requerida en el artículo 11.

Artículo 45.— *Regímenes especiales de explotación.*

1. La persona titular del departamento competente en materia de agricultura podrá acordar la explotación directa de determinados bienes del patrimonio agrario cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen. En todo caso, se entenderá que concurren circunstancias excepcionales cuando la singularidad de la operación o las peculiaridades del bien así lo justifiquen, exista limitación de la demanda o urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles

o los bienes se destinen a experimentación, divulgación o preservación del medio natural. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente.

2. También mediante convenio con el Gobierno de Aragón, podrán adjudicarse en concesión bienes del patrimonio agrario a entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que sean destinados a fines de formación, investigación o experimentación agrarias o de preservación del medio natural. El periodo máximo de dicha concesión será de 25 años.

Artículo 46.— *Subrogación de un tercero en la concesión.*

Mediante autorización expresa del órgano competente para la adjudicación del contrato de concesión para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales, podrá subrogarse un tercero en los derechos y obligaciones del adjudicatario siempre que aquel cumpla los requisitos exigidos en las bases de la licitación basada en un procedimiento de concurrencia competitiva pública que dio lugar a la concesión, así como los dispuestos en el artículo 6.

CAPÍTULO II

BIENES QUE FORMARON PARTE DEL PATRIMONIO AGRARIO

Artículo 47.— *Regulación de bienes que en origen formaron parte del Patrimonio Agrario.*

1. Los bienes del Patrimonio Agrario adjudicados en propiedad en el marco de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y legislaciones anteriores, quedarán desafectados de obligaciones y autorizaciones de la Administración autonómica a efectos del propio patrimonio agrario en el momento en que estos se hallen completamente pagados y dispongan de escritura de propiedad, pasando en ese momento a regularse por el tráfico jurídico habitual para cualquier propiedad. En tanto no cumplan dichos criterios, se regularán según lo previsto en la referida Ley de Reforma y Desarrollo Agrario o en su legislación anterior correspondiente.

2. Los bienes del Patrimonio Agrario adjudicados en propiedad en el marco de la Ley 6/1991, de 25 de abril, y de la Ley 14/1992, de 28 de diciembre, ambas de patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma, quedarán sujetos a las limitaciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 48.— *Enajenación, arrendamiento, segregación y constitución de cargas reales.*

1. Toda enajenación por actos inter vivos, arrendamiento, segregación o constitución de derechos reales en bienes procedentes del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón requerirá de los interesados una declaración responsable, que remitirán al departamento competente en materia de agricultura, y cuyo modelo será establecido por orden de la persona titular de dicho departamento.

2. La enajenación por actos inter vivos o el arrendamiento resultarán admisibles, exclusivamente, cuando el adquirente o, en su caso, el arrendatario cumpla los criterios del modelo de agricultura social y familiar del artículo 6 y las superficies así adquiridas o arrendadas, juntamente con aquellas de las que ya pudiera ostentar la propiedad, no superen las 100 hectáreas de regadío equivalentes. En dicho cómputo, cada hectárea de regadío equivaldrá a 6 de secano.

3. En los actos de enajenación inter vivos se establecerán en la escritura de propiedad las garantías hipotecarias y condiciones resolutorias que sean necesarias para garantizar el pago de la parte aplazada del precio, de las cantidades que correspondan al propietario en concepto de reintegro por obras y, en general, cualquier otra obligación de contenido económico que deba satisfacer a la Administración por actuaciones en materia de reforma y desarrollo agrario.

4. La constitución de derechos reales será admisible cuando los bienes en cuestión dispongan de escritura de propiedad y en la constitución del referido derecho real se hayan contemplado las limitaciones derivadas del pago de la parte aplazada del precio, de las cantidades que correspondan al propietario en concepto de reintegro por obras y, en general, cualquier otra obligación de contenido económico que deba satisfacer a la Administración por actuaciones en materia de reforma y desarrollo agrario.

5. La segregación de parte de la superficie de una parcela, siempre que siga destinándose a fines agrícolas, agropecuarios o agroalimentarios, será admisible cuando la superficie de ocupación de la nueva instalación suponga hasta el 20% de la superficie útil de una parcela. Además, se establece una ratio máxima de 6 entre la superficie máxima de ocupación a segregar y la superficie de las edificaciones a implantar.

6. Los actos realizados que no cumplan los referidos requisitos serán nulos de pleno derecho.

Artículo 49.— *Agrupación, división, agregación y transformación o cambio de destino o naturaleza.*

1. Todo acto de agrupación, división, agregación de bienes procedentes del patrimonio agrario, así como su transformación o cambio de destino o de naturaleza no prevista en el artículo 48, requerirá de la previa autorización por parte del departamento competente en materia de agricultura, previa solicitud formulada por el interesado.

2. Los actos realizados que no cumplan los referidos requisitos serán nulos de pleno derecho.

Artículo 50.— *Obligaciones de funcionarios públicos, notarios y registradores de la propiedad y mercantiles en el ejercicio de sus funciones con relación a bienes procedentes del patrimonio agrario.*

En todo documento público en el que se describan o relacionen bienes procedentes en su origen del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón, el notario o funcionario autorizante deberá hacer una expresa referencia al hecho de que tales bienes están sujetos a cuanto dispone la presente ley. Igual referencia corresponde

hacer a los registradores de la propiedad y mercantiles en los asientos que practiquen referentes a cualesquiera actos o contratos en los que se incluyan bienes de tal naturaleza.

TÍTULO V

ACTUACIONES FRENTE A EVENTOS NATURALES DE ESPECIAL INTENSIDAD

Artículo 51.— *Objeto y beneficiarios.*

1. El departamento competente en materia de agricultura podrá establecer líneas de subvención a fin de contribuir a paliar los daños producidos por eventos naturales anormales de especial intensidad en un ámbito geográfico concreto que será establecido por orden de la persona titular del referido departamento.

2. También podrá subvencionar la reparación de infraestructuras públicas o colectivas de riego afectadas por las citadas circunstancias anormales.

3. Serán beneficiarios de las líneas de subvención del apartado 1 los titulares de explotaciones agrarias que cumplan los requisitos especificados en el artículo 6 con relación a la definición del modelo de agricultura familiar.

4. Serán beneficiarios de los apoyos previstos en el apartado 2 las comunidades de regantes.

Artículo 52.— *Daños en producciones o en infraestructuras de las explotaciones agrarias.*

El apoyo previsto en el artículo anterior se articulará a través de las bases reguladoras y convocatorias que resulten necesarias, en las condiciones del marco europeo de subvenciones que esté vigente para estos fines.

Artículo 53.— *Daños en infraestructuras públicas de regadío.*

1. En el caso de daños en infraestructuras públicas de regadío, además de las ayudas previstas en los artículos anteriores, el departamento competente en materia de agricultura podrá ejecutar de forma directa las actuaciones de reparación, procediendo posteriormente a la entrega de las mismas a una comunidad de regantes beneficiaria.

2. Previo acuerdo adoptado por el órgano de contratación conforme a lo establecido en la normativa básica del Estado, las actuaciones ejecutadas de forma directa podrán tener la consideración de contratos de emergencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.— *Medidas de compatibilización de las energías renovables en zonas agrarias.*

No podrán implantarse plantas solares fotovoltaicas o proyectos de parques eólicos en zonas en las que la Administración haya iniciado un procedimiento de concentración parcelaria, habiendo sido declarada la utilidad pública a través de la publicación de un decreto. Dicha limitación finalizará con la toma de posesión de las fincas de reemplazo a nivel de subperímetro de la concentración si así se ha definido.

Tampoco podrán implantarse plantas solares fotovoltaicas o parques eólicos en zonas en las que las administraciones, estatal o autonómica, hayan iniciado proyectos de creación o de modernización de regadíos, habiendo sido declarado su interés general, salvo que se trate de plantas destinadas al autoconsumo.

De un modo general en cualquier zona agraria de la Comunidad Autónoma, en el diseño del emplazamiento de las plantas solares fotovoltaicas o proyectos de parques eólicos deberá preverse el mantenimiento o la no modificación significativa de los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes, así como los acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación de las mismas.

Disposición adicional segunda.— *Criterios de identificación de suelo agrario de Aragón.*

En el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, publicará los criterios que permitan identificar el suelo agrario de Aragón, en los que constarán aquellos suelos fértiles, productivos y cultivables sobre los que no podrá autorizarse la implantación de plantas de generación eléctrica, y serán actualizados anualmente.

Disposición adicional tercera.— *Caducidad de determinadas declaraciones autonómicas de utilidad pública o interés general.*

A propuesta del departamento competente en materia de agricultura, por decreto del Gobierno de Aragón podrá establecerse la caducidad de declaraciones de utilidad pública, en el caso de concentraciones parcelarias, o de interés general, en el caso de Regadíos Sociales o del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés, que hubieran sido declaradas en su día por decreto de la Administración autonómica y que afecten a zonas en las que en los diez últimos años no se hubieran realizado actuaciones por parte de dicha Administración.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera.— *Registro de personas que ejercen actividades agrícolas y ganaderas de Aragón.*

En tanto se proceda a constituir y regularizar el registro de personas que ejercen actividades agrícolas y ganaderas de Aragón previsto en el artículo 10, y en la medida en que sus prescripciones sean compatibles con lo dispuesto en esta ley, seguirá en funcionamiento con los fines de aquel el Registro de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón, creado por Decreto 85/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Disposición transitoria segunda.— *Compensaciones en el proceso de liquidación en determinados sectores de regadío de zonas de interés nacional.*

1. Cuando en un mismo sector o sectores de riego enmarcados en un plan coordinado de obras de una zona de interés nacional, según la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, confluyan obras o actuaciones ya ejecutadas directamente por la Administración, y se hallen pendientes de liquidar, con otras obras financiadas total o parcialmente por los regantes con base en el artículo 18 o en la disposición adicional octava de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, la liquidación que practique el departamento competente en materia de agricultura sobre las obras de interés común ejecutadas por la Administración deducirá los montantes aportados por los regantes para financiar las obras que en el plan coordinado de obras original estuvieran clasificadas como de interés general o de infraestructura hidráulica, con independencia de que, para el cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 18 o de la referida disposición adicional octava de la Ley 2/2016, de 28 de enero, el mencionado plan coordinado de obras se hubiera modificado y dichas obras se hubieran reclasificado como de interés común. En ningún caso la compensación así efectuada podrá suponer nuevas aportaciones financieras de la Administración hacia los propietarios o concesionarios.

2. Para efectuar lo previsto en el apartado anterior, a la liquidación que se practique a cada propietario o concesionario según la referida Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, le serán descontados los montantes que a cada propietario o concesionario como comunero le correspondan en función de su superficie por la financiación aportada por la comunidad de regantes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única.— *Derogación expresa.*

1. Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

a) La Ley 14/1992, de 28 de diciembre, de patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de medidas específicas de reforma y desarrollo agrario.

b) La Ley 6/1994, de 30 de junio, de financiación agraria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) La Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

d) La disposición adicional octava de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Aquellos decretos de declaración de utilidad pública y urgente ejecución de zonas de concentración parcelaria anteriores al 1 de enero de 2000, con la excepción de los que constan en el anexo I, en los que están los trabajos iniciados.

2. Quedan derogadas otras disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente ley.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.— *Habilitación normativa.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de esta ley.

Disposición final segunda.— *Aplicación supletoria de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.*

En todo lo no previsto en la presente ley en materia de concentración parcelaria será de aplicación lo dispuesto por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero.

Disposición final tercera.— *Modificación de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.*

Se modifica el apartado 1 del artículo 47 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, que queda redactado del siguiente modo:

«1. La autorización ambiental integrada incluirá todas las actividades enumeradas en el anexo IV que se realicen en la instalación, así como las explotaciones de ganadería intensiva cuya capacidad supere las 360 unidades de ganado mayor (UGM), y aquellas otras actividades que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

a) Que se desarrollen en el lugar del emplazamiento de la instalación que realiza una actividad sometida a autorización ambiental integrada.

b) Que guarden una relación de índole técnica con dicha actividad.

c) Que puedan tener repercusiones sobre las emisiones y la contaminación que se vaya a ocasionar.»

Disposición final cuarta.— *Integración ganadera.*

En un plazo de doce meses desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno de Aragón tramitará la aprobación de una modificación del Código del Derecho Foral de Aragón, Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, introduciendo una regulación de los contratos de integración ganadera con objeto de dar seguridad jurídica y estabilidad al sector, y garantizar un adecuado reparto de beneficios y obligaciones entre las partes.

Disposición final quinta.— *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

ANEXO I

Zonas de concentración parcelaria exceptuadas de la disposición derogatoria única, 1. e).

Zona	Municipio	Decreto
Yebra de Basa	Yebra de Basa	38/1995, de 14 de marzo
Gurrea de Gállego	Gurrea de Gállego	70/1993, de 15 de junio
Osán, Isún, San Román y Allué	Sabiñánigo	51/1994, de 16 de marzo
Monflorite, Pompenillo y Bellestar (regadío)	Huesca	39/1995, de 14 de marzo
Alcalá de Gurrea	Alcalá de Gurrea	210/1993, de 7 de diciembre
Muniesa	Muniesa	20/1993, de 6 de abril
Torrijo del Campo	Torrijo del Campo	2099/1977, de 17 de junio
Barrio de Tobías	Albarracín	38/1990, de 3 de abril
Jatiel (regadío)	Jatiel	59/1998, de 17 de marzo
Bronchales	Bronchales	90/1986, de 25 de septiembre
Cella	Cella	OM. 13/03/1972
Caudé	Teruel	170/1998, de 22 de noviembre
Canal Calanda-Alcañiz, 1.º fase	Calanda-Alcañiz-Castelserás	OM. 3/09/1974
Alcañiz	Alcañiz	OM. 30/09/1975
San Pedro y El Membrillo	Albarracín	69/1986, de 26 de junio
Pina de Ebro	Pina de Ebro	1578/1976, de 7 de mayo
Gelsa de Ebro	Gelsa de Ebro	851/1977, de 11 de marzo
Pozuelo de Aragón	Pozuelo de Aragón	92/1988, de 24 de mayo

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de medidas para la implantación y desarrollo en Aragón de tecnologías en la nube (tecnología Cloud).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 23 y 24 de febrero de 2023, ha aprobado el Proyecto de Ley de medidas para la implantación y desarrollo en Aragón de tecnologías en la nube (tecnología *Cloud*), con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Ley de medidas para la implantación y desarrollo en Aragón de tecnologías en la nube (tecnologías cloud)

Índice

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Fines.

Artículo 3. Definiciones.

Artículo 4. Ámbito subjetivo de aplicación.

CAPÍTULO II. MEDIDAS DE PLANIFICACIÓN E IMPULSO DE LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS TECNOLOGÍAS CLOUD

SECCIÓN 1.ª POLÍTICA CLOUD DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

- Artículo 5. La Política *cloud* del sector público autonómico.
- Artículo 6. Ámbito de aplicación de la Política *cloud* del sector público autonómico.
- Artículo 7. Principios y objetivos de la Política *cloud* del sector público autonómico.
- Artículo 8. Contenido de la Política *cloud* del sector público autonómico.
- Artículo 9. Usos de las tecnologías *cloud* en el sector público autonómico.
- Artículo 10. Condiciones de uso de las tecnologías *cloud*.
- Artículo 11. Definición del modelo *cloud* en el sector público autonómico.
- Artículo 12. Medidas de apoyo al uso de infraestructuras y servicios de las tecnologías *cloud*.
- Artículo 13. Requisitos de las soluciones *cloud*.
- Artículo 14. Implantación de estructuras de red *fog computing*.

SECCIÓN 2.ª PLAN DE ADAPTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS INFORMÁTICAS Y DIRECTRICES TÉCNICAS SOBRE LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS CLOUD

- Artículo 15. Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas.
- Artículo 16. Contenido del Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas.
- Artículo 17. Directrices técnicas sobre la implantación y desarrollo de las aplicaciones para las tecnologías *cloud*.

SECCIÓN 3.ª RÉGIMEN DE ADHESIÓN

- Artículo 18. Formalización de las adhesiones.

CAPÍTULO III. SOLUCIÓN CLOUD CERTIFICADA DE ARAGÓN

- Artículo 19. Concepto.
- Artículo 20. Finalidad.
- Artículo 21. Denominación y marca.
- Artículo 22. Requisitos.
- Artículo 23. Procedimiento.
- Artículo 24. Resolución.
- Artículo 25. Validez.
- Artículo 26. Efectos.
- Artículo 27. Obligaciones.
- Artículo 28. Seguimiento y control.
- Artículo 29. Registro electrónico de proveedores de la Solución *Cloud* Certificada de Aragón.

CAPÍTULO IV. MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Artículo 30. Finalidad.
- Artículo 31. Compra pública de innovación de tecnologías *cloud*.

CAPÍTULO V. OTRAS MEDIDAS DE IMPULSO Y FOMENTO PARA LA APLICACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS TECNOLOGÍAS CLOUD EN ARAGÓN

- Artículo 32. Medidas de impulso y fomento dirigidas al sector privado.
- Artículo 33. Medidas de impulso relacionadas con la capacitación profesional.
- Artículo 34. Medidas de impulso relacionadas con la formación reglada.
- Artículo 35. Medidas relacionadas con el fomento de la confianza digital.
- Artículo 36. Medidas relacionadas con la transparencia y publicidad.
- Artículo 37. Medidas relacionadas con la participación.

CAPÍTULO VI. GOBERNANZA DE LAS TECNOLOGÍAS CLOUD

- Artículo 38. Marco de la gobernanza de las tecnologías *cloud*.
- Artículo 39. Objetivos de la gobernanza de las tecnologías *cloud*.
- Artículo 40. Etiquetado.
- Artículo 41. Comisión para las tecnologías *cloud*.

- Disposición adicional primera. Aprobación de la Política *cloud* del sector público autonómico.
- Disposición adicional segunda. Aprobación del Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas.
- Disposición adicional tercera. Constitución de la Comisión para las tecnologías *cloud*.
- Disposición adicional cuarta. Aprobación del modelo de adhesión.
- Disposición adicional quinta. Requisitos técnicos mínimos.
- Disposición adicional sexta. Actualización del Observatorio Aragonés de la Sociedad de la Información.
- Disposición adicional séptima. Directriz sobre Política del dato de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Disposición adicional octava. Protección de datos.
- Disposición final primera. Habilitaciones específicas a la persona titular del departamento competente en materia de nuevas tecnologías.
- Disposición final segunda. Habilitación al Gobierno de Aragón.
- Disposición final tercera. Entrada en vigor.

PREÁMBULO

I

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 71.41.º de su Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que comprende, en todo caso, el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. También es titular la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 71.1.º, 5.º, 7.º y 32.º, de competencias exclusivas sobre funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, en materia de régimen local, sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia y sobre planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, de conformidad con el artículo 75.5.º y 12.º del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma tiene la competencia compartida de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estado, en materia de protección de datos de carácter personal y de régimen jurídico de contratación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

También el Estatuto de Autonomía recoge dentro de los principios rectores de las políticas públicas, en su artículo 28.1 y 2, que los poderes públicos aragoneses fomentarán el desarrollo y la innovación tecnológica y técnica de calidad, y promoverán las condiciones para garantizar en el territorio de Aragón el acceso sin discriminaciones a las tecnologías de la información y la comunicación.

Los antedichos títulos competenciales son sustento suficiente para aprobar esta ley, cuyo núcleo consiste en instaurar medidas que favorezcan el establecimiento en Aragón del contexto preciso para favorecer la implantación y desarrollo de las tecnologías en la nube (en adelante tecnologías *cloud*), lo que conllevará la determinación y aplicación de una Política *cloud* propia del sector público autonómico, conteniendo esta norma medidas que fomentan las tecnologías *cloud* sin fijar limitaciones en la actuación de los operadores y de las Administraciones públicas.

Por otro lado, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, ha incorporado novedades especialmente relevantes en el ámbito del funcionamiento electrónico del sector público y acoge en su articulado los principios de origen tecnológico que han de pasar a formar parte de la lógica administrativa, como la neutralidad tecnológica o la interoperabilidad de los sistemas de información. Estos principios son de gran importancia a la hora de prestar servicios digitales de administración electrónica de acuerdo a los estándares esperados por los usuarios.

II

El conocimiento tecnológico y la innovación son una palanca fundamental para el crecimiento económico, siendo una de las apuestas de la Comunidad Autónoma de Aragón el impulso de las nuevas tecnologías relacionadas con la computación o informática en la nube, las tecnologías *cloud*, por su potencial transformador.

Las tecnologías *cloud* suponen uno de los mayores avances tecnológicos, sociales y económicos de los últimos años, como elemento habilitador y democratizador del acceso a la innovación y a las tecnologías de la información más avanzadas. La denominada «tecnología en la nube» ha supuesto una verdadera revolución dentro del concepto de la informática tradicional. No se trata de una «innovación incremental», sino de una palanca transformadora en sí misma, que ha democratizado el acceso a tecnología puntera y al uso eficiente y creativo de los recursos que ofrece Internet. Una tecnología que resulta especialmente interesante para quienes no pueden disponer de un servicio tecnológico propio o en picos puntuales de uso.

Las tecnologías *cloud* permiten ofrecer servicios de computación a través de Internet, siendo su característica más destacada la facilidad de acceso a nuevas tecnologías que pueden ser rápidamente utilizadas en soluciones personalizadas. La computación en la nube se está convirtiendo en el estilo de diseño dominante para nuevas aplicaciones y la adecuación de una gran cantidad de aplicaciones ya existentes, facilitando y flexibilizando los despliegues, tanto de las infraestructuras como de las herramientas y los componentes para el desarrollo ágil de aplicaciones y servicios. El uso de la computación en la nube elimina las dependencias del *hardware*, además de facilitar, flexibilizar y agilizar todas las operaciones relacionadas con la infraestructura, permitiendo una homogeneización de los diseños y las soluciones, el pago por uso y la escalabilidad, así como potenciando la resiliencia de las soluciones desplegadas en este tipo de tecnología.

Las potencialidades que ofrece el *cloud* son enormes, por lo que desde el poder público se considera necesario orientar una estrategia al respecto, marcando una serie de pautas para generar un marco que favorezca su implantación y desarrollo, creando una Política *cloud* propia del Gobierno de Aragón que permitirá su implantación en el sector público autonómico, así como configurando el contexto necesario para potenciar la adopción de las tecnologías *cloud* tanto en las entidades locales aragonesas, si así lo consideraran, como en el sector privado, para lo que se aprobarán los instrumentos que procedan, comenzando por esta ley.

Así pues, la apuesta por el impulso de las nuevas tecnologías relacionadas con el *cloud* ha de hacer posible aprovechar en los procesos de digitalización este modelo de servicio de las tecnologías informáticas que permite el acceso ubicuo, conveniente y bajo demanda de un conjunto compartido de recursos informáticos de alta calidad e innovación, configurables, que pueden ser rápidamente provisionados y liberados con un mínimo esfuerzo de gestión o interacción del prestador del servicio, garantizando la interoperabilidad.

Además, esta ley aspira a convertir a Aragón en una Comunidad Autónoma de tecnologías digitales verdes, creando un ecosistema de negocio digital alrededor de las tecnologías en la nube sostenible y de bajo impacto

medioambiental, así como permitiendo al sector público mejorar su eficiencia energética, operar de manera más sostenible y reducir su propia huella de carbono.

Sin embargo, no ha de olvidarse que las tecnologías *cloud* pueden plantear algunas dudas sobre su ejercicio. En particular, se esgrimen tres inconvenientes principales: la necesidad de garantizar un alto nivel de seguridad y de privacidad; los problemas que se derivan cuando, por incidencias inesperadas, no se dispone de acceso a Internet, en cuyo caso no hay opción de acudir al *cloud*, y, finalmente, la posible incompatibilidad de algunas infraestructuras del usuario con las del prestador del servicio. Estas objeciones no pueden considerarse determinantes para cuestionar el uso de esta tecnología, en cuanto sus efectos pueden minimizarse teniendo en cuenta, en primer lugar, que el hecho de que la computación en la nube sea una red distribuida también facilita que los usuarios se recuperen rápidamente de eventuales incidencias de seguridad; en segundo lugar, cada vez más proveedores de servicios en *cloud* ofrecen las máximas garantías de conexión, y en tercer lugar, respecto a la compatibilidad de sistemas, siempre cabe acudir a utilizar una *cloud* híbrida, que permite solventar la mayoría de inconvenientes de compatibilidad. Por tanto, los inconvenientes que pudiera plantear el trabajar en esta tecnología no son determinantes para descartar su uso, siendo en su mayoría manejables y predecibles, por lo que teniendo en cuenta los grandes beneficios para los operadores que supone el trabajar con las tecnologías *cloud*, aquellos no hacen discutible una decidida apuesta por este sistema. En cualquier caso, la regulación que se contiene en esta ley tiene en cuenta los riesgos o inconvenientes indicados para minimizar la posibilidad de que se presenten.

La ley también incluye medidas para evitar mercados cautivos de una solución tecnológica o proveedor concreto y contempla el reto de la soberanía digital.

En este contexto, la presente ley y la estrategia del Gobierno de Aragón para el desarrollo de la Comunidad Autónoma persiguen impulsar este tipo de soluciones y, al mismo tiempo, propiciar la aparición de iniciativas empresariales por parte del sector privado que puedan favorecer y permitir el acceso a esta tecnología desde nuestro territorio, con las ventajas que la implantación de este tipo de proyectos supondrá, tanto para el desarrollo del tejido empresarial, como para la mejora de las oportunidades formativas y laborales. El desarrollo de ambas palancas favorecerá la promoción de un ecosistema empresarial innovador que permita la coexistencia de propuestas variadas y heterogéneas de soluciones *cloud*.

Además, esta ley responde a la ejecución de las medidas incluidas en la propia Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica suscrita en junio de 2020. La Estrategia recoge un conjunto de medidas con las mejores soluciones a la crisis sanitaria y socioeconómica que se está sufriendo en Aragón como consecuencia de la COVID-19, incluyendo dos directamente relacionadas con las tecnologías y servicios *cloud* dentro de las propuestas de recuperación en economía productiva, en el epígrafe 3.4, correspondiente a Innovación y Digitalización: impulsar las tecnologías en la nube con especial énfasis en su aplicación a la industria para el desarrollo de nuevos productos con aplicación en diferentes ámbitos, como el sanitario, educativo o informático; e impulsar el desarrollo de la industria relacionada con los servicios *cloud* y su aplicación en los ámbitos educativo, cultural, de investigación, empresarial, sanitario, industrial, entre otros.

Es por todo ello que desde el Gobierno de Aragón se considera necesario impulsar medidas que favorezcan el desarrollo de las tecnologías *cloud*.

III

Para conseguir el objetivo de alcanzar una máxima implantación y desarrollo de las tecnologías *cloud* en Aragón, algunas de las medidas que esta ley contiene no solo se aplicarán a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al sector público institucional, sino que también pueden ser de utilidad para las entidades locales aragonesas si así lo consideran, para lo que dispondrán del apoyo y asesoramiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y otras medidas se ponen a disposición del sector privado con el fin de que empresas y operadores se sientan atraídos por el uso de las tecnologías *cloud* y consideren que lo hacen en un entorno dotado de un máximo nivel de seguridad y fiabilidad.

La presente ley se aplicará a la totalidad del sector público autonómico, sin perjuicio de que en determinados ámbitos de la misma se establezcan reglas específicas respecto al ámbito de aplicación y a la necesidad de adoptar instrumentos voluntarios para que sea aplicable a determinados sujetos.

Una de las medidas a adoptar es la aprobación por acuerdo del Gobierno de Aragón de la Política *cloud* a aplicar en el sector público autonómico en los términos definidos en el articulado de esta ley. Dicha política constituirá el instrumento que, con carácter genérico, definirá los modos y tiempos para la puesta en marcha de las tecnologías *cloud*, determinando el tipo de estrategia *cloud* a aplicar, su implantación en los diversos ámbitos de la Administración y las fases para su realización, los órganos responsables para su aplicación, seguimiento y evaluación, previendo las modificaciones organizativas que han de aplicarse para ello, así como las medidas de difusión.

La importancia de la existencia de una Política *cloud* es innegable. Por ello, deberá partirse de un buen diagnóstico de los medios actualmente existentes en la organización, el volumen de datos que maneja y su uso en el tiempo, su accesibilidad y distribución, para disponer de la información precisa para definir bien el modelo a aplicar, la adecuada gestión y optimización de los recursos disponibles, y las unidades que han de ocuparse de ello, resultando esencial definir bien las responsabilidades y evitar un exceso de centros de decisión. Así mismo, una parte importante del acuerdo sobre la Política *cloud* será establecer los mecanismos necesarios para que los instrumentos a emplear sean conocidos por el personal, disponiendo de un inventario de servicios *cloud* del sector público autonómico y difundiendo su existencia y modo de empleo, garantizando que este se realice de forma homogénea.

Por otra parte, debe destacarse que en una organización para desarrollar su política *cloud* es importante la homogeneización tecnológica de sus infraestructuras, usando en toda la organización componentes comunes debidamente actualizados. Respecto al desarrollo de las aplicaciones informáticas, es esencial su portabilidad, independizándolas de la infraestructura y permitiendo, por tanto, una enorme agilidad en el despliegue de los servicios, optimizando también el valor de los servicios entregados a la ciudadanía en términos de calidad. Conforme a ello y con el fin de garantizar que la planificación, soluciones y modelos que se apliquen sean homogéneos, se prevé la aprobación por el Gobierno de Aragón de un Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas y de Directrices sobre la implantación y desarrollo de las aplicaciones para el *cloud*, así como de una Directriz sobre Política del dato que tendrá como objetivos, entre otros, la identificación de los datos susceptibles de ser compartidos y su nivel de accesibilidad.

Estos instrumentos de planificación se regulan en el capítulo II, que tiene por objeto las medidas de planificación e impulso de la aplicación y desarrollo de las tecnologías *cloud*, y los mismos se ponen a disposición del resto de las Administraciones públicas aragonesas.

IV

Una de las medidas fundamentales que recoge esta ley es la implantación del certificado de homologación de *cloud* pública —SCCA (Solución *Cloud* Certificada de Aragón). Este certificado se expedirá mediante resolución de Aragonesa de Servicios Telemáticos a solicitud de las entidades interesadas que presten servicios de tecnologías *cloud* y previa la tramitación del necesario procedimiento. Los proveedores de servicios de *cloud* que obtengan el certificado serán inscritos en el Registro electrónico de proveedores de Solución *Cloud* Certificada de Aragón, que será de acceso público, y emplearán en sus instrumentos de comunicación y documentación la marca asociada a la Solución *Cloud* Certificada de Aragón titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Uno de los objetivos de este sistema de certificación es contar con una lista de prestadores de servicios de *cloud* respecto a los que haya quedado previamente acreditado que cumplen con los máximos niveles de seguridad de la información almacenada y en tránsito, que disponen de un alto sistema de análisis y gestión de los riesgos, que tienen las infraestructuras idóneas que aseguren minimizar el eventual impacto de incidentes de seguridad o que puedan comprometer la continuidad en la prestación del servicio, que cumplen con las disposiciones aplicables en materia de protección de datos y que cuentan con los mecanismos y dispositivos que permitan un máximo nivel de portabilidad e interoperabilidad de los datos y de los sistemas.

En este sentido, y con la vocación de impulsar un sólido tejido productivo, se articula también un certificado para empresas que ofrecen y desarrollan soluciones en el entorno *cloud* o servicios de integración de tecnología *cloud*.

Las relacionadas exigencias técnicas para la obtención del certificado no se crean *ex novo* por esta ley, sino que son un conjunto de características que ya están previstas en el ordenamiento jurídico.

De este modo las personas potencialmente usuarias de los servicios de *cloud*, tanto del sector público como del sector privado, podrán disponer de una lista de máxima confianza de entidades que tengan por objeto la prestación de servicios de *cloud*.

En definitiva, la citada certificación, la marca asociada a la identificación de la misma y su inscripción en el Registro electrónico de proveedores de Solución *Cloud* Certificada de Aragón, aspectos todos ellos regulados en el capítulo III, va a ser un instrumento que hará posible que incluso el sector privado y otras administraciones puedan identificar, sin mayor esfuerzo, a aquellas entidades que la administración autonómica ha comprobado, a petición de las mismas, que cumplen con los máximos estándares para prestar esos servicios, sin perjuicio de que cada sujeto pueda escoger libremente entre que los servicios de *cloud* se los presten las entidades que hayan obtenido este certificado o bien acudir a otras.

V

La ley también recoge en su capítulo IV diversas referencias respecto a la contratación del sector público autonómico con las que se pretende alcanzar una homogeneidad en las características de los bienes y servicios a emplear respecto a las tecnologías *cloud*, una racionalización y simplificación en su contratación, así como en la búsqueda y desarrollo de soluciones innovadoras. De este modo, se recogen previsiones con las que se pretende favorecer que se acuda a mecanismos ya previstos en la legislación de contratos del sector público, con el objetivo de utilizar sistemas de racionalización de la contratación que permitan optimizar recursos y extender las nuevas tecnologías por el territorio.

También se prevé en esta ley la posibilidad de adhesión a los sistemas de contratación que se definan para los servicios de tecnologías *cloud* por parte de las sociedades y fundaciones y los restantes entes, organismos y entidades del sector público autonómico, así como por parte de las entidades locales aragonesas y sus organismos autónomos y entes dependientes de ellas, u otras administraciones locales aragonesas, mediante la formalización de los correspondientes convenios con el Gobierno de Aragón.

Otro de los instrumentos que se prevé poner a disposición del sector privado y del resto de Administraciones públicas es facilitar la definición técnica de soluciones para el impulso de las políticas de utilización de las tecnologías *cloud* dentro de sus organizaciones, mediante la elaboración de pliegos de prescripciones técnicas generales para su utilización en las licitaciones, guías, recomendaciones, cláusulas tipo, o documentos similares que puedan ser empleados por las personas usuarias y tenerlos como referencia a la hora de determinar el contenido de los contratos que suscriban en la materia.

VI

En el capítulo V se incorporan medidas de diversa índole para el impulso y fomento de la aplicación y el desarrollo de las tecnologías para la computación en la nube en Aragón, incluyendo medidas dirigidas al sector privado, sobre la capacitación profesional, respecto a la formación reglada y a la mejora de confianza digital. Así mismo, se contempla la actualización del Observatorio Aragonés de la Sociedad de la Información para su participación en el análisis y fomento de la implantación de esta tecnología en la sociedad aragonesa.

VII

Por último, el capítulo VI se dedica a la gobernanza del *cloud*, previendo que la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos sea la que establezca el marco de la gobernanza idónea para la aplicación y desarrollo de las tecnologías *cloud*, puesto que, de acuerdo con la Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, dicha entidad tiene entre sus objetivos la coordinación de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma con la de otras Administraciones públicas y entidades públicas o privadas, en materia de servicios y sistemas para la información y las telecomunicaciones, en el ámbito de funciones de la entidad y la promoción e impulso de la oferta y demanda de servicios y sistemas de información y de telecomunicaciones en el ámbito de Aragón, así como la contribución a la ejecución de las infraestructuras y la prestación de los servicios que se consideren necesarios para impulsar el desarrollo económico y social del territorio. En definitiva, los objetivos y las funciones establecidas en la Ley 7/2001, de 31 de mayo, justifican que esa entidad debe ser un sujeto protagonista en la ejecución de la presente ley, como así se recoge a lo largo de todo su articulado.

En ese mismo capítulo destaca la puesta en marcha de una política de etiquetado que refleje las características de cada activo desplegado en el *cloud*. Pieza esencial del sistema de gobernanza es la creación de la Comisión para las tecnologías *cloud* como órgano de coordinación, seguimiento, evaluación, impulso y comunicación de las acciones referentes a las tecnologías *cloud*. En esta Comisión se prevé la representación equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 24 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

VIII

El ejercicio de la iniciativa legislativa debe efectuarse garantizando el principio de calidad normativa al que apela el artículo 2.i) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que supone ejercer dicha iniciativa legislativa de acuerdo con los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, simplicidad, efectividad y accesibilidad, que vienen a ser prácticamente los mismos principios que los previstos en la legislación estatal y, ahora, en el artículo 43 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, aplicables también a las normas con rango de ley: necesidad; eficacia; proporcionalidad; seguridad jurídica, que incluye la claridad de la norma; transparencia y eficiencia.

En primer lugar, se ha atendido al principio de necesidad promoviendo el desarrollo de las tecnologías más avanzadas para la mejora de los servicios que la Administración presta a la ciudadanía, ayudando y favoreciendo el desarrollo tecnológico con seguridad y con garantías. En segundo lugar, queda garantizado el principio de eficacia, puesto que la norma persigue configurar un marco jurídico de obligado cumplimiento con garantías para la Administración y que proteja los derechos de la ciudadanía. En tercer lugar, el principio de proporcionalidad también queda garantizado, ya que con esta norma se pretende establecer una regulación mínima imprescindible que garantice las condiciones de prestaciones de los servicios de tecnologías *cloud* sin interferir en la iniciativa privada.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, en cuarto lugar, esta norma es clara cuando trata de definir y detallar el régimen jurídico para la prestación de los servicios de tecnología *cloud*, y se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, siendo especialmente cuidadosa con el respeto y adaptación a la legislación básica estatal.

Con respecto al principio de transparencia, se ha efectuado consulta pública previa a la elaboración de la norma permitiendo la participación de asociaciones, según lo previsto en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, y los documentos que se han ido generando durante el proceso de elaboración del anteproyecto de ley se han publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, cumpliendo con lo exigido en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, haciendo así también efectivo el principio de accesibilidad. Asimismo, el anteproyecto fue objeto de un proceso de deliberación participativa conforme a lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, lo que ha permitido transmitir su contenido a la sociedad, y especialmente a los operadores que pudieran verse afectados por esta ley, haciendo posible un enriquecimiento de los aspectos que recoge.

IX

En el procedimiento de elaboración de esta norma se ha efectuado consulta pública y se ha dado cumplimiento a los trámites previstos en el ordenamiento jurídico y, en especial, en la Ley 2/2009, de 11 de mayo. Entre otros, han emitido informe la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón; la Dirección General de Contratación del Departamento de Hacienda y Administración

Pública; la Secretaria General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería; la Inspección General de los Servicios y, por último, la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Objeto.*

Esta ley tiene por objeto establecer las medidas necesarias para el impulso, la implantación y el desarrollo de las tecnologías en la nube (tecnologías *cloud*) en Aragón, así como promover desde Aragón un ecosistema empresarial innovador en estas tecnologías y sentar las bases para avanzar en soberanía digital.

Artículo 2.— *Fines.*

La presente ley tiene como fines:

- a) El impulso del uso de las nuevas tecnologías *cloud* en el territorio aragonés.
- b) La generación y actualización del talento y las nuevas habilidades dentro del sector de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones de Aragón.
- c) La orientación de la estrategia interna para generar un marco de actuación común para el aprovechamiento de estas nuevas soluciones.
- d) El impulso del conocimiento tecnológico y la innovación.
- e) La generación de un marco de confianza hacia las tecnologías *cloud* entre clientes y prestadores del servicio.
- f) La generación de un ecosistema empresarial innovador alrededor de las tecnologías *cloud*.
- g) La generación de un soporte de confianza para el uso de aplicaciones desarrolladas en Aragón.
- h) Sentar las bases para avanzar hacia la soberanía digital.
- i) La consolidación de un ecosistema de tecnologías *cloud* que pueda colaborar e integrarse con otras iniciativas similares en el ámbito estatal y de la Unión Europea.

Artículo 3.— *Definiciones.*

A los efectos de esta ley se entiende por:

- a) API, interfaz de programación de aplicación por sus siglas en inglés (*Application Programming Interface*): es un conjunto de definiciones y protocolos que se utiliza para desarrollar e integrar el software de las aplicaciones, permitiendo la comunicación entre dos aplicaciones de software a través de un conjunto de reglas.
- b) *Cloud* o nube pública: infraestructura propiedad de un proveedor de servicios de tecnologías en la nube, que la administra y ofrece a través de Internet.
- c) *Cloud* o nube privada: recursos informáticos que utiliza exclusivamente un ente privado o público y que pueden estar ubicados físicamente en su propio centro de datos u hospedados por un proveedor de servicios externo.
- d) *Cloud* o nube híbrida: modelo que combina infraestructura local (o *cloud* privada) con *cloud* pública.
- e) Entorno de pruebas seguro, *sandbox*: es un entorno de pruebas controlado, diseñado para experimentar de forma segura con tecnologías innovadoras o disruptivas, como son las tecnologías *cloud*.
- f) Etiquetado o *tagging*: cada recurso utilizado en las tecnologías *cloud* puede ser asociado a una etiqueta en la que se indica cualquier propiedad o característica del recurso etiquetado.
- g) Infraestructura como código (IaC): se refiere a la práctica para configurar la infraestructura de computación mediante códigos informáticos o lenguajes de programación específicos, en lugar de configurar las infraestructuras informáticas de forma manual e individualizada.
- h) *Fog computing* o computación en la niebla: se refiere a una arquitectura informática descentralizada donde los datos, las comunicaciones, el almacenamiento y las aplicaciones se distribuyen entre la fuente de datos y la nube.
- i) Modelo *cloud*: se refiere al tipo de tecnología *cloud* que se puede adoptar en un momento dado, pudiendo ser el modelo *cloud* privada, modelo *cloud* pública o modelo *cloud* híbrida.
- j) Política *cloud*: se refiere al documento que marca la estrategia a seguir por una organización para la adopción de las tecnologías en la nube y que abarca distintos ámbitos con el objetivo de asegurar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad de los servicios y los datos que usan las tecnologías en la nube.
- k) Política del dato: se refiere a los procesos relacionados con la información, ejecutados según unos modelos previamente establecidos.
- l) Servicio de integración de tecnologías *cloud*: servicio profesional ofrecido por una consultoría o empresa integradora de apoyo para la implantación de servicios en infraestructuras de un proveedor de tecnologías *cloud*.
- m) Servicios de tecnologías *cloud* o servicios *cloud*: servicios en los que se ofertan infraestructuras en la nube pública por parte de un proveedor de tecnologías *cloud*.
- n) Soberanía de software: se refiere a la capacidad de ejecutar las cargas de trabajo sin depender del software de un proveedor.
- ñ) Soberanía digital: se refiere a la capacidad de tener el control sobre el propio destino digital.
- o) Soluciones *cloud*: se refiere a la solución tecnológica que se construye de manera preferente o de manera única con elementos disponibles en las distintas tecnologías en la nube.
- p) Tecnologías *cloud*, tecnologías en la nube o *cloud computing*: es un modelo para permitir el acceso adecuado y bajo demanda a un conjunto de recursos de cómputo configurables tales como redes, servidores, almacenamiento,

aplicaciones y servicios, que pueden ser rápidamente provistos y puestos a disposición del demandante con un mínimo esfuerzo de gestión y de interacción con el proveedor del servicio.

a) Zona de aterrizaje, *landing zone*: es un mecanismo de gobierno de un entorno de nube pública que permite, mediante entornos multicuenta y segregación de funciones, extrapolar a la nube un entorno con una serie de características concretas para el uso común, como sistemas de redes, identidad, gobernanza, barreras y perímetros de seguridad utilizados en los entornos tradicionales, añadiendo una capa adicional de seguridad.

Artículo 4.— *Ámbito subjetivo de aplicación.*

1. La ley se aplica, en la forma y términos previstos en la misma, al sector público autonómico, determinado en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2. A las entidades que integran la Administración local aragonesa se les aplicará esta ley cuando voluntariamente se adhieran a las diversas medidas previstas en la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo II.

3. Igualmente, será de aplicación a las personas físicas y jurídicas en los términos establecidos en la presente ley.

CAPÍTULO II

MEDIDAS DE PLANIFICACIÓN E IMPULSO DE LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS TECNOLOGÍAS CLOUD

Sección 1.ª

POLÍTICA CLOUD DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

Artículo 5.— *La Política cloud del sector público autonómico.*

1. El Gobierno de Aragón aprobará la Política *cloud* del sector público autonómico previa propuesta de Aragonesa de Servicios Telemáticos. Esta política constituirá el marco de uso de las tecnologías *cloud*, definiendo la estrategia en la citada materia y la evolución de los servicios que se presten conforme a lo dispuesto en los siguientes artículos de esta sección.

2. El acuerdo del Gobierno de Aragón que apruebe la Política *cloud* se publicará en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Artículo 6.— *Ámbito de aplicación de la Política cloud del sector público autonómico.*

1. La Política *cloud* se aplicará a todo el sector público autonómico, excepto a las universidades públicas integradas en el Sistema Universitario de Aragón.

2. Las universidades públicas integradas en el Sistema Universitario de Aragón y las entidades que integran la Administración local aragonesa podrán adherirse a la Política *cloud* de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.

Artículo 7.— *Principios y objetivos de la Política cloud del sector público autonómico.*

1. Los principios que deben regir la Política *cloud* son los siguientes:

a) Avanzar hacia la soberanía digital, manteniendo el control sobre la codificación y el acceso a los datos.
b) Avanzar hacia la soberanía operativa, dando visibilidad a la Administración pública sobre las operaciones que se desarrollen en la nube.

c) Avanzar hacia la soberanía del software.

d) Mantener la neutralidad tecnológica de la Administración pública.

e) Garantizar la capacitación y la alfabetización digital de la sociedad.

2. Los objetivos de la Política *cloud* son los siguientes:

a) Construir un ecosistema de aplicaciones y servicios reutilizables.

b) Fomentar la resiliencia en los servicios públicos digitales.

c) Potenciar la ciberseguridad.

d) Garantizar la adecuada protección de los datos de carácter personal.

e) Homogeneizar los diseños y las soluciones.

f) Definir un marco del uso de los datos.

g) Evitar las soluciones cautivas de un único proveedor.

h) Impulsar el uso de soluciones de código abierto y estándares interoperables.

3. En el marco de los servicios *cloud*, la Política *cloud* se basará preferentemente en un modelo de *cloud* o nube híbrida conforme a un esquema denominado «primero en nube», donde se deban evaluar, ante una necesidad, en primer lugar, soluciones tipo *cloud* frente a otras soluciones tecnológicas tradicionales, optando por la más adecuada para la prestación de los servicios.

Artículo 8.— *Contenido de la Política cloud del sector público autonómico.*

La Política *cloud* tendrá, al menos, los siguientes contenidos:

a) La determinación del tipo o tipos de tecnologías *cloud* a aplicar en el sector público autonómico.

b) Usos de las tecnologías *cloud* a aplicar y criterios a tener en cuenta para su determinación.

c) La tipología de servicios o soluciones que puedan ser más adecuados para el uso indicado y las condiciones para realizarlo.

d) Su implantación en los diversos ámbitos del sector público autonómico y las fases para su realización.

- e) Los órganos y organismos responsables de su aplicación, seguimiento y evaluación, previendo las modificaciones organizativas que han de llevarse a cabo para ello y la dotación de perfiles de alta cualificación tecnológica para su desarrollo.
- f) Las medidas de difusión de las decisiones adoptadas y de la definición de las medidas necesarias a aplicar para su efectividad.
- g) La definición del inventario de servicios *cloud* del sector público autonómico y la previsión de las medidas de difusión para que se conozca su existencia y modo de empleo, garantizando que este se realice de forma homogénea.
- h) Los mecanismos de evaluación de su implantación.
- i) Las medidas para mejorar la alfabetización digital.
- j) Cualesquiera otras decisiones que sean precisas para la mejor aplicación y desarrollo de las tecnologías *cloud* en el sector público autonómico.

Artículo 9.— *Usos de las tecnologías cloud en el sector público autonómico.*

1. El tipo de uso de las tecnologías *cloud* se decidirá en cada caso en función de la naturaleza de los datos y el adecuado y óptimo uso de los recursos para la resolución de las necesidades tecnológicas.
2. Las decisiones se adoptarán de conformidad con la normativa en materia de seguridad de la información y de protección de datos de carácter personal o con cualquier otra que resulte de aplicación.
3. No se permitirá la transferencia de datos a países fuera del Espacio Económico Europeo, salvo en aquellos supuestos previstos en la normativa en materia de protección de datos personales.

Artículo 10.— *Condiciones de uso de las tecnologías cloud.*

1. La Política *cloud* fijará la tipología de servicios para los que el uso de las tecnologías *cloud* está indicado y las condiciones para su utilización, las cuales podrán variar dependiendo de la evolución tecnológica, salvaguardando en todo momento las máximas garantías de seguridad y continuidad de los servicios y de los sistemas de información del sector público autonómico.
2. Con el fin de garantizar la homogeneidad y facilidad en el uso y gestión de dichas tecnologías, se elaborarán las correspondientes guías de uso, interoperabilidad y gobernanza.

Artículo 11.— *Definición del modelo cloud en el sector público autonómico.*

- La definición del modelo *cloud* corresponderá a la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos, que, a estos efectos, será la competente para llevar a cabo las siguientes funciones:
- a) Realizar los procesos necesarios para la calificación de soluciones y servicios en la nube para el sector público autonómico y otorgar la calificación Solución *Cloud* Certificada de Aragón (SCCA) regulada en el capítulo III.
 - b) Proporcionar al sector público autonómico un punto de conexión con los diferentes proveedores *cloud* para facilitar el desarrollo de servicios y soluciones.
 - c) Establecer acuerdos de nivel de servicio estandarizados de aplicación a los distintos proveedores *cloud*, que garanticen la calidad, la seguridad, la confidencialidad, la resiliencia y la sostenibilidad.

Artículo 12.— *Medidas de apoyo al uso de infraestructuras y servicios de las tecnologías cloud.*

1. La entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos realizará labores de difusión y asesoramiento del modelo tecnológico definido y establecerá mecanismos de uso del mismo que respondan a las necesidades detectadas en todo el sector público autonómico.
2. La citada entidad colaborará, en el ámbito de las competencias de cada uno de ellos, con el Instituto Aragonés de Administración Pública y con las demás entidades responsables de la formación en el resto del sector público autonómico, con las que programará acciones formativas, priorizando las competencias digitales de los empleados públicos y del resto del personal del sector público que les capaciten para impulsar y gestionar las tecnologías *cloud* en el sector público autonómico. El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá extender el plan de formación al sector público local mediante la formalización de los convenios correspondientes. Tendrá especial interés la formación en protección de datos para el personal del sector público autonómico que trabaje o utilice datos sensibles en el ámbito de las tecnologías en la nube.
3. La entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos implantará equipos de operaciones para la selección de herramientas de monitoreo y automatización que garantice la migración de aplicaciones a la nube de forma segura y eficiente, así como una adecuada organización y modernización de las mismas para la aceleración de la innovación en el sector público autonómico.
4. Se estudiará y trabajará para disponer de infraestructuras públicas *cloud*, pudiendo transformar centros de datos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en *cloud* privada de gestión propia y propiciar la creación de una nube de comunidad para el sector público.
5. Se actualizará la plantilla con personal de alto nivel tecnológico que propicie la implantación adecuada y ajustada a la realidad y necesidades del sector público. Para ello se procederá a la adecuación de los perfiles profesionales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que deben impulsar y gestionar las tecnologías *cloud*.

Artículo 13.— *Requisitos de las soluciones cloud.*

Las soluciones que se desplieguen en los diferentes proveedores de tecnologías *cloud* deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Automatización. Las soluciones deberán ofrecerse en la modalidad de infraestructura como código y tendrán la automatización como paradigma de diseño.

b) Ciberseguridad. Todos los servicios a desplegar en las infraestructuras *cloud* deberán cumplir con la legislación en materia de seguridad, en particular con el Esquema Nacional de Seguridad, la Política de Seguridad de la Información del Gobierno de Aragón y las directrices técnicas que marque en este sentido Aragonesa de Servicios Telemáticos. En este sentido, Aragonesa de Servicios Telemáticos elaborará una guía de implantación segura de soluciones, para facilitar el cumplimiento y reducir los riesgos asociados al uso de esta tecnología. Las soluciones deberán seguir el paradigma de la seguridad desde el diseño y estar basadas en análisis de riesgos.

c) Datos abiertos. Las soluciones desplegadas deberán facilitar los flujos y accesos que sean necesarios para permitir que los datos que el sector público autonómico determine, conforme a la normativa aplicable en esta materia, se utilicen como fuente de datos abiertos.

d) Escalabilidad. Las soluciones deberán ser escalables para que los recursos se adapten al uso de las mismas, pudiendo crecer o decrecer de forma automática.

e) Perdurabilidad de la información. Las soluciones deberán asegurar la pervivencia y accesibilidad de la información a lo largo del tiempo. Todos los servicios a desplegar en las infraestructuras *cloud* deberán implementar los medios técnicos adecuados para la preservación a largo plazo de la información digital, contemplando estrategias de migración de formatos en el caso de que estos vayan quedando obsoletos. El derecho al olvido o la desindexación de contenidos se podrá ejercer de conformidad con la normativa de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

f) Portabilidad. Las soluciones a desarrollar deberán ser portables. Para ello, deberán contar con una estrategia de migración entre proveedores para, si fuera necesario, evitar ser cautivos de un determinado proveedor («*vendor locking*») y valorando especialmente las soluciones de código abierto y estándares interoperables.

g) Propiedad. Los códigos, algoritmos y las automatizaciones que se desarrollen en el marco de los servicios *cloud*, salvo que se disponga otra cosa en los pliegos o en el documento contractual, serán siempre propiedad del ente del sector público autonómico o de cualquier otra entidad pública adherida que los desarrollen, y se pondrán a disposición pública bajo la Licencia Pública de la Unión Europea (EURL) o compatible, salvaguardando la ciberseguridad y la protección de datos. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

h) Protección de datos. Todos los servicios a desplegar en las infraestructuras *cloud* deberán cumplir con la normativa en materia de protección de datos personales, con la política de protección de datos del Gobierno de Aragón, así como con las directrices que, en el contexto de dichas disposiciones e instrumentos, establezca Aragonesa de Servicios Telemáticos.

i) Sostenibilidad. En aras de cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 8, 9, 12 y 13 establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, los servicios a desplegar, así como las infraestructuras donde se alojen, deberán ser sostenibles minimizando los recursos consumidos, y para ello se establecerán objetivos concretos en el uso de fuentes de energía renovables y en la reducción de la huella de carbono.

Artículo 14.— *Implantación de estructuras de red fog computing.*

La entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos promoverá la creación de estructuras de red *fog computing* en zonas con menor accesibilidad de ancho de banda, con congestión máxima o con velocidades más bajas en las redes móviles, que permita la creación de una red con menor latencia y menos carga de datos hacia la nube, consiguiendo mayor eficiencia en la transmisión de datos en zonas con menor accesibilidad.

Sección 2.ª

PLAN DE ADAPTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS INFORMÁTICAS Y DIRECTRICES TÉCNICAS SOBRE LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS *CLOUD*

Artículo 15.— *Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas.*

1. El Plan para la adaptación de las infraestructuras informáticas será elaborado por Aragonesa de Servicios Telemáticos, con los objetivos de la eficiencia en el uso de los recursos, la homogeneización en la tecnología e infraestructuras, la agilidad y la innovación, para una mejor aplicación de la tecnología *cloud* determinando las líneas estratégicas y requerimientos a cumplir.

Este Plan, que será aprobado por acuerdo del Gobierno de Aragón, deberá recoger y adaptarse a las necesidades de los diferentes servicios públicos y al carácter de sus datos, así como posibilitar una gestión adecuada de la información.

2. El Plan será de obligado cumplimiento para todos los departamentos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme a lo que en él se determine para cada uno de ellos.

3. El resto de los entes del sector público autonómico, incluidas las universidades públicas integradas en el Sistema Universitario de Aragón, podrán adherirse al Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.

4. Las entidades que integran la Administración local aragonesa también podrán adherirse al Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas de acuerdo con lo indicado en el artículo 18.

5. La vigencia del Plan será la establecida en el mismo, siendo como máximo de cinco años.

Artículo 16.— *Contenido del Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas.*

1. El Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas establecerá para cada servicio a desplegar un ciclo de vida para adaptar los requerimientos técnicos del mismo a las adaptaciones de infraestructuras, las dotaciones económicas necesarias, los servicios involucrados y las dependencias con el fin de optimizar los recursos públicos.

2. Para una transición ordenada hacia modelos de servicio basados en las tecnologías *cloud*, el Plan definirá un ecosistema de servicios y aplicaciones reutilizables basados en estándares interoperables, con el fin de facilitar la transición de los actuales servicios a otros creados con la potencialidad, la homogeneización, la productividad, la colaboración, la seguridad y la resiliencia necesarias.

3. En el caso de que se plantee la migración de servicios a una *cloud* o Nube pública en los que existan datos de carácter especial conforme a la normativa en materia de protección de datos personales, estos procesos serán objeto de especial atención y requerirán la realización de un análisis de riesgos y una evaluación de impacto por parte del órgano responsable de los datos, que garantice la portabilidad, la transparencia y la auditabilidad en el proceso de migración.

Artículo 17.— *Directrices técnicas sobre la implantación y desarrollo de las aplicaciones para las tecnologías *cloud*.*

Con la finalidad de garantizar la homogenización, la escalabilidad, la seguridad y la reutilización y aprovechamiento eficiente de los recursos, Aragonesa de Servicios Telemáticos elaborará y aprobará las directrices técnicas para el desarrollo de aplicaciones de tecnologías *cloud*, que serán de obligado cumplimiento para los departamentos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma y para los entes del sector público autonómico que se hubieran adherido al Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas.

Sección 3.ª

RÉGIMEN DE ADHESIÓN

Artículo 18.— *Formalización de las adhesiones.*

Las adhesiones previstas en este capítulo por parte de los entes del sector público autonómico institucional, incluidas las universidades públicas integradas en el Sistema Universitario de Aragón, y las entidades que integran la Administración local aragonesa se formalizarán mediante el modelo de adhesión aprobado por acuerdo del Gobierno de Aragón.

CAPÍTULO IIISOLUCIÓN *CLOUD* CERTIFICADA DE ARAGÓN**Artículo 19.**— *Concepto.*

La Solución *Cloud* Certificada de Aragón (SCCA) es la calificación obtenida por los proveedores de tecnologías *cloud* o los proveedores de soluciones de tecnologías *cloud* mediante resolución administrativa, que acredita, previa su constatación, que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 22, produciendo la resolución los efectos determinados en el artículo 26.

Artículo 20.— *Finalidad.*

La finalidad de la Solución *Cloud* Certificada de Aragón es asegurar y visibilizar la calidad, la confiabilidad, la seguridad y la adecuación de los proveedores de tecnologías *cloud* o los proveedores de soluciones de tecnologías *cloud* a las necesidades técnicas, normativas, de ciberseguridad y de acceso, para incentivar la adopción de este tipo de tecnologías, facilitando tanto a las Administraciones públicas como a otras entidades públicas o de derecho privado una garantía sobre los proveedores de tecnologías *cloud* o los proveedores de soluciones de tecnologías *cloud* que ofrezcan sus servicios en Aragón.

Artículo 21.— *Denominación y marca.*

La expresión «Solución *Cloud* Certificada de Aragón» y los signos que se asocien a ella al configurarse como marca serán propiedad exclusiva de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez inscritos como marca en el Registro de Marcas por la Oficina Española de Patentes y Marcas, conforme a lo establecido en la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.

Artículo 22.— *Requisitos.*

1. Para obtener la calificación como Solución *Cloud* Certificada de Aragón, los proveedores de servicios de tecnologías *cloud* deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Requisitos administrativos:

1.º Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social, así como no tener deuda alguna con la Comunidad Autónoma de Aragón. En caso de deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, se otorgará un plazo de tiempo suficiente para el pago de las cuantías pendientes de abonar.

2.º Cumplir la normativa laboral con sus trabajadores.

3.º Tener implantado un plan de igualdad entre mujeres y hombres, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a ello por imperativo legal o convencional, así como el registro retributivo o la auditoría retributiva cuando corresponda.

4.º Estar comprometido con los Objetivos de Desarrollo Sostenible fijados por la Organización de las Naciones Unidas en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible y, en particular, en medidas para combatir el cambio climático.

b) Requisitos técnicos:

1.º Estar en posesión de una certificación vigente en el Esquema Nacional de Seguridad en su categoría Alta.

2.º Estar en posesión de todas las certificaciones de cumplimiento de requisitos vigentes en materia de seguridad de la información, seguridad para los servicios *cloud*, la protección de identificación personal en nubes públicas, y las que se determinen en cada momento.

3.º Cumplir con la normativa en materia de protección de datos personales, así como con los mecanismos de confianza de la Unión Europea.

4.º Disponer de los medios que garanticen la no utilización, manipulación o tratamiento mediante minería de datos o algoritmos de los datos alojados en la *cloud*, ni por parte del proveedor ni por parte de terceros.

5.º Asegurar en todo momento la localización de los servidores en los que se encuentran los datos de carácter personal, así como el compromiso de comunicar cualquier cambio al respecto, garantizando el ejercicio de los derechos de protección de datos.

6.º Disponer de al menos tres zonas de disponibilidad diferenciadas para prestar los servicios *cloud*.

7.º Disponer, para los servicios que así se consideren, de presencia en el territorio de la Unión Europea.

8.º Disponer, para los servicios que así se consideren, de presencia en el territorio del Estado español.

9.º Disponer, para los servicios que así se consideren, de presencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar una latencia mínima de interconexión.

10.º Garantizar el nivel de accesibilidad de las personas usuarias sobre el control de sus datos.

11.º Garantizar el nivel de interoperabilidad entre sus diferentes servicios a nivel de API.

12.º Disponer de un plan de prevención y gestión de riesgos de seguridad.

2. Para obtener la calificación como Solución *Cloud* Certificada de Aragón, los proveedores de soluciones de tecnologías *cloud* deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Requisitos administrativos:

1.º Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social, así como no tener deuda alguna con la Comunidad Autónoma de Aragón. En caso de deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, se otorgará un plazo de tiempo suficiente para el pago de las cuantías pendientes de abonar.

2.º Cumplir la normativa laboral con sus trabajadores.

3.º Tener implantado un plan de igualdad entre mujeres y hombres, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a ello por imperativo legal o convencional, así como el registro retributivo o la auditoría retributiva cuando corresponda.

4.º Estar comprometido con los Objetivos de Desarrollo Sostenible fijados por la Organización de las Naciones Unidas en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible y, en particular, en medidas para combatir el cambio climático.

b) Requisitos técnicos:

1.º Cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad de acuerdo con la normativa aplicable.

2.º Estar en posesión de todas las certificaciones de cumplimiento de requisitos vigentes en materia de seguridad de la información, seguridad para los servicios *cloud*, la protección de identificación personal en nubes públicas, y las que se determinen en cada momento.

3.º Cumplir con la normativa en materia de protección de datos personales, así como con los mecanismos de confianza de la Unión Europea.

4.º Disponer de los medios que garanticen la no utilización, manipulación o tratamiento mediante minería de datos o algoritmos de los datos alojados en la *cloud*, ni por parte del proveedor ni por parte de terceros.

5.º Disponer de al menos dos zonas de disponibilidad diferenciadas para prestar los servicios *cloud*.

6.º Disponer, para los servicios que así se consideren, de presencia en el territorio de la Unión Europea.

7.º Disponer, para los servicios que así se consideren por normativa legal, de presencia en el territorio del Estado español.

8.º Garantizar el nivel de accesibilidad de las personas usuarias sobre el control de sus datos.

9.º Disponer de un plan de prevención y gestión de riesgos de seguridad.

10.º Disponer, para los servicios que así se consideren, de interoperabilidad a nivel de API.

3. Mediante orden de la persona titular del departamento competente en materia de nuevas tecnologías, podrán concretarse o definirse estos requisitos técnicos mínimos establecidos en los apartados 1 b) y 2 b), así como establecer otros requisitos y la forma de acreditar su concurrencia.

Artículo 23.— *Procedimiento.*

1. El procedimiento para el otorgamiento de la calificación como Solución *Cloud* Certificada de Aragón se iniciará a solicitud del proveedor, previa convocatoria efectuada mediante orden de la persona titular del departamento competente en materia de nuevas tecnologías. Dicha convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial de Aragón* y en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

A la solicitud se adjuntará la documentación preceptiva que indique la convocatoria.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos y se tramitará electrónicamente en todas sus fases, estando obligadas las personas interesadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.

3. La valoración técnica para el otorgamiento de la calificación se efectuará mediante la emisión de un informe del otorgamiento en sentido positivo o negativo mediante acuerdo, por mayoría simple, de los miembros de una comisión técnica de evaluación determinada en la correspondiente convocatoria y que estará compuesta por la persona que ejerza la presidencia y, al menos, por tres vocalías, así como por la persona que ejerza la secretaría.

Artículo 24.— *Resolución.*

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

2. A la vista de la propuesta elevada por la comisión técnica de evaluación, la persona titular de la Dirección Gerencia de Aragonesa de Servicios Telemáticos dictará una resolución motivada sobre cada una de las solicitudes de calificación de Solución *Cloud* Certificada de Aragón.

3. Las resoluciones que otorguen la calificación de Solución *Cloud* Certificada de Aragón, además de identificar al proveedor de tecnologías *cloud*, determinarán los servicios para los que se concede, el periodo de validez conforme a lo establecido en el artículo siguiente y las obligaciones más significativas que para el operador implica la calificación.

4. El plazo máximo para notificar la resolución expresa será de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico del Gobierno de Aragón. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, la persona interesada podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo e interponer los recursos que procedan.

5. Se creará un apartado en el Portal del Gobierno de Aragón en el que se dará publicidad sobre las empresas proveedoras de servicios de tecnologías *cloud* que han obtenido la calificación de Solución *Cloud* Certificada de Aragón, así como el plazo de validez de su calificación.

Artículo 25.— *Validez.*

1. La calificación de Solución *Cloud* Certificada de Aragón tendrá una validez de dos años contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de calificación.

2. La calificación podrá ser renovada por sucesivos periodos de dos años. Las entidades titulares de la calificación de Solución *Cloud* Certificada de Aragón deberán solicitar su renovación al menos con tres meses de antelación a la fecha de finalización de su validez.

3. Para las sucesivas renovaciones, las entidades deberán aportar la documentación adicional que en ese momento sea de obligada presentación.

4. La resolución sobre la solicitud de renovación se adoptará conforme a las reglas previstas en el artículo anterior.

Artículo 26.— *Efectos.*

1. La obtención de la calificación de Solución *Cloud* Certificada de Aragón permitirá que el proveedor pueda identificarse en sus documentos, instrumentos de comunicación y publicidad como titular de tal calificación e indicar que es una calificación otorgada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, lo que deberá hacer recogiendo fielmente la representación gráfica de la marca prevista en el artículo 21 una vez inscrita esta en el Registro de Marcas.

2. La obtención de la calificación de Solución *Cloud* Certificada de Aragón podrá recogerse como criterio de valoración en las bases reguladoras de subvenciones y ayudas que el sector público autonómico pueda aprobar en materia de sociedad de la información y nuevas tecnologías. Asimismo, podrá recogerse como criterio de valoración o preferencia en las disposiciones que pongan en marcha otras medidas de fomento cuando esté relacionado con su objeto. También podrá incluirse como criterio de valoración, cuando esté vinculado con el objeto del contrato, y criterio de solvencia en los procedimientos de contratación pública.

Artículo 27.— *Obligaciones.*

Los proveedores que hayan obtenido la calificación de Solución *Cloud* Certificada de Aragón estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Mantener durante el tiempo de validez de la calificación las condiciones que les hayan permitido obtenerla.

b) Comunicar a Aragonesa de Servicios Telemáticos cualquier circunstancia que pueda suponer una modificación de los requisitos que justificaron su calificación, así como las variaciones que se produzcan en los datos inscritos en el Registro electrónico de proveedores de la Solución *Cloud* Certificada de Aragón que se determinan en el artículo 29. Estas comunicaciones deberán efectuarse en un plazo máximo de diez días.

c) Utilizar la denominación «Solución *Cloud* Certificada de Aragón» y los signos que se asocian a ella con total exactitud, cuando el proveedor decida asociarla a su nombre o servicios.

d) En el caso de prestación de servicios en la nube al sector público autonómico, el proveedor deberá identificar y notificar a Aragonesa de Servicios Telemáticos aquellas brechas de seguridad de la información que afecten a los datos alojados o que constituyan un riesgo para los derechos y libertades de las personas.

e) En el caso de prestación de servicios en la nube al sector público autonómico, el proveedor deberá identificar y notificar a Aragonesa de Servicios Telemáticos aquellos incidentes que supongan una disfunción sobre los servicios prestados.

f) En el caso de prestación de servicios en la nube al sector público autonómico, el proveedor deberá identificar y notificar a Aragonesa de Servicios Telemáticos la discontinuidad de productos o servicios con, al menos, seis meses de antelación para poder hacer los cambios oportunos en los servicios.

g) Cumplir con las obligaciones y responsabilidades que como encargado del tratamiento de datos establezca el ordenamiento jurídico.

h) Cualesquiera otras que pudieran fijarse en la convocatoria, en las disposiciones vigentes y en la resolución de calificación como Solución *Cloud* Certificada de Aragón.

Artículo 28.— *Seguimiento y control.*

1. Aragonesa de Servicios Telemáticos podrá realizar, en cualquier momento, los controles y auditorías que considere precisos para constatar que los proveedores que hayan obtenido la calificación cumplen los requisitos exigidos para su obtención y que están realizando un correcto uso de esa calificación.

2. Los proveedores prestarán la colaboración precisa a Aragonesa de Servicios Telemáticos cuando esta realice las labores de seguimiento y control necesarias para hacer efectivo lo previsto en el apartado anterior; en particular, facilitarán cuanta información y documentación les sea requerida.

3. Cuando Aragonesa de Servicios Telemáticos, como consecuencia de sus funciones de control, detecte algún tipo de incumplimiento por parte del proveedor, le requerirá para que subsane las deficiencias en un plazo acorde con la naturaleza de las condiciones que deba subsanar, que será como máximo de tres meses.

4. Cuando Aragonesa de Servicios Telemáticos detecte que el proveedor no cumple ya los requisitos para ser titular de la citada calificación o aprecie graves incumplimientos en el uso de esta calificación, la persona titular de la Dirección Gerencia de Aragonesa de Servicios Telemáticos podrá suspender la eficacia de la calificación hasta que se adopte una decisión definitiva sobre la revocación o mantenimiento de la calificación.

5. En el supuesto de que las deficiencias no fueran subsanables o en el caso de que siéndolo no fueran corregidas en el plazo otorgado, la persona titular de la Dirección Gerencia de Aragonesa de Servicios Telemáticos dictará resolución procediendo a revocar la calificación.

6. La suspensión o la revocación de la calificación se efectuará conforme al correspondiente procedimiento administrativo, en el que se concederá trámite de audiencia a las personas interesadas por un plazo máximo de quince días para que puedan aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.

7. Los actos de suspensión o revocación previstos en este artículo no tendrán la consideración de sanción, pero dejarán sin efecto los beneficios derivados de la obtención de la calificación como Solución *Cloud* Certificada de Aragón.

Artículo 29.— *Registro electrónico de proveedores de la Solución Cloud Certificada de Aragón.*

1. Se crea el Registro electrónico de proveedores de la Solución *Cloud* Certificada de Aragón en el que se inscribirán los proveedores que hayan obtenido tal calificación y los datos relativos a la misma.

2. El Registro se gestionará por la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos.

3. Serán inscritas de oficio las resoluciones de calificación, modificación, suspensión, revocación o cualquier otro acto que afecte al contenido de las calificaciones, así como las modificaciones de otros datos de los proveedores que sean comunicadas.

4. Los datos que constarán en el Registro respecto a cada proveedor de servicios que haya obtenido la calificación serán los siguientes:

a) Denominación social.

b) NIF.

c) Domicilio social.

d) Datos o vías de contacto.

e) Servicios de tecnologías *cloud* que presta.

f) Disponibilidad de oficinas en la Unión Europea, en España o en Aragón, según corresponda, así como los datos de la ubicación y contacto.

g) Fecha de fin de validez de la calificación como Solución *Cloud* Certificada de Aragón.

5. Los datos del Registro serán públicos, pudiendo acceder a ellos cualquier persona física o jurídica.

Los datos se publicarán como dato abierto a través de la plataforma de datos abiertos del Gobierno de Aragón «Aragón Open Data», informándose de la existencia y contenido del Registro a través del Portal del Gobierno de Aragón y de la web de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

CAPÍTULO IV

MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 30.— *Finalidad.*

1. Aragonesa de Servicios Telemáticos, en el marco de las funciones que le corresponden conforme al artículo 4 de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, será la competente para el diseño y contratación de los servicios de tecnologías *cloud* de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos vinculados o dependientes de acuerdo con la Política *cloud* aprobada por el Gobierno de Aragón, y será la encargada de elaborar unos modelos de pliegos de contratación de los servicios en la nube mediante el pago por uso, de manera que se facilite el proceso de contratación.

Para llevar a cabo la contratación y ejecución ordenada y coherente de tecnologías *cloud*, se utilizarán preferentemente las técnicas de racionalización de la contratación que se establezcan en la legislación en materia de contratación pública, con objeto de garantizar la máxima portabilidad e interoperabilidad, así como para favorecer la búsqueda y desarrollo de soluciones innovadoras en los mismos, de acuerdo con la Política *cloud* aprobada por el Gobierno de Aragón. Aragonesa de Servicios Telemáticos podrá también elaborar guías, recomendaciones o documentos similares que faciliten su aplicación y gestión del conocimiento.

2. El resto de las entidades del sector público autonómico no incluidas en el apartado anterior, así como las entidades locales aragonesas y sus organismos autónomos y entes dependientes de ellas, podrán adherirse al sistema de contratación de servicios de tecnologías *cloud* que se elija mediante la formalización del correspondiente convenio.

Artículo 31.— *Compra pública de innovación de tecnologías cloud.*

1. Cuando las soluciones disponibles en el mercado no satisfagan las necesidades del sector público autonómico en materia de tecnologías *cloud*, se incentivarán los procesos de búsqueda, creación y contratación de soluciones innovadoras, dentro de lo establecido en la legislación en materia de contratación pública.

2. Para la contratación de soluciones innovadoras se optará por modelos de compra conjunta para una correcta escala de gestión, con el fin de simplificar la tramitación y obtener mayores eficiencias administrativas y de prestación.

CAPÍTULO V

OTRAS MEDIDAS DE IMPULSO Y FOMENTO PARA LA APLICACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS TECNOLOGÍAS *CLOUD* EN ARAGÓN

Artículo 32.— *Medidas de impulso y fomento dirigidas al sector privado.*

El Gobierno de Aragón impulsará y fomentará la aplicación y el desarrollo de las tecnologías *cloud* mediante las siguientes medidas:

- a) El desarrollo de programas de asesoramiento al sector privado sobre el uso de las tecnologías *cloud*.
- b) El establecimiento de líneas de subvenciones dirigidas al fomento del uso de las tecnologías en la nube por parte de las empresas, especialmente micro, pequeñas y medianas empresas, personas autónomas, personas emprendedoras y profesionales ubicados en Aragón.
- c) El diseño de programas para la difusión y promoción del uso de las tecnologías *cloud* dirigidos a todo tipo de organizaciones, desde pymes y oenegés hasta grandes corporaciones.
- d) El desarrollo de un ecosistema empresarial innovador centrado en las tecnologías *cloud*.
- e) La colaboración con los prestadores de servicios *cloud*, colegios profesionales, asociaciones, clústeres y empresas del sector de la información y la comunicación en el diseño y aplicación de programas formativos de capacitación profesional o formación reglada.
- f) La promoción de fondos de capital riesgo para el desarrollo de proyectos de empresas emergentes (*startups*) relacionados con tecnologías en la nube.
- g) La colaboración con la Universidad de Zaragoza para el impulso de líneas de investigación en materia de tecnologías *cloud*, para el desarrollo de formación reglada a lo largo de toda la vida dirigida a profesionales y a público en general.

Artículo 33.— *Medidas de impulso relacionadas con la capacitación profesional.*

1. Se desarrollarán líneas de capacitación profesional en tecnologías *cloud* dirigidas a diversos niveles profesionales, dentro de los programas anuales de formación ofrecidos por el Instituto Tecnológico de Aragón, por el Instituto Aragonés de Empleo y por otras entidades del Gobierno de Aragón destinadas al fomento empresarial y a la innovación tecnológica.

2. Los colegios profesionales, asociaciones, clústeres y empresas del sector de las tecnologías de la información y la comunicación podrán colaborar con las Administraciones públicas en la formación en tecnologías *cloud* tanto del personal del sector público como del privado. A tal efecto, se desarrollarán líneas de capacitación profesional en tecnologías *cloud* dirigidas a profesionales que deban utilizarlas en su respectivo campo con el fin de fomentar su uso, mejorar su aplicación y posibilitar la innovación en los diferentes ámbitos de la vida.

Artículo 34.— *Medidas de impulso relacionadas con la formación reglada.*

Con el fin de fomentar la formación en tecnologías *cloud* en la enseñanza en todos sus niveles, incluidos la formación profesional y la enseñanza superior, los órganos competentes en el ejercicio de las competencias autonómicas analizarán, respecto del currículo, el diseño de especializaciones, la adaptación curricular y la actualización de los planes de estudios en los títulos relativos a los ámbitos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la inclusión de enseñanzas dirigidas a dicha formación y a la de otras nuevas tendencias tecnológicas. Asimismo, en los planes de estudios mencionados, se incluirá la formación dual en tecnologías en la nube con el fin de garantizar la empleabilidad en el sector tecnológico.

Artículo 35.— *Medidas relacionadas con el fomento de la confianza digital.*

1. Con el fin de fomentar la transparencia y el acceso a los datos, el Gobierno de Aragón dictará las normas, directrices e instrucciones internas que sean necesarias para poner a disposición de la ciudadanía, con medios seguros, el acceso a través de tecnologías *cloud* a los datos que obren en su poder garantizando su accesibilidad.

2. El Gobierno de Aragón, con el fin de garantizar la seguridad y la soberanía de la ciudadanía sobre la información y los datos críticos de los que el sector público autonómico dispone, elaborará y aprobará un documento en el que se recogerán las medidas que va a llevar a cabo para garantizar la máxima protección de los datos que se alojen en la *cloud* pública, especialmente de los datos de carácter personal, y los compromisos de protección y tutela que adquiere sobre ellos.

3. Para el fomento de la confianza digital y el cumplimiento de los objetivos recogidos en este artículo, se llevarán a cabo programas de sensibilización, concienciación, asistencia y divulgación que permitan acercar la tecnología en la nube a toda la ciudadanía.

Artículo 36.— *Medidas relacionadas con la transparencia y publicidad.*

Sin perjuicio del cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia en la contratación de los servicios objeto de esta ley, todos los documentos técnicos, guías y modelos de cláusulas y pliegos tipo deberán ser publicados en el Portal del Gobierno de Aragón y en la web de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Artículo 37.— *Medidas relacionadas con la participación.*

Se facilitará la participación de los colectivos interesados en el impulso, valoración y desarrollo de la presente ley a través del Observatorio Aragonés de la Sociedad de la Información.

CAPÍTULO VI

GOBERNANZA DE LAS TECNOLOGÍAS CLOUD

Artículo 38.— *Marco de la gobernanza de las tecnologías cloud.*

1. La entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos establecerá el marco de la gobernanza idónea para la aplicación y desarrollo de las tecnologías *cloud* del sector público autonómico, al que podrán adherirse el resto de las Administraciones públicas de Aragón.

2. La ubicación en la nube pública se realizará siempre generando ubicaciones propias (*landing zones*), como entorno seguro donde desarrollar los servicios al sector público autonómico, en las cuales se establecerán los parámetros de gobernanza necesarios.

3. Aragonesa de Servicios Telemáticos promoverá la creación de entornos de pruebas seguros (*sandbox*) para tecnologías *cloud* que potencien la innovación, la colaboración entre proveedores y usuarios y la compartición de experiencias innovadoras, generando comunidad.

Artículo 39.— *Objetivos de la gobernanza de las tecnologías cloud.*

Los objetivos de la gobernanza de las tecnologías *cloud* serán:

- a) La gestión centralizada del entorno multicuenta.
- b) Facilitar la supervisión de las políticas de seguridad y de protección de datos y su cumplimiento.
- c) La federación de sistemas de gestión de identidades, favoreciendo los estándares abiertos y neutrales.
- d) La correcta asignación de roles y permisos.
- e) La centralización de registros de actividad de los sistemas (*logs*) para la gestión de cambios y auditorías.
- f) La gestión adecuada del coste e imputación del pago por uso.

Artículo 40.— *Etiquetado.*

1. Aragonesa de Servicios Telemáticos establecerá en el marco de la Política *cloud* una política de etiquetado (*tagging*) en donde se reflejen las características de cada activo desplegado en las tecnologías *cloud*, que permita una identificación total y clara de cada componente y asegure una traslación adecuada a cada órgano o entidad de la propiedad y el coste de los servicios.

2. La política básica de etiquetado podrá ampliarse por cada entidad, según sus necesidades.

Artículo 41.— *Comisión para las tecnologías cloud.*

1. Se crea la Comisión para las tecnologías *cloud* como órgano colegiado adscrito al departamento competente en materia de nuevas tecnologías cuyo fin es la coordinación, seguimiento, evaluación, impulso y comunicación de las acciones referentes a las tecnologías en la nube en el sector público autonómico.

2. La Comisión ejercerá las siguientes funciones, que podrán ser ampliadas mediante orden de la persona titular del departamento competente en materia de nuevas tecnologías, dentro su ámbito competencial sobre las tecnologías *cloud* y su aplicación en el ámbito de la Administración pública:

- a) Realizar propuestas relativas a la Política *cloud* y el Plan de adaptación de infraestructuras informáticas, para el análisis y consideración por Aragonesa de Servicios Telemáticos.
- b) Realizar propuestas sobre los requisitos técnicos del modelo de *cloud* seleccionado y el marco de gobernanza dentro del sector público autonómico, para el análisis y consideración por Aragonesa de Servicios Telemáticos.
- c) Detectar las carencias técnicas y formativas para proponer actuaciones en el ámbito formativo.
- d) Realizar el seguimiento y evaluar la aplicación del marco de gobernanza de las tecnologías *cloud*.
- e) Proponer criterios comunes y metodologías a utilizar en el contexto de las tecnologías *cloud*.
- f) Realizar el seguimiento y evaluar la aplicación de los criterios técnicos sobre protección de datos en el contexto de las tecnologías *cloud*.

g) Realizar propuestas para la mejora de la coordinación en materia de tecnologías *cloud* del sector público autonómico.

h) Impulsar líneas de actuación orientadas a fomentar la colaboración con otras comunidades autónomas para el impulso de la adopción de tecnologías *cloud*.

i) Aquellas otras funciones que le sean atribuidas por el ordenamiento jurídico.

3. La Comisión para las tecnologías *cloud* está compuesta por:

a) La presidencia: la persona titular de la Dirección Gerencia de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

b) La vicepresidencia: la persona titular de la dirección general competente en nuevas tecnologías y en su aplicación en el ámbito de la Administración pública.

c) Las vocalías, que corresponderán a las siguientes personas:

1.º Una persona designada por la secretaría general técnica de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre las personas responsables de las tecnologías de la información y la comunicación.

2.º Una persona designada por la dirección de cada organismo autónomo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre las personas responsables de las tecnologías de la información y la comunicación.

3.º Una persona designada por la dirección de la Corporación de Empresas Públicas de Aragón en representación de las sociedades mercantiles autonómicas, especialista en tecnologías de la información y de la comunicación.

4.º Una persona designada por la Universidad de Zaragoza en representación de las universidades públicas integradas en el Sistema Universitario de Aragón, especialista en tecnologías de la información y de la comunicación.

5.º Una persona designada por la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, en representación de la Administración local.

d) La persona que ejerza de secretario o secretaria, que será designada por la Dirección Gerencia de Aragonesa de Servicios Telemáticos de entre su personal.

e) La persona titular de la unidad responsable de seguridad de la información (CISO) del Gobierno de Aragón, así como la persona responsable de seguridad de Aragonesa de Servicios Telemáticos participarán, con voz, pero sin voto, en las reuniones de la Comisión.

f) La persona titular de la unidad de protección de datos del Gobierno de Aragón, la persona titular de la Unidad responsable de la formación de la función pública, así como la persona que ejerza como delegado o delegada de protección de datos de Aragonesa de Servicios Telemáticos participarán con voz, pero sin voto, en las sesiones de la Comisión.

4. En las sesiones de la Comisión participarán asesores externos, siempre que se estime conveniente por parte de la presidencia de la misma.

5. La Comisión se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año. La presidencia de la Comisión podrá convocar sesiones de carácter extraordinario.

6. La Comisión podrá establecer sus propias normas de funcionamiento y, en su defecto, se regirá por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. La Comisión podrá crear grupos de trabajo para desarrollar temas concretos que trasladar como propuesta.

Disposición adicional primera.— *Aprobación de la Política cloud del sector público autonómico.*

La Política *cloud* del sector público autonómico prevista en el artículo 5 deberá aprobarse por el Gobierno de Aragón dentro del plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley.

Disposición adicional segunda.— *Aprobación del Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas.*

El Plan de adaptación de las infraestructuras informáticas para las tecnologías *cloud* previsto en el artículo 15, deberá aprobarse por el Gobierno de Aragón dentro del plazo de seis meses desde la adopción del acuerdo de aprobación de la Política *cloud* del sector público autonómico.

Disposición adicional tercera.— *Constitución de la Comisión para las tecnologías cloud.*

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, se procederá a la constitución de la Comisión para las tecnologías *cloud*.

Disposición adicional cuarta.— *Aprobación del modelo de adhesión.*

El modelo de adhesión previsto en el artículo 18 deberá aprobarse por el Gobierno de Aragón dentro del plazo de seis meses desde la adopción del acuerdo de aprobación de la Política *cloud* del sector público autonómico.

Disposición adicional quinta.— *Requisitos técnicos mínimos.*

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, se publicará la orden de la persona titular del departamento competente en materia de nuevas tecnologías concretando los requisitos técnicos mínimos para obtener la calificación como Solución *Cloud* Certificada de Aragón, así como la forma de acreditación de su concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.

Disposición adicional sexta.— *Actualización del Observatorio Aragonés de la Sociedad de la Información.*

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, se procederá a la actualización organizativa y funcional del Observatorio Aragonés de la Sociedad de la Información, transformándolo en el órgano participativo necesario para garantizar lo dispuesto en el artículo 37.

Disposición adicional séptima.— *Directriz sobre Política del dato de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Gobierno de Aragón elaborará en el plazo de un año una Directriz específica sobre política del dato de la comunidad, definiendo al menos los datos que necesitan ser compartidos y su nivel de accesibilidad.

Disposición adicional octava.— *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la inscripción de datos personales en el Registro electrónico de proveedores de la Solución *Cloud* Certificada de Aragón previsto en esta ley serán incorporados a las actividades de tratamiento que les corresponda.

2. Se podrá consultar la información detallada sobre dichas actividades de tratamiento en el Registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal del Gobierno de Aragón.

Disposición final primera.— *Habilitaciones específicas a la persona titular del departamento competente en materia de nuevas tecnologías.*

Se habilita a la persona titular del departamento competente en materia de nuevas tecnologías para regular mediante orden el procedimiento para el otorgamiento de la Solución *Cloud* Certificada de Aragón previsto en el capítulo III, la concreción y establecimiento de los requisitos técnicos mínimos para obtener la citada Solución conforme a lo previsto en el artículo 22, así como el Registro electrónico de proveedores de la Solución *Cloud* Certificada de Aragón.

Disposición final segunda.— *Habilitación al Gobierno de Aragón.*

Se habilita al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta ley.

Disposición final tercera.— *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

1.4.1. LECTURA ÚNICA

1.4.1.1. APROBADOS

Aprobación del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de Medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 23 y 24 de febrero de 2023, ha aprobado el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de Medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Ley de modificación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de Medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo

PREÁMBULO

I

El terrorismo ha sido una amenaza constante de la historia democrática de nuestro país y de nuestra Comunidad Autónoma y, aunque golpeada con fuerza por la barbarie terrorista, la sociedad aragonesa ha sabido conservar la serenidad ante los terribles hechos perpetrados que atentan gravemente contra valores de libertad, tolerancia y paz, esenciales para desarrollar un modelo de convivencia democrática.

Fruto de la voluntad unánime de esta sociedad de apoyo integral a las víctimas del terrorismo, se aprobó la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo. Con esta Ley, la Comunidad Autónoma rinde homenaje y expresa su reconocimiento social a quienes han sufrido actos terroristas, estableciendo un conjunto de medidas y actuaciones en el ámbito de las competencias autonómicas.

La Ley 4/2008 representó la condena firme de la sociedad aragonesa hacia el terrorismo sufrido, incompatible con la democracia, el pluralismo y los valores de un Estado democrático de Derecho, principios rectores de las políticas públicas conforme al artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Aragón, dictada al amparo de competencias estatutariamente atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de acción social (artículo 71.34.ª), políticas de igualdad social (artículo 71.37.ª), sanidad y salud pública (artículo 71.55.ª), vivienda (artículo 71.10.ª) o enseñanza (artículo 73). La Ley 4/2008 regula la asistencia a las víctimas del terrorismo en las materias de sanidad y salud, vivienda, enseñanza o acción social; regula las indemnizaciones por daños físicos y psicológicos y la reparación de daños materiales; recoge acciones asistenciales de cobertura sanitaria, psicológica y social; regula subvenciones a las asociaciones, federaciones, entidades e instituciones que defiendan los valores de la convivencia social sin terrorismo, y crea distinciones honorarias para el reconocimiento de las instituciones y la sociedad aragonesas a las víctimas y los afectados por atentados terroristas.

La Comunidad Autónoma avanzó en el reconocimiento de las víctimas de terrorismo con la aprobación del Decreto 89/2014, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, en relación con las indemnizaciones por daños personales y reparaciones por daños materiales y subvenciones, y con el que se modificó la normativa autonómica en materia de honores y distinciones, reconociendo a las víctimas de terrorismo, así como a las entidades e instituciones destacadas por su labor en la lucha contra el terrorismo.

Transcurrida más de una década desde la aprobación de la Ley 4/2008, la memoria de las víctimas de terrorismo constituye la garantía última de que la sociedad aragonesa y sus instituciones representativas no van a olvidar a quienes sufrieron la lacra del terrorismo. El reconocimiento social de las víctimas se configura como una herramienta esencial para la deslegitimación del terrorismo, siendo no solo un acto de justicia para con las víctimas y sus familiares que han sufrido de forma directa los atentados, sino además un instrumento fundamental de educación en valores democráticos que asienten una pacífica convivencia, especialmente importante para las futuras generaciones, y donde los colectivos que representan a las víctimas juegan un papel fundamental de apoyo a las víctimas, canalizando sus demandas y dándoles visibilidad, lo que, sin duda, contribuye a una mayor deslegitimación social del terrorismo y de los fenómenos de radicalización asociados a la violencia terrorista.

El desarrollo de la Ley 4/2008 en los términos indicados supone, por tanto, el cumplimiento del mandato del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que, dentro de los principios rectores de las políticas públicas, incluye la cultura de los valores democráticos, en virtud del cual los poderes públicos aragoneses promoverán la cultura de la paz, mediante la incorporación de valores de no violencia, tolerancia, participación, solidaridad y justicia, especialmente en el sistema educativo. Asimismo, facilitarán la protección social de las víctimas de la violencia y, en especial, la de género y la de actos terroristas.

Esta iniciativa legislativa se lleva a cabo en ejercicio de distintos títulos competenciales que corresponden a la Comunidad Autónoma de conformidad con el Estatuto de Autonomía, en materia de creación, organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno (artículo 71.1.ª); enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades (artículo 73); cultura (artículo 71.43.ª); museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal (artículo 71.44.ª); medios de comunicación social y servicios de contenido audiovisual (artículo 74); protección civil (artículo 71.57.ª); y empleo (artículo 77.2.ª).

II

El proyecto de ley establece medidas en defensa de la dignidad y el respeto a las víctimas del terrorismo y sus familias; de sensibilización y educación en valores democráticos como herramienta para deslegitimizar el terrorismo y la violencia, y para impulsar acciones de recuerdo, reconocimiento y homenaje a las víctimas para mantener viva su memoria y fomentar la cultura de la paz y convivencia en defensa de la libertad y derechos humanos y en contra del terrorismo.

Se modifican los artículos 9 y 20. Por lo que respecta al artículo 9, se equiparan las indemnizaciones correspondientes a los daños físicos y psíquicos, conforme a la normativa estatal, la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, que no lleva a cabo esta distinción. En el artículo 20, relativo a las ayudas en el ámbito del empleo se completa la regulación indicando que estas personas tendrán prioridad también para participar en los programas de Formación Profesional para el Empleo.

Se modifica el capítulo V de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, y se añade un capítulo VI. El capítulo V establece medidas para el reconocimiento y la memoria de las víctimas y distinciones honoríficas. Esta regulación sustituye a los supuestos de concesión de la Medalla a las víctimas del terrorismo previstos en el artículo 4.1, letra f) del Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Igualmente, se establecen medidas de protección a su intimidad e imagen en actuaciones y procedimientos relacionados con el terrorismo, y se contempla el ejercicio de la acción popular por parte de la Comunidad Autónoma en los procedimientos penales seguidos por enaltecimiento o justificación públicos de los delitos de terrorismo y actos de descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas.

El capítulo VI contempla medidas de sensibilización y prevención, dirigidas a la educación para la paz y la convivencia, destacándose entre estas las actuaciones a realizar en el ámbito de la educación no universitaria y de difusión del conocimiento sobre el terrorismo y sus víctimas.

Se han incluido dos disposiciones adicionales relativas a la aprobación en el plazo de un año de un protocolo de actuación que establezca los mecanismos de coordinación en las situaciones de riesgos asociados a atentados terroristas y al establecimiento, en el plazo de 3 meses, de un apartado específico en la página web del Gobierno de Aragón en el que estará disponible la información administrativa que afecte a las víctimas del terrorismo.

La regulación propuesta cumple con los principios de buena regulación conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón y el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se da cumplimiento al principio de necesidad y eficacia, garantizando la memoria de las víctimas del terrorismo y la formación en valores y cultura democrática, así como el principio de proporcionalidad, puesto que la regulación es la imprescindible para el objetivo perseguido. Igualmente se da cumplimiento al principio de seguridad jurídica ya que la iniciativa supondrá la modificación de la Ley 4/2008, generando así un marco normativo claro, integrado y de certidumbre que asegure la coherencia del ordenamiento jurídico aragonés. Se cumplen también con las exigencias del principio de transparencia, ya que, por una parte, la documentación correspondiente al procedimiento de elaboración de esta norma se encuentra accesible a través de la página web del Gobierno de Aragón, de forma sencilla y universal, y, por otra parte, se ha definido con claridad el objetivo de la iniciativa. Además, se ha llevado a cabo el trámite de consulta previa con objeto de recabar la opinión de los sujetos y entidades potencialmente afectados por la futura norma, así como el procedimiento de deliberación participativa conforme a lo dispuesto en la legislación sobre participación ciudadana. Por último, la iniciativa normativa no incurre en cargas administrativas innecesarias o accesorias, por lo que se cumple el principio de eficiencia.

En la tramitación de esta norma se ha efectuado el trámite de audiencia con el resto de departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se han emitido los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica de Presidencia y Relaciones Institucionales, de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, así como los correspondientes informes de impacto.

Artículo único.— *Modificación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo.*

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 2, que queda redactado de la manera siguiente:

«1. La presente Ley será de aplicación a las víctimas y afectados de actos de terrorismo o de hechos perpetrados por persona o personas integradas o no en bandas o grupos armados o que actuaran con la finalidad de alterar gravemente la paz y seguridad ciudadanas, cometidos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, se aplicará respecto de estos mismos hechos cuando se produzcan en cualquier otro lugar del territorio español o en el extranjero, siempre que las víctimas de los mismos ostenten la condición política de aragonés durante la vigencia de esta Ley.»

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 4, que queda redactado de la manera siguiente:

«2. Las acciones asistenciales abarcarán los ámbitos sanitario, docente, laboral, formativo, de autonomía y atención a la dependencia y de vivienda.»

Tres. Se modifica el artículo 9, que queda redactado de la manera siguiente:

«Artículo 9.— Daños físicos o psíquicos.

Las indemnizaciones por daños físicos o psíquicos se otorgarán con ocasión del fallecimiento, gran invalidez, incapacidad permanente absoluta, incapacidad permanente total, incapacidad permanente parcial, incapacidad temporal, así como por lesiones de carácter definitivo no invalidantes.»

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 20, que queda redactado de la manera siguiente:

«1. Aquellas personas que, como consecuencia de un acto terrorista, sufran daños que les imposibiliten para el normal desempeño de su puesto de trabajo serán objeto de planes de reinserción profesional, programas de autoempleo, ayudas para la creación de nuevas empresas y ayudas para su contratación. Estas personas tendrán prioridad también para participar en los programas de Formación Profesional para el Empleo.»

Cinco. Se modifica el capítulo V y se añade un capítulo VI, que quedan redactados de la manera siguiente:

«CAPÍTULO V. Medidas de reconocimiento, memoria y distinciones honoríficas.

Artículo 22.— Reconocimiento institucional de las víctimas.

El Gobierno de Aragón garantizará la presencia protocolaria de las víctimas del terrorismo y de sus asociaciones y fundaciones en los actos institucionales de la Comunidad Autónoma que les afecten.

Artículo 23.— Memoria de las víctimas.

1. El Gobierno de Aragón promoverá la realización de actos públicos de homenaje, recuerdo y reconocimiento a las víctimas del terrorismo en los que se contará con la presencia y con el testimonio directo de las víctimas así como con la presencia de asociaciones y demás colectivos representativos de las mismas con el objetivo de salvaguardar la memoria de los que sufrieron actos terroristas, mostrándoles reconocimiento social, respeto y solidaridad.

2. El Gobierno de Aragón velará por la defensa de la dignidad de las víctimas y manifestará su oposición a cualquier acto o símbolo de humillación o vejatorio para ellas o de homenaje o exaltación de terroristas.

3. El Gobierno de Aragón fomentará el conocimiento y la investigación sobre las víctimas del terrorismo amparadas por esta ley, así como el contexto en el que se produjeron las acciones terroristas, para promover su conocimiento y difusión.

Asimismo, velará por la creación y preservación de lugares de memoria en aquellos espacios que tengan un valor simbólico para el conocimiento y la difusión de los hechos.

Artículo 24. — Día de recuerdo a las víctimas.

El Gobierno de Aragón, en coordinación con el resto de las administraciones e instituciones públicas de Aragón, llevará a cabo actos de reconocimiento a las víctimas de terrorismo el 27 de junio de cada año, día de recuerdo y homenaje a las víctimas del terrorismo, y el 11 de marzo de cada año, día europeo de las víctimas del terrorismo.

Artículo 25. — Distinciones honoríficas.

1. El Gobierno de Aragón, previa valoración de las circunstancias concurrentes en cada caso y en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrá conceder a las víctimas, así como a las instituciones o entidades que se hayan distinguido por la lucha y el sacrificio contra el terrorismo, distinciones honoríficas como muestra de solidaridad y reconocimiento de la sociedad aragonesa.

2. En el marco de lo dispuesto en el apartado anterior, se podrán conceder las siguientes distinciones honoríficas:

a) La Medalla a las víctimas del terrorismo, que se otorgará a las víctimas de actos terroristas cometidos en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón o fuera de ella cuando ostenten la condición política de aragonés en el momento del atentado o hubieran nacido en Aragón.

b) Las Placas de reconocimiento, que se otorgarán a personas que hubieran sufrido, directa o indirectamente, las consecuencias de actos terroristas y a personas físicas, entidades e instituciones por su labor en la lucha contra el terrorismo o en el proceso de integración de las víctimas.

3. Las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, podrán promover acciones de distinción y reconocimiento a las víctimas de actos terroristas y a las instituciones o entidades que se hayan distinguido por su lucha y sacrificio contra el terrorismo

4. Las condecoraciones no tendrán contenido económico y no podrán concederse a quienes hayan mostrado comportamientos o actitudes contrarios a los valores consagrados en la Constitución Española o en el Estatuto de Autonomía y a los derechos humanos protegidos en los tratados internacionales.

Artículo 26. — Protección de la intimidad e imagen.

El Gobierno de Aragón velará por la protección de la intimidad de las víctimas en todas las actuaciones y procedimientos relacionados con el terrorismo, especialmente sus datos de carácter personal, así como de cualquier otra persona vinculada a las mismas por razón de parentesco, convivencia o relación de dependencia y de cualesquiera otras a las que les resulte de aplicación esta Ley.

Artículo 27. — Acción popular.

La Comunidad Autónoma podrá ejercer la acción popular en los procedimientos penales seguidos por enaltecimiento o justificación públicos de los delitos de terrorismo, así como por actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares, en la forma y condiciones establecidas por la legislación procesal.»

«CAPÍTULO VI. Medidas de sensibilización y prevención.

Artículo 28. — *Educación para la paz y la convivencia.*

1. El Gobierno de Aragón llevará a cabo las actuaciones necesarias para la educación en la paz y convivencia, así como en el respeto, la dignidad y solidaridad con las víctimas.

2. El departamento con competencias en educación no universitaria promoverá la educación para la paz y en derechos humanos y los valores democráticos, en todos los niveles del sistema educativo, pudiendo formalizar cuantos instrumentos de colaboración considere necesarios para contar con el testimonio directo y la participación de las víctimas del terrorismo.

3. En los currículos de todas las etapas educativas no universitarias que se aprueben por el departamento competente en materia de educación no universitaria, se incluirá el trabajo de forma transversal, en todas las áreas, materias o ámbitos sobre educación para la paz, fomento del espíritu crítico, educación emocional y en valores, respeto mutuo, actitud contraria a la violencia y a los prejuicios de cualquier tipo y cooperación entre iguales.

4. El departamento competente en materia de educación no universitaria impulsará dentro de los Planes de Acción Tutorial la realización de charlas, visitas y actividades en los centros educativos dependientes de la Comunidad de la Comunidad Autónoma, que serán impartidas por víctimas del terrorismo o por miembros de las entidades que representan y defienden sus intereses, con el fin de informar y sensibilizar al alumnado sobre el terrorismo y sus víctimas, así como de prevenir situaciones que atenten contra la convivencia pacífica.

5. El Gobierno de Aragón potenciará la investigación sobre el terrorismo en el ámbito universitario formalizando a tal efecto los instrumentos de colaboración correspondientes con las Universidades de la Comunidad Autónoma.

Artículo 29. — Difusión del conocimiento sobre el terrorismo y sus víctimas.

1. El Gobierno promoverá la existencia de material bibliográfico y didáctico sobre el terrorismo y sus víctimas en las bibliotecas de los centros de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma.

2. Las bibliotecas públicas con sede en territorio aragonés incorporarán en sus catálogos publicaciones dirigidas tanto a adultos como a niños y niñas en edad escolar que tengan por objeto el terrorismo en España y sus víctimas.

3. El Gobierno de Aragón, en colaboración con la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, promoverá la difusión y puesta a disposición de aquellos documentos propios de archivo en soporte audiovisual de los que pudiera disponer sobre la historia del terrorismo en España y, en particular, en la Comunidad Autónoma, incorporando el testimonio de las víctimas.»

Disposición adicional primera. — *Protocolo de actuación.*

El departamento competente en materia de protección civil aprobará en el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de esta Ley un Protocolo de actuación que establezca los mecanismos y procedimientos de coordinación con los planes de ámbito estatal para hacer frente a los riesgos asociados al terrorismo.

Disposición adicional segunda. — *Información a las víctimas del terrorismo.*

En el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor de esta Ley, se habilitará en la página web del Gobierno de Aragón un apartado específico en el que estará disponible, de forma sistemática y actualizada, toda la información administrativa que afecte específicamente a las víctimas del terrorismo.

Disposición final única. — *Entrada en vigor.*

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las Proposiciones no de Ley que se insertan a continuación, aprobadas por el Pleno de las Cortes en sesión celebrada los días 23 y 24 de febrero de 2023.

Zaragoza, 23 de febrero de 2023.

*El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN*

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 7/23, sobre energía reservada.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 23 y 24 de febrero de 2023, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 7/23, sobre energía reservada, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a instar al Gobierno de España a tomar cuantas acciones sean necesarias para ejercitar sus derechos de adquisición del 25% de la energía reservada allí donde sea posible y revertir dicha energía adquirida, para la restitución económica y social de los territorios afectados por los saltos hidroeléctricos».

Zaragoza, 23 de febrero de 2023.

*El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN*

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 39/23, sobre las actuaciones para revertir la precariedad de las categorías feminizadas y avanzar hacia la igualdad.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 23 y 24 de febrero de 2023, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 39/23, sobre las actuaciones para revertir la precariedad de las categorías feminizadas y avanzar hacia la igualdad, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a realizar un estudio de la situación de las ocupaciones feminizadas, su evolución a lo largo del tiempo y las propuestas de mejora necesarias para revertir la precariedad o la desvalorización de estas».

Zaragoza, 23 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.1.1.2. EN COMISIÓN

Aprobación por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de la Proposición no de Ley núm. 36/23, sobre la huelga de los Letrados de la Administración de Justicia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 36/23, sobre la huelga de los Letrados de la Administración de Justicia, que se inserta a continuación, aprobada por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

Zaragoza, 22 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

La Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 36/23, sobre la huelga de los Letrados de la Administración de Justicia, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, a su vez, inste al Gobierno de España a gestionar el conflicto con los Letrados de la Administración de Justicia con prontitud, lealtad negociadora, alejándose de declaraciones públicas que confronten, con interés en solucionar el conflicto que acabe con la huelga, y con el diseño, en cogobernanza con las Comunidades Autónomas con competencias en materia de justicia, de planes de actuación que mitiguen las consecuencias derivadas de esta crisis».

Zaragoza, 20 de febrero de 2023.

El Presidente de la Comisión
ÁLVARO BURRELL BUSTOS

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 20/23, para solicitar al Gobierno de Aragón que impulse la modificación de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, a fin de corregir su falta de progresividad en los hogares más numerosos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto) a la Proposición no de Ley núm.

20/23, para solicitar al Gobierno de Aragón que impulse la modificación de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, a fin de corregir su falta de progresividad en los hogares más numerosos, publicada en el BOCA núm. 269, de 8 de febrero de 2023, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 20/23, para solicitar al Gobierno de Aragón que impulse la modificación de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, a fin de corregir su falta de progresividad en los hogares más numerosos, presentada por el G.P. Vox en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a iniciar de manera urgente la modificación de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, con el objetivo de introducir una mayor progresividad en la tarifa e incentivar el ahorro, teniendo en cuenta las mayores necesidades de las viviendas con mayor número de convivientes».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 21 de febrero de 2023.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 29/23, sobre la gestión de la dependencia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 29/23, sobre la gestión de la dependencia, publicada en el BOCA núm. 274, de 22 de febrero de 2023, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Diputados de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 29/23, sobre la gestión de la dependencia.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que, mediante una modificación de la Orden de 24 de julio de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, modificada por Orden CDS/1210/2016,

de 5 de septiembre, realice las mejoras necesarias para adaptar la gestión de las prestaciones del sistema de Apoyo a la autonomía personal y la dependencia.

En particular que se dé pleno cumplimiento al «Acuerdo para la Puesta en Marcha del Plan de Choque para el Impulso del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia». Todo ello con la finalidad de mejorar la aportación estatal a la financiación de las prestaciones de la dependencia.

Para ello, se insta al Gobierno de Aragón a fijar como objetivos, entre otros, la reducción de las listas de espera en sus distintas modalidades, tanto de acceso a la valoración de dependencia como de aprobación de los correspondientes Planes Individuales de Atención, sin obviar la parte referida a las posteriores solicitudes de revisión tanto de las valoraciones como, sobre todo, de los servicios o prestaciones económicas. Incorporando también medidas de simplificación administrativa».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 21 de febrero de 2023.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
La Portavoz del G.P. Podemos Aragón
MARTA DE SANTOS LORIENTE
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 33/23, sobre el proyecto de unión de estaciones del Pirineo aragonés.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición no de Ley núm. 33/23, sobre el proyecto de unión de estaciones del Pirineo aragonés, publicada en el BOCA núm. 274, de 22 de febrero de 2023, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 33/23, sobre el proyecto de unión de estaciones del Pirineo aragonés.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a iniciar en el plazo establecido, junto a la Diputación Provincial de Huesca, las obras del Proyecto de unión de estaciones entre Formigal y Astún, después de que el informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón haya despejado las dudas sobre la caducidad del Plan de Ordenación de Recursos Naturales Anayet-Partacua de 2006.

2. Las Cortes de Aragón reprueban la actitud del Presidente del Partido Popular de Aragón, Jorge Azcón, por su boicot permanente a la llegada de fondos europeos que permiten la realización de este proyecto».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 22 de febrero de 2023.

El Portavoz
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2023, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1. del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Proposición no de Ley núm. 42/23, sobre la reforma de la llamada «ley del sí es sí», sobre la obligada petición de perdón a las víctimas por parte del Gobierno de España y sobre el cese de los responsables de esta ley que está beneficiando a los agresores sexuales.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.º del Mar Vaquero Perianez, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la reforma de la llamada «ley del sí es sí», sobre la obligada petición de perdón a las víctimas por parte del Gobierno de España y sobre el cese de los responsables de esta ley que está beneficiando a los agresores sexuales, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Partido Popular solicitó en el Pleno del Congreso de los Diputados que el Gobierno de la nación procediese a la revisión y rectificación de la Ley de Garantías de la Libertad Sexual para evitar la reducción de penas que se están aplicando a violadores. Esta iniciativa fue rechazada por PSOE, Podemos y por otros partidos como ERC, PNV y EH Bildu.

Desde la aprobación de dicha ley, las condenas de más de 500 agresores sexuales han sido rebajadas y varias decenas de ellos han salido de prisión, dándose incluso el caso de mujeres de mujeres víctimas de delitos que han tenido que huir de sus hogares y esconderse debido a las amenazas de quienes fueron sus agresores.

Durante estos meses, el Gobierno ha defendido la aplicación de la ley de manera incomprensible, llegando incluso varios de sus miembros a acusar al Poder Judicial de aplicarla de forma «errónea», tratando de cargar sobre ellos la responsabilidad sobre las consecuencias de una norma cuya tramitación, además, no incluyó los informes preceptivos de los organismos correspondientes.

Hace algunos días, una parte del propio Gobierno manifestó su intención de rectificar y corregir dicha ley, algo que otra parte del Gobierno solo ha aceptado en última instancia y para lo que ha presentado hasta siete propuestas de reforma.

Los ciudadanos no han conocido ni una sola de estas propuestas, pero han asistido escandalizados al lamentable espectáculo de un Gobierno desunido y en descomposición discutiendo de forma estéril sobre algo cuyo consenso social es incontestable. Esa actitud del Gobierno ha evidenciado la desafección que sienten los ciudadanos por quienes tienen la responsabilidad de dirigir el país y la incapacidad del Ejecutivo de responder a las demandas sociales, tensando a la sociedad que, escandalizada, clama ya por una resolución satisfactoria de un problema del que el Gobierno es el único responsable.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario formula la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

PRIMERO.— Dirigirse al Gobierno de España para instarle a la inmediata revisión, por la vía de urgencia, de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, y para que quienes cometan delitos sexuales puedan tener, cuanto antes, las mismas penas que estaban en vigor hasta septiembre de 2022, y que se han visto rebajadas con la actual regulación.

SEGUNDO.— Dirigirse al Gobierno de España para instarle a la inmediata revisión de esta Ley por vulnerar los principios básicos jurídicos y constitucionales, vulnerar la seguridad jurídica y el principio de legalidad.

TERCERO.— Dirigirse al Gobierno de España para que pida perdón a las víctimas por las atroces consecuencias que están derivándose de esta ley que beneficia a los agresores sexuales y revictimiza a sus víctimas.

CUARTO.— Solicitar a la titular del Ministerio de Igualdad, Irene Montero, que dimita y, en su caso, al Presidente del Gobierno de la nación que la cese, así como a cesar a todos aquellos cargos políticos y técnicos que hubieran contribuido a redactar la reforma de la ley aprobada en octubre, algunos de los cuales han expresado además insultos y vejaciones contra el Poder Judicial o han hecho bromas frivolisando con el sufrimiento de las víctimas.

QUINTO.— Dar traslado de este acuerdo a Presidencia del Gobierno, a los ministerios de Justicia y de Igualdad, y a la Mesa del Congreso y del Senado.

Zaragoza, 16 de febrero de 2023.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

Proposición no de Ley núm. 46/23, sobre la elaboración de un Proyecto de Ley de modificación de la Ley de IRPF para las parejas de hecho.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la elaboración de un Proyecto de Ley de modificación de la Ley de IRPF para las parejas de hecho, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La regulación de las «parejas de hecho» como una unión civil estable de convivencia se introdujo a finales del siglo XX en los ordenamientos jurídicos de las sociedades más evolucionadas.

En Aragón la regulación de 1999 adoptó una terminología menos peyorativa, puesto que optó por denominar a la ley como «relativa a las parejas estables no casadas» en las que hubiera una relación de afectividad análoga a la conyugal, dotándose precisamente de contenido jurídico a esa hasta entonces pareja de hecho.

La decisión de una pareja para unirse en convivencia no siempre ha sido un completo derecho a disposición de cada pareja: durante el régimen dictatorial previo al orden constitucional actual la única opción posible era el matrimonio canónico, salvo contadas excepciones; tras la instauración de la Constitución de 1978 se introduce la libertad de matrimonio civil o religioso entre parejas heterosexuales; con posterioridad hacia la década de los 90 del siglo XX se van aprobando leyes para regular las «parejas de hecho»; y en 2005 se aprueba en España la posibilidad del matrimonio civil para parejas del mismo sexo.

Inicialmente, la normativa de la «pareja de hecho» regulaba la relación convivencial entre la pareja que había decidido no formalizar su relación en la tradicional forma del matrimonio religioso o la reinstaurada de matrimonio civil, pero fundamentalmente daba una respuesta jurídica relativa a las situaciones de convivencia homosexual marital estable. Después de aprobarse el matrimonio civil para parejas del mismo sexo en 2005, la opción de las parejas de hecho está dando cobertura a gran cantidad de parejas homosexuales o heterosexuales que no quieren formalizar su convivencia en la forma tradicional de matrimonio.

Hoy en día los integrantes de una pareja de hecho tienen unos derechos y obligaciones que los equiparan en muchos casos a las regulaciones convivenciales del matrimonio religiosos o civil, aunque todavía no totalmente.

Hay muchos casos de equiparación entre matrimonio y parejas de hecho. Así, en caso de ruptura de la convivencia de hecho surgen una serie de derechos para con los hijos o con relación a la expareja, como pensión de alimentos y similares; en la regulación laboral existen similares permisos de paternidad, maternidad, enfermedad grave o similares; el conviviente carente de asistencia sanitaria pública goza del derecho de asistencia de su pareja; en materia de alquileres se aplica la subrogación del contrato de alquiler entre los miembros de la pareja; en materia de becas públicas con los hijos hay una equiparación con los matrimonios; en materia de pensiones de viudedad también hay una equiparación entre parejas de hecho y matrimonios religiosos o civiles; incluso en algunas CC.AA. existe alguna equiparación de tratamiento en materia fiscal (Cataluña).

Hoy en día la evolución estadística de la regulación de la convivencia de pareja muestra que se han reducido notablemente los matrimonios religiosos, siendo hasta cinco veces más los matrimonios civiles que se realizan cada año, pero también muestra una nueva dinámica como es un crecimiento exponencial de las parejas de hecho, siendo la figura que más ha crecido en estos últimos años, según la preferencia de nuestros jóvenes.

El derecho de cada pareja a elegir la forma de regularizar su convivencia entre matrimonio (religioso o civil) y pareja de hecho, no debería afectar al tratamiento tributario que la administración da a cada una de tales figuras jurídicas de convivencia, puesto que si no las trata con igualdad y perjudica a una frente a las otras, implicaría una falta de neutralidad por parte de la administración.

Actualmente, en materia de IRPF (artículo 82 de la Ley 35/2006), las únicas parejas que pueden constituir una «unidad familiar» son los matrimonios religiosos y los matrimonios civiles, pero no las parejas «estables no casadas», que están siendo tratadas sin equidad en esta materia. Parece poco coherente que las parejas de hecho puedan constituir familias, pero no puedan ser una unidad familiar tributaria.

Las parejas estables no casadas en Aragón han pasado de representar el 10,7% de las uniones registradas en la Comunidad en 2014 a rozar el 15% en 2020 según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Esto supone un incremento de 13.000 uniones en el caso de las de hecho —pasando de 35.400 a más de 48.400— y un decrecimiento de 17.900 en el número de matrimonios durante este periodo de tiempo.

Por ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Que inste al Gobierno de España a elaborar un proyecto de ley de modificación de la Ley de IRPF en el sentido de que se equiparen el matrimonio religioso, el matrimonio civil y las parejas de hecho, en sus diversas acepciones autonómicas, a los efectos de formar parte de una unidad familiar tributaria.

2. Realizar un estudio para llevar a cabo las modificaciones normativas adecuadas que equiparen el tratamiento tributario del matrimonio religioso, el matrimonio civil y las parejas estables no casadas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2023.

El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 32/23, para el apoyo de la financiación para autónomos y pymes aragonesas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Economía, Planificación y Empleo ha admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Socialista a la Proposición no de Ley núm. 32/23, para el apoyo de la financiación para autónomos y pymes aragonesas, publicada en el BOCA núm. 274, de 22 de febrero de 2023, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO:

Beatriz Sánchez Garcés, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 32/23, para el apoyo de la financiación para autónomos y pymes aragonesas.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a seguir apoyando al tejido empresarial aragonés a través de las herramientas de financiación y los mecanismos de respaldo que el Gobierno de Aragón tiene a disposición de empresas, autónomos y entidades de economía social».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 20 de febrero de 2023.

La Diputada
BEATRIZ SÁNCHEZ GARCÉS
V.º B.º
El Portavoz
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 38/23, sobre la puesta en marcha de un programa específico de atención psicológica, así como medidas de asesoramiento y apoyo legal a mujeres aragonesas víctimas de violencia de género que han visto cómo se reducen las condenas o se excarcela a sus agresores.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario ha admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía a la Proposición no de Ley núm. 38/23, sobre la puesta en marcha de un programa específico de atención psicológica, así como medidas de asesoramiento y apoyo legal a mujeres aragonesas víctimas de violencia de género que han visto cómo se reducen las condenas o se excarcela a sus agresores, publicada en el BOCA núm. 274, de 22 de febrero de 2023, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Beatriz García González Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley 38/23, sobre la puesta en marcha de un programa específico de atención psicológica, así como medidas de asesoramiento y apoyo legal a las mujeres aragonesas por Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto propuesto por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a fin de que se incorporen en las Asesorías ya existentes, y que se prestan por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, recursos, materiales y formación para dar respuesta a las consecuencias de la aplicación de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 16 de febrero de 2023.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2023, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante la correspondiente Comisión, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Proposición no de Ley núm. 41/23, sobre el retorno a nuestra comunidad autónoma del Vidal Mayor, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al retorno a nuestra comunidad autónoma del *Vidal Mayor*, para su tramitación ante la comisión de Educación, Cultura y Deporte.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El denominado «Vidal Mayor», primera recopilación de los Fueros de Aragón, constituye uno de los elementos más importantes del patrimonio histórico y jurídico de nuestra comunidad autónoma.

Redactado en lengua romance por el obispo Vidal de Canellas tras la celebración de las Cortes de 1247, significó la derogación del antiguo Fuero Jaqués y la aparición de la primera estructura jurídica que aplicaba en todo el reino de Aragón.

Así, el *Vidal Mayor* constituye una de las primeras fuentes de unidad del antiguo Reino de Aragón, presentando además una calidad histórica de primera magnitud no solo por su contenido jurídico, sino también por las 156 miniaturas que adornan el manuscrito.

A pesar de su importancia para nuestra comunidad, actualmente el *Vidal Mayor* se encuentra en el Museo privado Paul Getty en Malibú (California).

En 2017 todos los Grupos Parlamentarios presentes en las Cortes de Aragón aprobaron una iniciativa para instar al Gobierno de Aragón a realizar todas las actuaciones necesarias para conseguir el retorno a Aragón de esta joya histórica y cultural.

Asimismo, la disposición adicional cuarta de la Ley 8/2018, de actualización de los derechos históricos de Aragón, conmina a la Diputación General de Aragón a hacer realidad, a la mayor brevedad, el retorno definitivo del *Vidal Mayor*.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a cumplir con el compromiso adquirido, tanto en el cuerpo legislativo autonómico como con la voluntad plasmada en las Cortes de Aragón, en relación con el retorno a nuestra comunidad autónoma del *Vidal Mayor*, uno de los principales elementos de nuestro patrimonio histórico y cultural.

Zaragoza, 16 de febrero de 2023.

El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

Proposición no de Ley núm. 43/23, sobre medidas para paliar las carencias de la sanidad en el medio rural de Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Don Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley con medidas para paliar las carencias de la sanidad en el medio rural de Aragón, solicitando su tramitación ante la Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General de Sanidad establece el marco básico de organización territorial de los centros y establecimientos que conforma el Servicio de Salud de cada comunidad autónoma, creando las Áreas de Salud como estructuras fundamentales del sistema sanitario para la gestión unitaria de todos los recursos, y las zonas básicas de salud como marco territorial de la Atención Primaria de Salud.

Esta misma ley reconoce la competencia de cada comunidad autónoma para delimitar y constituir la organización territorial que le permita organizar un sistema sanitario coordinado e integral.

La actual organización territorial del Sistema de Salud de Aragón queda estructurada en 8 sectores, constituidos por distintas zonas de salud, cada una de las cuales incluyen una serie de municipios con sus respectivas entidades singulares de población.

Los sectores sanitarios de Zaragoza abarcan la mayor proporción de población (66% de la población de Aragón). Los Sectores Sanitarios están formados mayoritariamente por zonas de salud de entre 2.000-5.000 habitantes. Las zonas más reducidas, entre 1.000-2.000 habitantes, se concentran fundamentalmente en el Sector de Teruel. En los Sectores de Zaragoza predominan las zonas de 10.000 a 25.000 habitantes.

En lo relativo a la provincia de Teruel, dentro del Área de Salud IV, tenemos dos sectores sanitarios, el de Alcañiz y el de Teruel. El Sector Sanitario de Alcañiz incluye 12 zonas de salud, que agrupan a 85 municipios. Alcañiz, que concentra el 24% de la población del Sector. El Sector Sanitario de Teruel incluye 16 zonas de salud, que agrupan a 152 municipios. La mitad de la población (40%) está concentrada en una única zona de salud de Teruel.

Cada una de las zonas de salud está dotada de su correspondiente centro de salud y de los consultorios locales necesarios para la prestación de una asistencia sanitaria primaria adecuada a las necesidades de salud de la población y a las características sociodemográficas de cada zona básica de salud. En todas ellas, la atención sanitaria es prestada por el Equipo de Atención Primaria y sus correspondientes unidades de apoyo.

Las zonas de salud del Sector de Teruel están formadas casi en exclusiva por municipios con menos de 1.000 habitantes. Es decir, población muy diseminada por todo el territorio turolense en núcleos de población muy pequeños, a lo que debemos sumar el gran porcentaje de población envejecida en la zona más proclive a necesitar atención sanitaria.

La pandemia, y la nefasta gestión de la misma por parte del Gobierno, ha puesto de manifiesto numerosas deficiencias del sistema sanitario y específicamente carencias endémicas de la sanidad en el medio rural. Mientras se promociona la consulta telefónica como barrera a la transmisión de COVID y la telemedicina avanza, en la provincia de Teruel todavía hay consultorios locales que no tienen ni teléfono fijo. Ello se puso de manifiesto durante los meses más duros de la pandemia en El Castellar, Monteagudo del Castillo y El Pobo, tres de los ocho municipios adscritos al centro de salud de Cedrillas, con algo más de 1.100 cartillas.

A ello sumamos que en muchos casos tampoco hay buena cobertura de telefonía móvil e internet, lo que provoca que el médico permanezca incomunicado. En los centros pequeños se suman las barreras arquitectónicas que existen para acceder a los consultorios, que deben ser superados, en la mayoría de los casos, por ancianos con escasa movilidad, y el elevado coste de la calefacción que costean ayuntamientos pequeños que no pueden asumir el gasto que supone caldear el edificio para unas horas de consulta a la semana. En los centros de salud más grandes, como los de la capital turolense, el principal problema es la falta de personal.

El Informe especial del Justicia sobre Sanidad en el Medio Rural recientemente publicado viene a poner en evidencia estas carencias que desde nuestro grupo ya denunciábamos en una Proposición no de Ley que se tramitó el pasado 16 de abril de 2021 en la Comisión de Sanidad y que fue rechazada por los grupos que sostienen al Gobierno, nuevamente negando una evidencia que el Justicia ha venido a señalar. Las conclusiones que se emiten en el informe referido son sencillamente demoledoras y destacan que las carencias sanitarias del ámbito rural no son nuevas, sino que son conocedores de la situación a través de múltiples expedientes de quejas que se han tramitado al respecto y de los que se da cuenta en los informes anuales del Justicia de Aragón.

La conclusión general del análisis del Justiciazgo es que el derecho constitucional a la protección de la salud, consagrado en el artículo 43 de la Constitución española de 1978, en su vertiente de acceso a las prestaciones sanitarias, se ve mermado en el ámbito rural aragonés, tanto en sus medios personales como materiales. Todo ello a la vista de las obligaciones que el marco normativo aplicable impone a las distintas administraciones públicas. Y no podemos obviar que ello es el resultado del sistema autonómico y las desigualdades que ha generado en materias tan críticas como es la sanitaria, y parte de culpa de la infradotación de recursos (también en lo que se refiere a las infraestructuras sanitarias) se debe a las permanentes cesiones a los chantajes separatistas.

No se puede obviar que las condiciones orográficas y demográficas de Aragón, este último punto marcado por un gran envejecimiento poblacional, condiciona en gran medida el análisis y búsqueda de soluciones a los problemas diagnosticados, pero ello nunca puede ser una excusa donde esconderse.

Otra de las conclusiones es que se constata y resulta altamente preocupante la falta de cobertura de plazas de personal sanitario en el ámbito rural. Los incentivos aprobados por la administración sanitaria resultan actualmente insuficientes para cubrir las plazas vacantes de médico de familia, médico de atención continuada y pediatría de atención primaria, con problemas puntuales en enfermería, y ello implica una menor calidad asistencial a los usuarios en el medio rural.

El acceso al sistema sanitario público es también un derecho de las personas que residen en el medio rural, que tienen derecho a disponer de un sistema sanitario público fundado en los principios de equidad, calidad, proximidad y presencialidad, constituido por personal sanitario estable y dotado de medios suficientes.

La atención sanitaria debe garantizar la atención médica primaria, la atención continuada, unos servicios de urgencias efectivos y suficientes en tiempos razonables y el acceso a la atención especializada de forma adecuada, junto a los demás servicios sanitarios que puedan ser necesarios, en especial los farmacéuticos. Hechos que los responsables públicos de los últimos gobiernos han pasado por alto.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de Vox en las Cortes de Aragón presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Que, con base a lo expresado, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que tome las siguientes medidas, entre otras, con el objetivo de dar solución a las carencias de la sanidad en el medio rural de Aragón:

1.— Se realice un análisis de necesidades de cada uno de los consultorios médicos del medio rural de Aragón, haciendo referencia a deficiencias materiales del centro (barreras arquitectónicas, necesidad de mantenimiento del inmueble, medios de comunicación telefónica o de internet, mobiliario adecuado etc.), necesidades de recursos humanos y recursos económicos y técnicos.

2.— Que, en base al análisis de necesidades, se establezca una planificación de la ejecución, priorizando las necesidades más urgentes que se deban acometer y se garantice la dotación presupuestaria necesaria para su ejecución.

3.— Se adopten las medidas necesarias para cubrir las plazas de médico de atención continuada no solo en las zonas rurales, sino también en zonas intermedias, ante la preocupación de los ciudadanos por las carencias o ineficacias que pueden existir en la organización de los recursos para una atención urgente.

4.— Se adopten las medidas necesarias con el objeto de mantener las prestaciones farmacéuticas en el ámbito rural, en los casos que presentan problemas de viabilidad económica para sus titulares, así como las medidas necesarias respecto a la falta de profesionales que puedan dar apoyo y sustituir en situaciones concretas a los profesionales farmacéuticos a fin de garantizar el servicio en el medio rural.

5.— Se estudie la creación de nuevos incentivos a los actualmente existentes para los profesionales sanitarios en centros del Servicio Aragonés de Salud de difícil cobertura, con el objetivo de evitar la constante rotación de profesionales, favorecer y alentar las incorporaciones de médicos especialistas con contratos estables que les garanticen una estabilidad económica y laboral, y en definitiva mejorar el servicio sanitario al que todos los aragoneses, residan donde residan, tienen derecho.

Zaragoza, 17 de febrero de 2023.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

Proposición no de Ley núm. 44/23, sobre la colaboración público-privada para mejorar la prestación del servicio público, para su tramitación ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la colaboración público-privada para mejorar la prestación del servicio público, solicitando su tramitación ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Gobierno de España ha publicado recientemente un proyecto de Orden Ministerial para la privatización del servicio público de control de tránsito aéreo.

Como consecuencia de lo dispuesto en la Ley 9/2010, de 14 de abril, que regulaba la prestación de servicios públicos de tránsito aéreo, auspiciada por el entonces ministro socialista José Blanco, se modificó el modelo de prestación de dicho servicio público optando por la creación de una sociedad denominada AENA Aeropuertos, S.A., cuya función sería la gestión y explotación de los aeropuertos. Inicialmente la citada ley reservaba al sector público la prestación del servicio de tránsito aéreo, aunque, sin embargo, se admitía la posibilidad de que la prestación del servicio público no se llevara a cabo por un ente público, sino por un ente privado.

En 2010 se privatizaron las prestaciones del servicio público de control de tránsito en unos 12 aeropuertos (A Coruña, Alicante, Sevilla, Valencia, Vigo, entre otros), de tal forma que el servicio público no lo prestan ya proveedores públicos, sino proveedores privados.

La actual orden ministerial pretende extender el modelo de privatización a siete aeropuertos más: Bilbao, Gran Canaria, Málaga, Palma de Mallorca, Santiago-Rosalía de Castro, Tenerife Norte-Ciudad de la Laguna y Tenerife Sur. Con esta nueva actuación, cerca de la mitad del control aéreo será prestado por operadores privados y no públicos.

En el texto del proyecto de orden ministerial elaborado en febrero de 2023 se concluye que la prestación de servicios públicos por proveedores privados viene siendo un sistema muy eficiente, que debe extenderse en el tiempo y en zonas de ejercicio. En concreto, se concluye en la citada orden ministerial que la prestación del servicio público por proveedores privados se ha venido haciendo «con efectos positivos»; que dicha forma de prestación privada está «contribuyendo a la mejora de la eficiencia» y «garantizando la calidad y seguridad de los servicios»; que «dicha contribución a la mejora ha sido valorada positivamente» por los agentes involucrados; concluyendo en síntesis que «resulta aconsejable continuar con el proceso iniciado en la Orden FOM/3352/2010», es decir, la que abrió la

posibilidad de la privatización de la prestación del servicio público. Como corolario, indica la citada orden que la actual ampliación de los procesos de privatización de la prestación de servicios públicos por operadores privados responde a la intención de que «hay que seguir avanzando en la mejora de la eficiencia». El proceso público para seleccionar proveedores privados del servicio público antes mencionado está abierto y su conclusión es el 10 de marzo de 2023.

El principio de eficiencia es uno de los principios inspiradores de la actuación de la Administración pública, según recoge el texto constitucional (artículo 103). El interés general prevalece sobre el principio de eficiencia, pero en el doble juego de la provisión-prestación del servicio público, una prestación privada puede garantizar mejor que un operador público el cumplimiento del principio de eficiencia, como en este caso se viene entendiendo desde 2010 y ahora se amplía con el fundamento único de la mayor eficiencia.

La colaboración público-privada en sus diversas demostraciones es un sistema que puede mejorar la prestación del servicio público, que no necesariamente es siempre más eficientemente prestado por un proveedor público.

Por todo ello, creemos que, en consonancia con las conclusiones recogidas en el proyecto de orden ministerial y con ese nuevo modelo de gestión privada de un servicio público instaurado en 2010, debería examinarse con interés similares modelos de gestión en otras áreas.

Por todo lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a realizar un estudio para analizar en qué servicios públicos sería más eficiente la prestación por operadores privados sin pérdida de la calidad del servicio público a prestar.

Zaragoza, 20 de febrero de 2022

El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

Proposición no de Ley núm. 45/23, sobre escuelas municipales de música, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.º del Mar Vaquero Perianez, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre escuelas municipales de música, solicitando su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las competencias en enseñanza, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, son una competencia compartida entre el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón.

Es cierto que algunos municipios, en su voluntad de ofrecer a sus vecinos mayores servicios, ejercen competencia de manera impropia y prestan servicios cuya competencia legal es de otra administración. Es algo muy habitual en los municipios de cierto tamaño, puesto que los ayuntamientos son la administración más próxima al ciudadano y tienen vocación de prestar servicios a quienes tiene más cerca.

El Gobierno de Aragón la enseñanza artística musical de grado elemental y de grado profesional las tiene estancadas y confía muchas veces en el ejercicio de competencias impropias por parte de los municipios aragoneses.

No obstante, existen excepciones de esa actitud del Gobierno de Aragón en esta última legislatura y en la anterior. En la anterior legislatura el Gobierno de Aragón descargó mediante convenio en el Ayuntamiento de Fraga la responsabilidad y financiación del Conservatorio Profesional municipal de Fraga.

En esta legislatura el Gobierno de Aragón ha anunciado la preparación de un Convenio con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para crear una «antena» o delegación del Conservatorio profesional de Música de Zaragoza en la Escuela Municipal de Música de esa localidad. Hasta la fecha el convenio está en proceso de elaboración y se desconoce los términos.

Así mismo, en la ciudad de Zaragoza hay una escasez de oferta de plazas de nivel profesional de enseñanzas musicales, con unas instalaciones pequeñas y obsoletas que dificultan la profundización de los estudios de muchas personas y especialmente los jóvenes.

Además, existiendo en Zaragoza un Conservatorio Municipal elemental de música que podría ampliarse a Conservatorio de nivel profesional de música, sería una buena iniciativa por parte del Gobierno de Aragón explorar junto con el Ayuntamiento de Zaragoza la posibilidad de que el Gobierno de Aragón aprovechara las instalaciones existentes de la ciudad de Zaragoza para implantar en el Conservatorio Municipal estudios oficiales de nivel profesional de música competencia del Gobierno de Aragón.

El Grupo Parlamentario Popular en las Cortes de Aragón presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

- Ampliar la red de conservatorios elementales y profesionales de música o la oferta de estudios artísticos de música con carácter oficial en todo el territorio de Aragón.
- Ofertar a los municipios con escuelas de música la posibilidad de otorgar carácter oficial a esas formaciones
- Estudiar junto con el Ayuntamiento de Zaragoza la posibilidad de aprovechar las instalaciones municipales para que el Gobierno de Aragón pueda ofertar plazas de formación del nivel profesional de música.

Zaragoza, a 20 de febrero de 2023.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

3.1.3. RECHAZADAS

3.1.3.1 EN PLENO

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 20/23, solicitando al Gobierno de Aragón que impulse la modificación de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, a fin de corregir su falta de progresividad en los hogares más numerosos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 23 y 24 de febrero de 2023, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 20/23, solicitando al Gobierno de Aragón que impulse la modificación de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, a fin de corregir su falta de progresividad en los hogares más numerosos, presentada por el G.P. Vox en Aragón y publicada en el BOCA núm. 269, de 8 de febrero de 2023.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 29/23, sobre la gestión de la dependencia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 23 y 24 de febrero de 2023, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 29/23, sobre la gestión de la dependencia, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 274, de 22 de febrero de 2023.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 33/23, sobre el proyecto de unión de estaciones del Pirineo aragonés.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 23 y 24 de febrero de 2023, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 33/23, sobre el proyecto de unión de estaciones del Pirineo aragonés, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 274, de 22 de febrero de 2023.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.1.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Economía, Planificación y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 32/23, sobre el apoyo de la financiación para autónomos y pymes aragonesas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Economía, Planificación y Empleo, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2023, ha rechazado la Proposición núm. 32/23, sobre el apoyo de la financiación para autónomos y pymes aragonesas, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y publicada en el BOCA núm. 274, de 22 de febrero de 2023.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Rechazo por la Comisión de Economía, Planificación y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 34/23, sobre medidas para la mejora de la competitividad de la actividad empresarial y de promoción de empleo autónomo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Economía, Planificación y Empleo, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2023, ha rechazado la Proposición núm. 34/23, sobre medidas para la mejora de la competitividad de la actividad empresarial y de promoción de empleo autónomo, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 274, de 22 de febrero de 2023.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Rechazo por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de la Proposición núm. 38/23, sobre la puesta en marcha de un programa específico de atención psicológica, así como medidas de asesoramiento y apoyo legal a mujeres aragonesas víctimas de violencia de género que han visto cómo se reducen las condenas o se excarcela a sus agresores.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, ha rechazado la Proposición núm. 38/23, sobre la puesta en marcha de un programa específico de atención psicológica, así como medidas de asesoramiento y apoyo legal a mujeres aragonesas víctimas de violencia de género que han visto cómo se reducen las condenas o se excarcela a sus agresores, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 274, de 22 de febrero de 2023.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 135/21, sobre un pacto autonómico por la justicia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2023, ha conocido el escrito del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía por el que se solicita la retirada de la Proposición no de Ley núm. 135/21, sobre un pacto autonómico por la justicia, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 119, de 29 de marzo de 2021.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 285/21, sobre la adaptación del Derecho Foral en materia de capacidad jurídica.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2023, ha conocido el escrito del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía por el que se solicita la retirada de la Proposición no de Ley núm. 285/21, sobre la adaptación del Derecho Foral en materia de capacidad jurídica, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 153, de 17 de agosto de 2021.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 348/22, sobre la cogeneración como herramienta de eficiencia energética.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2023, ha conocido el escrito del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía por el que se solicita la retirada de la Proposición no de Ley núm. 348/22, sobre la cogeneración como herramienta de eficiencia energética, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 236, de 13 de septiembre de 2022.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 399/22, sobre liquidación definitiva de las entregas a cuenta.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2023, ha conocido el escrito del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía por el que se solicita la retirada de la Proposición no de Ley núm. 399/22, sobre liquidación definitiva de las entregas a cuenta, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 249, de 7 de noviembre de 2022.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

Interpelación núm. 24/23, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación con la seguridad en el mundo rural.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2023, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 24/23, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación con la seguridad en el mundo rural, que figura a continuación, presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 254.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Dña. Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de acuerdo con lo establecido en los artículos 252 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales sobre la política general del Gobierno de Aragón en relación con la seguridad en el mundo rural.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es sabido que la alta dispersión de población en nuestro vasto territorio aragonés, con tan acusada concentración demográfica sobre Zaragoza ciudad, parece ir en detrimento de las zonas rurales en materia de servicios públicos, resultando el de seguridad uno de los más castigados.

A tenor de diversas publicaciones, resulta frecuentemente constatable que los núcleos rurales no cuentan con dotaciones de Guardia Civil suficientes para cubrir adecuadamente el territorio de la llamada «España vaciada», en el que parte de nuestra comunidad se encuentra sin lugar a dudas. Teruel es la provincia más castigada, ya que carece de cuarteles suficientes para cubrir todo el territorio y sin que ninguno de ellos pueda desempeñar guardias de 24 horas, además carecen de personal, teniendo que, en ocasiones, unir varios puestos de la Guardia Civil para una sola patrulla y promover programas pilotos de citas previas por internet, entre otras medidas que se están desplegando para poder dar servicio, aunque lo sea de forma parcial.

Además, en nuestra comunidad muchas de las poblaciones no cuentan con Policía Local en general ya que resultan de muy difícil mantenimiento, y aquellos que los tienen deben lidiar con continuas fugas de policías ya formados hacia la ciudad.

Debido a todo lo anterior, la mayor parte de nuestra vecindad rural aragonesa encuentra una grave falta de pres- teza a la hora de recibir la atención requerida frente a urgencias de orden público, o cualquier tipo de demanda de intervención policial.

Nuestra Administración debe de velar por la seguridad de sus ciudadanos residan donde residan, prestada en condiciones de igualdad, eficacia y eficiencia.

Se ha presentado por parte del Justicia de Aragón Informe Especial sobre Seguridad en el ámbito rural que constata la realidad anterior, proponiendo medidas efectivas que deberían ser tenidas en cuenta por este Gobierno.

Por lo expuesto, esta Diputada presenta la siguiente

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Gobierno de Aragón en relación con la seguridad en el territorio rural de nuestra comunidad?

Zaragoza, 15 de febrero de 2023.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 170/23, relativa a las convocatorias de ayudas y subvenciones a la mediación.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Fernando Ledesma Gelas, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Presidencia y Relaciones institucionales, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a las convocatorias de ayudas y subvenciones a la mediación.

ANTECEDENTES

En el año 2020, debido a la pandemia, no se convocaron las ayudas a la mediación.

En el año 2021 se convocaron hacia el mes de mayo y para actividades a realizar hasta después del verano.

En el año 2022 no se convocaron en absoluto las ayudas o subvenciones a la mediación, y estamos pendientes de saber qué va a pasar en este 2023.

PREGUNTA

¿Cuál es el motivo por el que su Consejería ha dejado languidecer los programas de ayuda a la mediación y si esa actitud va a perdurar hasta el final de la legislatura?

Zaragoza, 17 de febrero de 2023.

El Diputado
FERNANDO LEDESMA GELAS

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2023, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación formuladas por las señoras y señores Diputados, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Pregunta núm. 164/23, relativa a la licitación de la redacción del proyecto del edificio de Secundaria del CPI Zaragoza Sur, de Zaragoza ciudad.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la licitación de la redacción del proyecto del edificio de Secundaria del CPI Zaragoza Sur, de Zaragoza ciudad.

ANTECEDENTES

Recientemente, las familias del CPI Zaragoza Sur han desarrollado una importante reivindicación, en forma de manifestación y también compareciendo previamente en las Cortes de Aragón, en la que denuncian sentirse engañadas y defraudadas por el Departamento de Educación.

En noviembre de 2021, la Administración educativa les comunicó que dispondrían del edificio de Secundaria de su centro para el inicio del curso 2023-24; mientras que, en enero de 2023, la misma Administración les comunicó que el edificio de Secundaria no podría estar en la fecha prometida, sino que tendrían que esperar, como pronto, hasta el inicio del curso escolar 2025-26. Es decir, al menos 2 años de retraso.

Esta información, injustificada, ha supuesto un jarro de agua fría para las familias del centro y también para el resto de la comunidad educativa, que creyeron firmemente en las promesas del Departamento de Educación y, ahora, se ven totalmente defraudadas en sus justas expectativas.

Una vez recibido este fuerte golpe emocional, las familias afrontan la nueva decisión de Educación con la intención de que el edificio de Secundaria esté finalizado en septiembre de 2025, sin nuevos retrasos ni nuevos incumplimientos.

Por otra parte, el Presupuesto DGA-2023, en la Memoria de la Sección 18 de Educación, Secretaría General Técnica, no hace ninguna referencia al CPI Zaragoza Sur; sin embargo, en el capítulo 6 de Inversiones, sí contiene una partida presupuestaria identificada como: «CEIP Zaragoza Sur, 70.000 €».

Entendemos que esta partida va destinada a la redacción del proyecto de obras del edificio de Secundaria del CPI Zaragoza Sur.

Y esto necesita aclaraciones y concreciones por parte del Departamento de Educación, porque de ello depende que las obras puedan iniciarse lo antes posible, para estar disponibles en el inicio del curso 2025-26.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

Los 70.000 € que aparecen en el capítulo de inversiones de la SGT de Educación, con nomenclatura CEIP Zaragoza Sur, para 2023, ¿están destinados a la redacción del proyecto técnico de construcción del edificio de Secundaria de este centro? ¿Será cantidad suficiente para acometer esta cuestión o necesita ser ampliada?

En su caso, ¿en qué fecha concreta el Departamento va a iniciar el proceso de licitación para la redacción del proyecto de obras?

En cualquier caso, ¿en qué mes de 2023 tiene previsto el Departamento poder aprobar el proyecto técnico, por parte del Consejo de Gobierno de DGA?

En Zaragoza, a 16 de febrero de 2023.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 165/23, relativa a la necesidad de instalar aulas prefabricadas en el CPI Zaragoza Sur, de Zaragoza ciudad.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la necesidad de instalar aulas prefabricadas en el CPI Zaragoza Sur, de Zaragoza ciudad.

ANTECEDENTES

Recientemente, las familias del CPI Zaragoza Sur han desarrollado una importante reivindicación, en forma de manifestación y también compareciendo previamente en las Cortes de Aragón, en la que denuncian sentirse engañadas y defraudadas por el Departamento de Educación.

En noviembre de 2021, la Administración educativa les comunicó que dispondrían del edificio de Secundaria de su centro para el inicio del curso 2023-24; mientras que, en enero de 2023, la misma Administración les comunicó que el edificio de Secundaria no podría estar en la fecha prometida, sino que tendrían que esperar, como pronto, hasta el inicio del curso escolar 2025-26. Es decir, al menos 2 años de retraso.

Este retraso de 2 años sobre los compromisos del Departamento de Educación supone que las aulas de alumnado de ESO en el curso 2022-23 son 2 y van a seguir creciendo durante los cursos 2023-24 (5 aulas) y 2024-25 (7 aulas). Ni que decir tiene que las aulas de ESO serían 10 en el curso 2025-26, en el caso de no estar finalizadas las obras del edificio de Secundaria.

En el curso 2023-24 y siguientes se ve necesario instalar aulas prefabricadas para el alumnado de ESO, en lugar de utilizar todos los espacios escolares complementarios del centro, cuestión que supone un descenso evidente en la calidad educativa del centro, nada deseable.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene intención el Departamento de Educación de instalar aulas prefabricadas para el alumnado de ESO en el curso 2023-24? En su caso, ¿cuántas?

¿En qué fecha concreta iniciará el Departamento el proceso de licitación y contratación de aulas prefabricadas, para tenerlas disponibles en septiembre de 2023?

En su caso, en el curso 2024-25, ¿cuántas aulas prefabricadas instalaría?

En Zaragoza, a 16 de febrero de 2023.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 166/23, relativa a la dotación presupuestaria y equipamiento para Secundaria en el CPI Zaragoza Sur, de Zaragoza ciudad.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la dotación presupuestaria y equipamiento para Secundaria en el CPI Zaragoza Sur, de Zaragoza ciudad.

ANTECEDENTES

Recientemente, las familias del CPI Zaragoza Sur comparecieron en las Cortes de Aragón para denunciar la problemática de este centro educativo, en la cual figuran cuestiones relacionadas con la precariedad en que se encuentran las dos unidades de 1.º ESO del centro, en el actual curso escolar 2022-23.

Indicaron que el alumnado de ESO no tiene Laboratorio de Ciencias ni Aula de Tecnología, sabiendo el Departamento que esos dos cursos de ESO se pondrían en marcha en el curso actual.

También dijeron que la propia AMPA había comprado libros para el alumnado de ESO, que está ocupando espacios complementarios del centro, como aulas propias.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Por qué causas el alumnado de ESO del CPI Zaragoza Sur no cuenta con Laboratorio de Ciencias ni Aula de Tecnología? ¿Cuándo piensa resolverlo?

¿Cuándo piensa el Departamento de Educación aportar los materiales escolares y didácticos necesarios para el alumnado de ESO?

En Zaragoza, a 16 de febrero de 2023.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 167/23, relativa a la ejecución de las obras del edificio de Secundaria del CPI Zaragoza Sur, de Zaragoza ciudad.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la ejecución de las obras del edificio de Secundaria del CPI Zaragoza Sur, de Zaragoza ciudad.

ANTECEDENTES

Recientemente, las familias del CPI Zaragoza Sur han desarrollado una importante reivindicación, en forma de manifestación y también compareciendo previamente en las Cortes de Aragón, en la que denuncian sentirse engañadas y defraudadas por el Departamento de Educación.

En noviembre de 2021, la Administración educativa les comunicó que dispondrían del edificio de Secundaria de su centro para el inicio del curso 2023-24; mientras que, en enero de 2023, la misma Administración les comunicó que el edificio de Secundaria no podría estar en la fecha prometida, sino que tendrían que esperar, como pronto, hasta el inicio del curso escolar 2025-26. Es decir, al menos 2 años de retraso.

Una vez recibido este fuerte golpe emocional, las familias afrontan la nueva decisión de Educación con la intención de que el edificio de Secundaria esté finalizado en septiembre de 2025, sin nuevos retrasos ni nuevos incumplimientos.

Por otra parte, el Presupuesto DGA-2023, en la Memoria de la Sección 18 de Educación, Secretaría General Técnica, no hace ninguna referencia al CPI Zaragoza Sur. Aunque, en el capítulo 6 de Inversiones, contiene una partida presupuestaria identificada como «CEIP Zaragoza Sur, 70.000 €», pensamos que esta partida va destinada a la redacción del proyecto de obras del edificio de Secundaria, pero todavía no se ha iniciado ningún proceso administrativo por parte de DGA.

El presupuesto de 2023 no contiene ninguna otra cantidad que pudiera pensarse que va destinada a la ejecución de las obras, lo que nos indica que no se podrán iniciar las obras en 2023. De esta forma, nos surge la duda de que las obras de Secundaria puedan estar finalizadas y disponibles para septiembre de 2025 ya que los plazos ya van muy ajustados.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Qué previsión de planificación tiene el Departamento de Educación al respecto del edificio de Secundaria del CPI Zaragoza Sur? ¿Puede detallarnos estas previsiones con fechas y acciones concretas?

Con relación a estas obras del edificio de Secundaria, ¿en qué fecha concreta se estima licitar las obras de Secundaria? ¿En qué fecha concreta se estima finalizar el edificio de Secundaria?

En Zaragoza, a 16 de febrero de 2023.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 168/23, relativa a la posible ubicación de aulas prefabricadas en el CPI Zaragoza Sur, de Zaragoza ciudad.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la posible ubicación de aulas prefabricadas en el CPI Zaragoza Sur, de Zaragoza ciudad.

ANTECEDENTES

Recientemente, las familias del CPI Zaragoza Sur han desarrollado una importante reivindicación, en forma de manifestación y también compareciendo previamente en las Cortes de Aragón, en la que denuncian sentirse engañadas y defraudadas por el Departamento de Educación.

En noviembre de 2021, la Administración educativa les comunicó que dispondrían del edificio de Secundaria de su centro para el inicio del curso 2023-24; mientras que, en enero de 2023, la misma Administración les comunicó

que el edificio de Secundaria no podría estar en la fecha prometida, sino que tendrían que esperar, como pronto, hasta el inicio del curso escolar 2025-26. Es decir, al menos 2 años de retraso.

Este retraso de 2 años sobre los compromisos del Departamento de Educación supone que las aulas de alumnado de ESO en el curso 2022-23 son 2 y van a seguir creciendo durante los cursos 2023-24 (5 aulas) y 2024-25 (7 aulas). Ni que decir tiene que las aulas de ESO serían 10 en el curso 2025-26, en el caso de no estar finalizadas las obras del edificio de Secundaria.

En el curso 2023-24 y siguientes se ve necesario instalar aulas prefabricadas para el alumnado de ESO, en lugar de utilizar todos los espacios escolares complementarios del centro, cuestión que supone un descenso evidente en la calidad educativa del centro, nada deseable.

Existen diversas posibilidades de ubicación de las aulas prefabricadas necesarias. Lo más deseable es que dichas prefabricadas ocupen el menor espacio posible en los patios, para no restringir las actividades escolares, o, si fuera posible, ningún espacio que se utilice.

Una característica de los patios de este centro es que en la zona suroeste tiene una superficie amplísima en tierras, donde se podrían instalar las prefabricadas.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Ha estudiado el Departamento de Educación la posibilidad de ubicar todas o la mayoría de las aulas prefabricadas necesarias del CPI Zaragoza Sur, para el curso 2023-24 y posteriores, en una superficie en tierras en la zona suroeste, para evitar la ocupación de los patios deportivos?

En Zaragoza, a 16 de febrero de 2023.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 169/23, relativa a la escasa dotación presupuestaria y falta de materiales escolares en el CPI Zaragoza Sur, de Zaragoza ciudad.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la escasa dotación presupuestaria y falta de materiales escolares en el CPI Zaragoza Sur, de Zaragoza ciudad.

ANTECEDENTES

Recientemente, las familias del CPI Zaragoza Sur comparecieron en las Cortes de Aragón para denunciar la problemática de este centro educativo, en la cual figuran cuestiones relacionadas con los gastos de funcionamiento, de los que indicaron que en los últimos 2 años han sido escasos, insuficientes para atender las necesidades del centro.

En esta línea de carencias, indicaron que, ante la insuficiencia de material de Educación Física y de Música, ha tenido que ser la propia AMPA la que ha comprado a su cargo este tipo de materiales.

Dijeron también que durante los cursos 2020-21 y 2021-22 el centro no recibió dotación presupuestaria para el Banco de libros.

Denunciaron también que el alumnado no puede hacer uso de la Sala de Informática, ya que casi no cuenta con ordenadores. Y tampoco pueden hacer uso de la Biblioteca, ya que se encuentra ocupada por alumnado de Secundaria.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Por qué causas el CPI Zaragoza Sur no recibió dotación presupuestaria para el Banco de Libros durante los cursos 2020-21 y 2021-22?

¿Por qué causas hay carencias en los materiales de Educación Física y Música?

¿Cómo piensa resolverlo el Departamento de Educación y cuándo?

¿Cuándo piensa el Departamento solucionar la carencia de ordenadores en el centro?

¿Cuándo piensa el Departamento liberar las funciones ordinarias de la Biblioteca y desocuparla de otros usos no ordinarios?

En Zaragoza, a 16 de febrero de 2023.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 171/23, relativa a la planificación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte relacionada con los estudios de Bachillerato a medio plazo en el barrio de Parque Venecia, de Zaragoza.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la planificación del Departamento de Educación relacionada con los estudios de Bachillerato a medio plazo en el barrio de Parque Venecia, de Zaragoza.

ANTECEDENTES

El barrio de Parque Venecia, en Zaragoza ciudad, continúa creciendo en población global debido a su desarrollo urbanístico, colocándose por encima de 7.000 habitantes, lo que supone también una importante población escolar.

En el curso actual ya hay alumnado con edad para estudiar Bachillerato, en un total de alrededor de 30 según censo. Y en el corto plazo, es decir, en los próximos dos cursos escolares, habrá unos 40 alumnos y alumnas en cada curso censados en el barrio, con edad escolar para cursar los 2 cursos de Bachillerato, y dentro de 6 años dichas cifras censales estarán entre 80 y 100 alumnos y alumnas, solo en Bachillerato.

Sin embargo, a día de hoy, el barrio no tiene todavía ninguna edificación para albergar estudios de Bachillerato, ni sabemos los planes del Departamento.

Parece imprescindible conocer las intenciones de la Administración educativa al respecto, pero carecemos de cualquier información sobre planificación educativa en Parque Venecia, ya que el Departamento de Educación no ha sido capaz de presentar el segundo Plan de Infraestructuras Educativas (PIE 2021-25), a pesar de haberle sido solicitado de manera unánime por las Cortes de Aragón en dos ocasiones.

Solo el Departamento de Educación tiene la información.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son las previsiones a medio plazo (6 años) del Departamento de Educación sobre planificación de construcción de espacios escolares para Bachillerato en el barrio de Parque Venecia, de Zaragoza ciudad?

En Zaragoza, a 20 de febrero de 2023.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 172/23, relativa a la planificación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte relacionada con los estudios de ESO a corto y medio plazo en el barrio de Parque Venecia, de Zaragoza.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la planificación del Departamento de Educación relacionada con los estudios de ESO a corto y medio plazo en el barrio de Parque Venecia, de Zaragoza.

ANTECEDENTES

El barrio de Parque Venecia, en Zaragoza ciudad, continúa creciendo en población global debido a su desarrollo urbanístico, colocándose por encima de 7.000 habitantes, lo que supone también una importante población escolar.

En el curso actual, ya hay alumnado con edad para estudiar ESO, en un total de alrededor de 200 según censo. Y en el corto plazo, es decir, en los próximos dos cursos escolares, habrá 240 y 270 alumnos y alumnas censados en el barrio, con edad escolar para cursar los 4 cursos de ESO, y dentro de 6 años dichas cifras censales van a sobrepasar los 660 alumnos y alumnas, sólo en ESO.

Sin embargo, a día de hoy, el barrio no tiene todavía ninguna edificación para albergar estudios de ESO en ninguno de los dos centros educativos públicos que están construidos o en vías de construcción.

Y, en los presupuestos DGA-2023, solo aparece una partida de 100.000 € para acometer las construcciones necesarias para ESO en el barrio, lo que significa que no habrá edificios para ESO en este año 2023 ni en el 2024, por imposibilidad física de tener acabada esa infraestructura.

Parece imprescindible conocer las intenciones de la Administración educativa al respecto, pero carecemos de cualquier información sobre planificación educativa en Parque Venecia, ya que el Departamento de Educación no ha sido capaz de presentar el segundo Plan de Infraestructuras Educativas (PIE 2021-25), a pesar de haberle sido solicitado de manera unánime por las Cortes de Aragón en dos ocasiones.

Solo el Departamento de Educación tiene la información.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son las previsiones a corto plazo (2 años) y a medio plazo (6 años) del Departamento de Educación sobre planificación de construcción de espacios escolares para ESO en el barrio de Parque Venecia, de Zaragoza ciudad?

En Zaragoza, a 20 de febrero de 2023.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 173/23, relativa a la planificación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte relacionada con los estudios de Secundaria en el barrio de Parque Venecia, de Zaragoza.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la planificación del Departamento de Educación relacionada con los estudios de Secundaria en el barrio de Parque Venecia, de Zaragoza.

ANTECEDENTES

El barrio de Parque Venecia, en Zaragoza ciudad, continúa creciendo en población global debido a su desarrollo urbanístico, colocándose por encima de 7.000 habitantes, lo que supone también una importante población escolar.

En el curso actual, ya hay alumnado con edad para estudiar Bachillerato y, por supuesto, ESO.

Sin embargo, el barrio no tiene todavía ninguna edificación para albergar estudios de Secundaria en ninguno de los dos centros educativos públicos que están construidos o en vías de construcción.

Parece imprescindible conocer las intenciones de la Administración educativa al respecto, pero carecemos de cualquier información sobre planificación educativa en Parque Venecia, ya que el Departamento de Educación no ha sido capaz de presentar el segundo Plan de Infraestructuras Educativas (PIE 2021-25), a pesar de haberle sido solicitado de manera unánime por las Cortes de Aragón en dos ocasiones. Solo el Departamento de Educación tiene la información.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

Con carácter general, ¿cuál es la planificación educativa del Departamento de Educación sobre estudios de secundaria obligatoria y posobligatoria en el barrio de Parque Venecia, de Zaragoza ciudad?

En Zaragoza, a 20 de febrero de 2023.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 174/23, relativa a una vía extra real en el CEIP María Zambrano, de Zaragoza.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de

Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a una vía extra real en el CEIP María Zambrano, de Zaragoza.

ANTECEDENTES

El CEIP María Zambrano, del barrio de Parque Venecia de Zaragoza, ya cuenta con espacios escolares finalizados y en uso para Educación Infantil, mientras que las obras de Primaria ya están en marcha.

Una característica de este centro es que la constitución jurídica del mismo indica que es un centro de 3 vías (es decir, 9 unidades de Infantil y 18 unidades de Primaria). Sin embargo, la realidad del centro es que, desde que inició su andadura en el curso 2019-20, el centro acoge 4 unidades por curso, no las 3 previstas en su constitución. Y, por los nacimientos hasta el año 2022, las cosas van a continuar de la misma forma; es decir, ya serán 7 años así, que repercutirán en un funcionamiento anómalo del CEIP.

Eso supone que cada curso escolar, y ya van 4, dispone de aulas para 3 vías, pero escolariza y tiene que ubicar 4 vías. Todo ello supone una problemática anual por la cual tiene 3 aulas, pero entran 4 aulas, lo que significa que cada curso necesita un aula extra. De manera que, si sigue este ritmo de escolarización, cuando el alumnado inicial llegue a 6.º de Primaria en el curso 2027-28, el centro tendrá construidas 27 aulas, pero 36 cursos reales escolarizados. Es decir, 9 aulas extra, que necesitarán ser ubicadas en 9 espacios complementarios, tales como Biblioteca, Ordenadores, Música, Idioma, aulas de desdobles, sala de profesorado, Psicomotricidad, Multiusos, etc.

Parece que se trata de un error grave en el análisis y planificación de las necesidades escolares del barrio, que habría que corregir.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Cómo piensa corregir el Departamento de Educación el error en la planificación de espacios escolares en el barrio de Parque Venecia, por el cual tiene 7 vías construidas, mientras que cada curso se escolarizan 8 vías?

¿Por qué razón la vía extra de cada año tiene que ser asumida por el CEIP María Zambrano?

En Zaragoza, a 20 de febrero de 2023.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 175/23, relativa al uso de espacios escolares complementarios en el barrio Parque Venecia, de Zaragoza.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al uso de espacios escolares complementarios en el barrio Parque Venecia, de Zaragoza.

ANTECEDENTES

Por un error grave en el análisis y planificación de las necesidades escolares del barrio de Parque Venecia, hay menos aulas construidas que aulas necesarias cada curso escolar.

De esta manera, los centros tienen que usar espacios escolares complementarios para dedicarlos a aulas, lo que inutiliza dichos espacios para los fines que fueron construidos, tal como ocurre en el CEIP María Zambrano.

Biblioteca, aula de Psicomotricidad, aula polivalente, aula de Música, aula de Idioma, aula de Plástica, sala de profesorado, aulas de desdoble, Gimnasio, aula de Informática, espacios para actividades extraescolares... tienen que ser utilizadas como aulas ordinarias y pierden su función original.

Todo ello redundará en una pérdida de calidad educativa evidente, que no es aceptable especialmente en barrios nuevos, con construcciones escolares nuevas. Tal como ocurrirá en el barrio de Parque Venecia durante, al menos, una década.

La Administración educativa debe buscar fórmulas organizativas o estructurales para resolver este problema en todos los casos y, especialmente, cuando se trata de un grave error en la planificación de construcciones escolares de un barrio o un territorio.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Qué medidas organizativas o estructurales piensa aplicar el Departamento de Educación para evitar el uso de espacios escolares complementarios como aulas ordinarias, cuando hay más cursos que aulas construidas, tal como es el caso del barrio de Parque Venecia, de Zaragoza?

¿Cómo piensa mantener la calidad educativa en estos centros y mantener las funciones para las que fueron construidos los espacios complementarios?

En Zaragoza, a 20 de febrero de 2023.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

3.4.2.2. RESPUESTAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las respuestas escritas a distintas Preguntas, conforme figuran a continuación.

Zaragoza, 22 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 700/22, relativa a atención sanitaria pediátrica en la comarca de La Ribagorza (BOCA 239, de 21/09/2022).

En la comarca de La Ribagorza hay consultas de pediatría en los Centros de Salud de Benabarre, Graus y Castejón de Sos, y en el consultorio de Benasque. La atención pediátrica se presta por pediatras y enfermeras (revisiones de enfermería y vacunaciones), así como por médicos de familia a niños mayores de 6 años cuyos padres hayan elegido esta opción.

En la actualidad están cubiertas las plazas de pediatra de Benabarre (compartida con Tamarite de Litera) y de Graus (atendida por una médica de familia a tiempo completo).

La plaza de Castejón de Sos está vacante desde la jubilación del pediatra anterior. No hay pediatras en bolsa y ningún médico de familia ha podido hacerse cargo de esta consulta. Las revisiones del niño sano de los niños más pequeños se realizan en la consulta de la pediatra de Graus, y la atención ordinaria la prestan los médicos de familia de la zona básica de salud.

Se están haciendo las gestiones necesarias para contratar a una pediatra extracomunitaria, y esperamos que pueda incorporarse en breve plazo.

Zaragoza, 10 de febrero de 2023.

La Consejera de Sanidad
SIRA REPELLÉS LASHERAS

Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 786/22, relativa a los fondos para la atención primaria (BOCA 247, de 25/10/2022).

En Sanidad, las necesidades son ilimitadas, mientras que los recursos son limitados.

Zaragoza, 13 de febrero de 2023.

La Consejera de Sanidad
SIRA REPELLÉS LASHERAS

Respuesta escrita del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a la Pregunta núm. 866/22, relativa a la modificación del estatus de protección estricta del lobo (BOCA 258, de 12/12/2022).

Como se ha indicado en numerosas ocasiones y en iniciativas anteriores de forma reiterada, no cabe interponer un recurso ante los tribunales en relación con la Orden 980/2021 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Todo ello, tras haber dejado clara la posición política del Gobierno de Aragón contraria a la citada Orden.

En todo caso, se comparte la Resolución del Parlamento Europeo sobre la protección de la ganadería frente a los grandes carnívoros en Europa, en la que se solicita que se modifique el estatus de protección estricta del lobo.

Zaragoza, 8 de febrero de 2023.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente
JOAQUÍN OLONA BLASCO

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2023, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Presidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno, formulada a petición del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Presidente del Gobierno de Aragón informe sobre el dictamen emitido por la Mesa de Diálogo del Agua sobre política hidráulica y la revisión del Pacto del Agua de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2023, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Presidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno, formulada a petición del G.P. Popular, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Presidente del Gobierno de Aragón informe sobre la relación del Gobierno de Aragón con el entramado de empresas del hermano del Presidente socialista de la Generalidad Valenciana, Ximo Puig, que están siendo investigadas.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública ante el Pleno.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2023, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública ante el Pleno, formulada a petición del G.P. Popular, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre el grado de cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para reducción de la temporalidad en el empleo público, en relación con la gestión de la función pública en la comunidad autónoma.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Solicitud de comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ante el Pleno.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2023, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ante el Pleno, formulada a petición del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre el dictamen emitido por la Mesa de Diálogo del Agua sobre política hidráulica y la revisión del Pacto del Agua de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Director General de Energía y Minas ante la Comisión Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1.d) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del Director General de Energía y Minas ante la citada Comisión, para informar sobre el grado de cumplimiento del Plan Energético de Aragón 2013-2020 con relación a sus indicadores y fechas en las que se han obtenido dichos valores, así como la situación del Plan Energético de Aragón 2021-2030.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Solicitud de comparecencia del Rector de la Universidad de Zaragoza ante la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1.d) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a petición propia, del Rector de la Universidad de Zaragoza ante la citada Comisión, para informar sobre la situación de la Universidad de Zaragoza.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.5.3. DE COLECTIVOS Y OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

Solicitud de comparecencia de representantes de Medicusmundi Navarra-Aragón-Madrid ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.3. del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia de representantes de Medicusmundi Navarra-Aragón-Madrid ante la citada Comisión, al objeto de informar sobre el informe «La salud en la cooperación 2022».

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Solicitud de comparecencia de la Federación Salud Mental Aragón ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.3. del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia de la Federación Salud Mental Aragón ante la citada Comisión, al objeto de informar sobre las necesidades de las personas afectadas por trastorno mental y sus familias para ser tenidas en cuenta en la futura legislatura dentro de los programas políticos.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.5.4. RETIRADA DE SOLICITUDES DE COMPARECENCIA

Retirada de la solicitud de comparecencia de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales ante el Pleno.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2023, ha conocido el escrito del Portavoz del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía por el que se solicita la retirada de la solicitud de comparecencia de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales ante el Pleno para informar sobre la política del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en materia de violencia de género, publicada en el BOCA núm. 269, de 8 de febrero de 2023.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Retirada de la solicitud de comparecencia de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales ante el Pleno.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2023, ha conocido el escrito del Portavoz del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía por el que se solicita la retirada de la solicitud de comparecencia de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales ante el Pleno para informar sobre los proyectos y la ejecución de los créditos recibidos del Ministerio de Justicia dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para el año 2022 del «Proyecto 0» de Justicia 2030, publicada en el BOCA núm. 233, de 8 de septiembre de 2022.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Retirada de la solicitud de comparecencia de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales ante el Pleno.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2023, ha conocido el escrito del Portavoz del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía por el que se solicita la retirada de la solicitud de comparecencia de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales ante el Pleno para informar sobre la política del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en materia de justicia gratuita, publicada en el BOCA núm. 233, de 8 de septiembre de 2022.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 9 y 10 de febrero de 2023.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 23 y 24 de febrero de 2023, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 9 y 10 de febrero de 2023, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

SESIÓN NÚM. 81

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las nueve horas y treinta minutos del día 9 de febrero de 2023, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el orden del día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Sr. D. Javier Sada Beltrán, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Sra. D.ª María del Mar Rodrigo Pla y el Sr. D. Ramiro Domínguez Bujeda, Vicepresidenta Primera y Vicepresidente Se-

gundo, respectivamente; y por la Sra. D.ª Itxaso Cabrera Gil y por el Sr. D. Jesús Fuertes Jarque, Secretaria Primera y Secretario Segundo, respectivamente. Asisten todas las señoras y los señores Diputados, excepto el Sr. Lambán Montañés, perteneciente al G.P. Socialista, y el Sr. Juste Sanz, del G.P. Popular. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, a excepción del Presidente, D. Francisco Javier Lambán Montañés. Actúa como Letrada la Sra. D.ª Carmen Agüeras Angulo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el señor Presidente de las Cortes, antes de dar comienzo al orden del día, da lectura de la siguiente Declaración Institucional sobre apoyo a los pacientes con sarcomas y tumores raros:

«La Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón, eleva al Pleno la siguiente declaración institucional:

Las Cortes de Aragón, tras la comparecencia de APSATUR Aragón ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos, y en relación con la problemática que afecta a los pacientes de sarcomas y tumores raros en la Comunidad Autónoma, manifiestan la necesidad de:

— Impulsar de forma urgente y en colaboración con los especialistas la creación de un centro de referencia en Aragón para todos los pacientes de sarcomas y tumores raros de la comunidad autónoma, que en el futuro pueda constituir el germen de un CSUR que pueda servir de referencia para todo el norte de España, que actualmente carece de este servicio.

— Promover la investigación de sarcomas y tumores raros en los centros existentes en la comunidad autónoma, instrumentando los fondos públicos precisos para que pueda mantenerse una beca de investigación en Aragón.

— Generar a través de la información adecuada una especial sensibilidad hacia la problemática de los sarcomas y tumores raros.

— Implementar, tanto en el Hospital Clínico como en el Hospital Miguel Servet, de la figura del enfermero/a gestor/a de casos, figura que ya funciona en otros hospitales del resto del país y que facilita en gran medida los trámites burocráticos de los pacientes y contribuye a su tratamiento personalizado.

— Promover acciones formativas específicas en la Atención Primaria para la detección precoz de sarcomas, de modo que puedan derivarse con rapidez a centros especializados.

— Facilitar la tramitación de las autorizaciones para petición de medicamentos para los pacientes, de modo que los especialistas no deban dedicar tanto tiempo a estas cuestiones y puedan destinarlo a atender a los pacientes, al estudio de casos y a la investigación.

— Impulsar y apoyar desde Aragón cualesquiera medidas de ámbito nacional que puedan ayudar a los pacientes de toda España, como por ejemplo a través del establecimiento de protocolos de derivación rápidos, o de proyectos como el Proyecto IMPERAS, entre otros».

A continuación, el señor Presidente, en nombre de las Cortes, dedica unas palabras de apoyo, aliento, solidaridad y compromiso con todas las víctimas del terrible terremoto de Siria y Turquía.

Seguidamente, el señor Presidente informa de que se ha retirado la comparecencia del Presidente del Gobierno, que figuraba en el quinto punto del orden del día.

A continuación, se pasa al primer punto del orden del día, la lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión plenaria celebrada los días 26 y 27 de enero de 2023, que se aprueba por asentimiento.

Seguidamente, se pasa al segundo punto del orden del día, que lo constituye el debate y votación del Dictamen de la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda relativo al Proyecto de Ley de Modificación del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

En primer lugar, para la presentación del Dictamen de la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, interviene el Sr. Palacín Eltoro, del G.P. Chunta Aragonesista.

Seguidamente, interviene el Sr. Sanz Remón para la defensa de las enmiendas que mantiene la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), y para la fijación de posición.

Posteriormente, fijan sus posiciones el resto de los grupos parlamentarios. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Morón Sanjuán. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín Eltoro. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Prades Alquézar. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), el Sr. Ortas Martín. Por el G.P. Popular, el Sr. Fuertes Jarque. Por el G.P. Socialista, el Sr. Burrell Bustos.

A continuación, se procede a la votación.

En primer lugar, se procede a la votación conjunta de los apartados del artículo único, y disposiciones del Proyecto de Ley, a los que no se mantienen votos particulares ni enmiendas, aprobados con la abstención del G.P. Vox en Aragón y el voto a favor del resto de los grupos parlamentarios: apartados uno, dos, dos bis (nuevo), cuatro, cinco, seis, ocho y nueve. Disposición final única. Título del Proyecto de Ley y rúbrica del artículo único. Todos estos preceptos son aprobados por sesenta y dos votos a favor y tres abstenciones.

A continuación, se votan las enmiendas que se mantienen.

Votación de los apartados del artículo único y de la exposición de motivos del Proyecto de Ley, a los que se mantienen enmiendas:

1) Votación de los apartados tres y siete, aprobados con la abstención del G.P. Vox en Aragón, el voto en contra de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto) y el voto a favor del resto. Estos apartados se aprueban por sesenta y seis votos a favor, uno en contra y tres abstenciones.

2) Votación de la exposición de motivos, aprobada con la abstención del G.P. Vox en Aragón y de la A.P. Izquierda Unida de Aragón, y el voto a favor del resto. La exposición de motivos se aprueba por sesenta votos a favor y cuatro abstenciones.

Finalmente, no habiendo intervenciones en el turno de explicación de voto, el señor Presidente da paso al tercer punto del orden del día, constituido por la tramitación por el procedimiento de lectura única del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En primer lugar, presenta el Proyecto de Ley la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sra. Pérez Esteban.

A continuación, intervienen los grupos parlamentarios para fijar su posición en relación con este Proyecto de Ley y, en su caso, defender las enmiendas presentadas al mismo. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, la Sra. Fernández Martín. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Cabrera Gil. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), la Sra. García González. Por el G.P. Popular, la Sra. Vaquero Perianez. Por el G.P. Socialista, el Sr. Villagrasa Villagrasa.

A continuación, se procede a la votación de las enmiendas parciales presentadas.

Votación de la enmienda núm. 1, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), que se aprueba por cuarenta y siete votos a favor, quince en contra y tres abstenciones.

Votación de la enmienda núm. 2, presentada por el G.P. Popular, que se rechaza por veintiséis votos a favor, treinta y cuatro en contra y cuatro abstenciones.

Votación de la enmienda núm. 3, presentada por el G.P. Popular, que se rechaza por veintisiete votos a favor, treinta y cinco en contra y tres abstenciones.

Votación de la enmienda núm. 4, presentada por el G.P. Popular, que resulta rechazada por veintisiete votos a favor, treinta y cuatro en contra y cuatro abstenciones.

Votación de la enmienda núm. 5, presentada por el G.P. Popular, que es rechazada por veintisiete votos a favor, treinta y cuatro en contra y cuatro abstenciones.

Votación de la enmienda núm. 6, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), que se aprueba por sesenta y dos votos a favor, uno en contra y tres abstenciones.

Votación de la enmienda núm. 7, presentada por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada por un voto a favor, cuarenta y nueve en contra y quince abstenciones.

Votación de la enmienda núm. 8, presentada por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), que se aprueba por unanimidad.

Votación de la enmienda núm. 9, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), que se aprueba por sesenta y dos votos a favor y tres en contra.

A continuación, se somete a votación el Proyecto de Ley en su conjunto, con la incorporación de las enmiendas que han sido aprobadas, resultando ser aprobado por sesenta y cuatro votos a favor y una abstención.

Finaliza este punto con la intervención en turno de explicación de voto del Sr. Sanz Remón, por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); de la Sra. García González, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); de la Sra. Vaquero Perianez, por el G.P. Popular, y del Sr. Villagrasa Villagrasa, por el G.P. Socialista.

A continuación, se pasa al cuarto punto del orden del día, que lo constituye el debate y votación sobre la Proposición de Ley de Reforma de la denominación de la Ley 12/2022, de 28 de mayo, de creación de la Comarca de la Ribagorza, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y por la A.P. Izquierda Unida de Aragón.

En primer lugar, el señor Presidente da lectura del criterio favorable remitido por el Gobierno de Aragón.

A continuación, para la presentación de la Proposición de Ley por los Grupos Parlamentarios proponentes, intervienen el Sr. Sabés Turmo, por el G.P. Socialista; el Sr. Lagüens Martín, por el G.P. Popular; la Sra. García González, por G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); la Sra. Cabrera Gil, por el G.P. Podemos Equo Aragón; el Sr. Palacín Eltoro, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Guerrero de la Fuente, por el G.P. Aragonés, y el Sr. Sanz Remón, por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

A continuación, interviene para fijar su posición el Sr. Arranz Ballesteros, por el G.P. Vox en Aragón.

Seguidamente, se procede a la votación de la toma en consideración de la Proposición de Ley, resultando ser aprobada.

De conformidad con lo acordado por la Mesa y Junta de Portavoces, una vez tomada en consideración, se somete a votación la Proposición de ley en su conjunto a una sola votación, que resulta aprobada por unanimidad.

Finalmente, en turno de explicación de voto intervienen el sr. Guerrero de la Fuente, por el G.P. Aragonés, y el Sr. Sabés Turmo, por el G.P. Socialista.

A continuación, se pasa al sexto punto del orden del día, constituido por la comparecencia de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, a petición del G.P. Popular, al objeto de informar sobre el sector de la nieve en nuestra Comunidad Autónoma.

En primer lugar, en representación del Grupo Parlamentario solicitante, interviene el Diputado Sr. Campoy Monreal.

A continuación, realiza su exposición la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Sra. Gastón Menal.

Seguidamente, intervienen en sendos turnos de réplica y dúplica del Sr. Campoy Monreal y de la Sra. Gastón Menal, respectivamente.

Posteriormente, intervienen los representantes de los demás grupos parlamentarios para solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre la información facilitada por la señora Consejera. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, la Sra. Fernández Martín. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Podemos Equo Aragón,

la Sra. De Santos Oriente. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), el Sr. Martínez Romero. Por el G.P. Socialista, la Sra. Sánchez Garcés.

Concluye la comparecencia con la respuesta de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Sra. Gastón Menal a las cuestiones planteadas por los grupos parlamentarios.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, en el que figura la comparecencia de la Consejera de Sanidad, a petición del G.P. Vox en Aragón, al objeto de informar sobre las graves carencias puestas de manifiesto en las conclusiones del Informe especial del Justicia de Aragón sobre la sanidad en el medio rural.

En primer lugar, interviene por el G.P. Vox en Aragón el Sr. Morón Sanjuán.

Seguidamente, toma la palabra para informar sobre el tema objeto de la comparecencia la Consejera de Sanidad, Sra. Repollés Lasheras.

Seguidamente, interviene en turno de réplica el Sr. Morón Sanjuán, respondiéndole en turno de dúplica la Sra. Repollés Lasheras.

Posteriormente, intervienen los representantes de los demás grupos parlamentarios, para solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre la información facilitada por la Sra. Repollés Lasheras. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Lasobras Pina. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Cabrera Gil. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), la Sra. Gaspar Martínez. Por el G.P. Popular, la Sra. Marín Pérez. Por el G.P. Socialista, el Sr. Ortas Martín.

La comparecencia concluye con la respuesta de la señora Consejera de Sanidad a las cuestiones planteadas por los Grupos Parlamentarios.

A continuación, se pasa al octavo punto del orden del día, constituido por la comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a petición del G.P. Popular, al objeto de informar sobre el estado del proyecto de construcción de un puerto seco en Caspe, y en su influencia para el sector agroalimentario de la zona.

En primer lugar, interviene en representación del G.P. Popular el Sr. Celma Escuin.

A continuación, realiza su exposición el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Olona Blasco.

Seguidamente, interviene en turno de réplica el Sr. Celma Escuin, respondiéndole en turno de dúplica el Sr. Olona Blasco.

Posteriormente, intervienen los demás grupos parlamentarios. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Arranz Ballesteros. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Lasobras Pina. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, el Sr. Escartín Lasierra. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), el Sr. Domínguez Bujeda. Por el G.P. Socialista, el Sr. Gimeno Gascón.

Finaliza este punto con la respuesta a las cuestiones planteadas por las señoras y los señores Diputados.

Cuando son las quince horas y siete minutos, el señor Presidente suspende la sesión hasta las dieciséis horas y diez minutos.

A la hora prevista, la Vicepresidenta Primera reanuda la sesión, dando paso al noveno punto del orden del día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 428/22, sobre los Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destinos de Aragón, presentada por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), toma la palabra el Sr. Sanz Remón.

A continuación, intervienen los representantes de los demás grupos parlamentarios. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, la Sra. Fernández Martín. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. De Santos Oriente. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), la Sra. Bernués Oliván. Por el G.P. Popular, el Sr. Campoy Monreal. Por el G.P. Socialista, la Sra. Moratinos Gracia.

Sometida a votación la Proposición no de Ley, es rechazada por nueve votos a favor y cincuenta y seis en contra.

Finalmente, en turno de explicación de voto interviene el Sr. Sanz Remón, por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); la Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; de la Sra. De Santos Oriente, por el G.P. Podemos Equo Aragón; el Sr. Campoy Monreal, por el G.P. Popular; la Sra. Moratinos Gracia, por el G.P. Socialista.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 10/23, sobre el Pacto Antitransfuguismo, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra el Sr. Pérez Calvo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Seguidamente, intervienen los demás grupos parlamentarios. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Arranz Ballesteros. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Carbonell Escudero. Por el G.P. Popular, el Sr. Ledesma Gelas. Por el G.P. Socialista, el Sr. Villagrasa Villagrasa.

Se somete a votación la Proposición no de Ley, que es aprobada por cuarenta y siete votos a favor y dieciocho abstenciones.

Finaliza este punto con el turno de explicación de voto, en el que intervienen el Sr. Guerrero de la Fuente, por el G.P. Aragonés, el Sr. Pérez Calvo, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); el Sr. Ledesma Gelas, por el G.P. Popular, y el Sr. Villagrasa Villagrasa, por el G.P. Socialista.

A continuación, se pasa al undécimo punto del orden del día, en el que figura el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 12/23, sobre el incremento de plazas universitarias en disciplinas STEAM, presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, presenta y defiende la Proposición no de Ley la Sra. Gayán Sanz, del G.P. Popular.

A continuación, intervienen los representantes del resto de los grupos parlamentarios. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, la Sra. Fernández Martín, que solicita la votación por separado. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Lasobras Pina. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Carbonell Escudero. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), la Sra. Acín Franco. Por el G.P. Socialista, la Sra. Soler Monfort.

Seguidamente, interviene la Sra. Gayán Sanz para manifestar que accede a la votación por separado, que podría realizarse en dos votaciones, por un lado, los apartados 1, 2 y 3 y, por otro, el apartado 4.

Se votan los apartados 1, 2 y 3, que son rechazados por veintiocho votos a favor y treinta y tres en contra.

Se vota el apartado 4, que se rechaza por veintiséis votos a favor y treinta y siete en contra.

Finaliza este punto con las intervenciones para explicación de voto de la Sra. Gayán Sanz, por el G.P. Popular y de la Sra. Soler Monfort, por el G.P. Socialista.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 19/23, sobre las conexiones ferroviarias de la provincia de Huesca, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, presenta y defiende la Proposición no de Ley el Sr. Ortas Martín, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Seguidamente, intervienen los representantes del resto de los grupos parlamentarios. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Arranz Ballesteros. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín Eltoro, que solicita la votación por separado. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Prades Alquézar. Por el G.P. Popular, el Sr. Romero Santolaria. Por el G.P. Socialista, el Sr. Pueyo García.

A continuación, toma la palabra el Sr. Ortas Martín para manifestar que acepta la votación por separado.

Se someten a votación los apartados 1 a 6, que son aprobados por unanimidad.

Se vota el apartado 7, que se aprueba por cincuenta y cuatro votos a favor y nueve en contra.

Finalmente, en turno de explicación de voto, interviene el Sr. Ortas Martín, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

A continuación, siendo las dieciocho horas y veintidós minutos, el señor Presidente suspende la sesión hasta el día siguiente.

El viernes, día 10 de febrero, a las nueve horas y treinta y un minutos, se reanuda la sesión.

Continuando con el orden del día, el señor Presidente da paso al decimotercer punto del orden del día, que lo constituye la Interpelación núm. 14/23, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de listas de espera, tanto en el ámbito quirúrgico como en el diagnóstico, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

En primer lugar, toma la palabra la Sra. Marín Pérez para exponer la iniciativa.

A continuación, le responde la Consejera de Sanidad, Sra. Repollés Lasheras.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Marín Pérez y la respuesta en turno de réplica de la Sra. Repollés Lasheras.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, que lo constituye la Interpelación núm. 82/22, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en sus relaciones con el Gobierno de España, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por el Diputado Sr. Ledesma Gelas, del G.P. Popular.

Tras la exposición de la Interpelación por el Sr. Ledesma Gelas, toma la palabra para responderle la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sra. Pérez Esteban.

Seguidamente, interviene en turno de réplica el Sr. Ledesma Gelas, respondiéndole en turno de réplica la Sra. Pérez Esteban.

Se pasa al decimoquinto punto del orden del día, constituido por la Interpelación núm. 16/23, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de pago a proveedores de la Administración de la comunidad autónoma, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por la Diputada Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

En primer lugar, expone la iniciativa la Sra. Susín Gabarre, respondiéndole a continuación el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Pérez Anadón.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Susín Gabarre y la respuesta en turno de réplica del Sr. Pérez Anadón.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, que lo constituye la Interpelación núm. 107/22, relativa a las medidas que va a desarrollar el Gobierno de Aragón para reactivar la economía y el empleo en comarcas afectadas por el cierre de la central térmica de Andorra, formulada al Consejero de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial por el Diputado Sr. Gracia Suso, del G.P. Popular.

En primer lugar, expone la interpelación el Sr. Gracia Suso, respondiéndole a continuación el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sr. Aliaga López.

Seguidamente, interviene en turno de réplica el Sr. Gracia Suso, respondiéndole en turno de réplica el Sr. Aliaga López.

Seguidamente, se pasa al decimoséptimo punto del orden del día, que lo constituye la Pregunta núm. 73/23, relativa a la eficiencia energética de la ciudad de la justicia de Zaragoza, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la Diputada Sra. García González, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. García González, respondiéndole a continuación la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sra. Pérez Esteban.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. García González y la dúplica la Sra. Pérez Esteban.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, que lo constituye la Pregunta núm. 86/23, relativa al grado de ejecución del presupuesto del Instituto Aragonés de la Mujer, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la Diputada Sra. Sainz Martínez, del G.P. Popular.

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. Sainz Martínez, respondiéndole a continuación la señora Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. Sainz Martínez, respondiéndole a continuación la Consejera, Sra. Pérez Esteban.

En el decimonoveno punto del orden del día, figura la Pregunta núm. 128/23, relativa a la normativa autonómica aplicable que regula a los bomberos SPEIS, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por el Diputado Sr. Lagüens Martín, del G.P. Popular.

Formulada la pregunta por el Sr. Lagüens Martín, toma la palabra para responderle la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sra. Pérez Esteban.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Lagüens Martín y la respuesta en turno de dúplica de la Sra. Pérez Esteban.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, que lo constituye la Pregunta núm. 79/23, relativa al nuevo convenio con la MAZ, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Gaspar Martínez, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, formula pregunta la Sra. Gaspar Martínez, respondiéndole a continuación la Consejera de Sanidad, Sra. Repollés Lasheras.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. Gaspar Martínez, que responde la señora Consejera de Sanidad.

A continuación, se pasa al vigésimo primer punto del orden del día, en el que figura la Pregunta núm. 87/23, relativa a los informes de Intervención General sobre la existencia de crédito suficiente en el capítulo I de personal del ejercicio 2022, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por la Diputada Sra. Sainz Martínez, del G.P. Popular.

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Sainz Martínez, toma la palabra para responderle el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Pérez Anadón.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Sainz Martínez y la respuesta del Sr. Pérez Anadón.

El siguiente punto del orden del día lo constituye la Pregunta núm. 125/23, relativa a los bonos eléctricos en las empresas turísticas, formulada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la Diputada Sra. Bernués Oliván, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. Bernués Oliván, respondiéndole a continuación el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sr. Aliaga López.

A continuación, formula nuevas preguntas la Sra. Bernués Oliván, que responde el Sr. Aliaga López.

Se pasa al vigésimo tercer punto del orden del día, en el que figura la Pregunta núm. 37/23, relativa a la presentación de las programaciones didácticas, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada Sra. Cortés Bureta, del G.P. Popular.

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Cortés Bureta, toma la palabra para responderle el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Sr. Faci Lázaro.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Cortés Bureta y la respuesta en turno de dúplica del Sr. Faci Lázaro.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, en el que figura la Pregunta núm. 94/23, relativa al calendario de actividades relativo al Año Sijena, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Arranz Ballesteros del G.P. Vox en Aragón.

En primer lugar, formula la pregunta ante la Cámara la Sra. Fernández Martín.

A continuación, le responde el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Sr. Faci Lázaro.

Se pasa al vigésimo quinto punto del orden del día, en el que figura la Pregunta núm. 95/23, relativa al cumplimiento de la Proposición no de ley núm. 297/21 aprobada por el Pleno sobre política lingüística, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón.

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Arranz Ballesteros.

Seguidamente, le responde el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Sr. Faci Lázaro.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, que lo constituye la Pregunta núm. 105/23, relativa al IES Conde de Aranda de Alagón, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada Sra. Cortés Bureta, del G.P. Popular.

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. Cortés Bureta, respondiéndole a continuación el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Sr. Faci Lázaro.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Cortés Bureta y la respuesta en turno de réplica del Sr. Faci Lázaro.

Se pasa al vigésimo séptimo punto del orden del día, que lo constituye la Pregunta núm. 60/23, relativa a las ayudas extraordinarias al sector apícola, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Romero Santolaria, del G.P. Popular.

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Romero Santolaria, que responde el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Olona Blasco.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Romero Santolaria, que responde el Consejero, Sr. Olona Blasco.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, que lo constituye la Pregunta núm. 117/23, relativa al ataque del lobo, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Domínguez Bujeda, respondiéndole a continuación el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Olona Blasco.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Domínguez Bujeda y la respuesta en turno de réplica del Sr. Olona Blasco.

A continuación, se pasa al vigésimo noveno punto del orden del día, en el que figura la Pregunta núm. 122/23, relativa al sector porcino en Aragón, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Domínguez Bujeda, le responde el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Olona Blasco.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Domínguez Bujeda, que responde el señor Gracia Suso.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, que lo constituye la Pregunta núm. 72/23, relativa a la financiación y gestión previstas para el proyecto de Orden que modificará la Orden de 24 de julio de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular.

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. Orós Lorente, respondiéndole a continuación la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Orós Lorente y la respuesta en turno de réplica de la Sra. Broto Cosculluela.

A continuación, se pasa al trigésimo primer punto del orden del día, que lo constituye la Pregunta núm. 97/23, relativa a la asistencia médica en las residencias de mayores, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular.

Formulada la pregunta por la Sra. Orós Lorente, toma la palabra para responderle la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. Orós Lorente, que responde la señora Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, que lo constituye la Pregunta núm. 127/23, relativa a la situación de los profesionales de protección y reforma, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por el Diputado Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Sanz Remón, respondiéndole a continuación la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Sanz Remón y la respuesta de la Sra. Broto Cosculluela.

A continuación, se pasa al trigésimo tercer punto del orden del día, que lo constituye la Pregunta núm. 103/23, relativa a las ayudas al alquiler, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Ortas Martín, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Formulada la pregunta por el Sr. Ortas Martín, toma la palabra para responderle el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Sr. Soro Domingo.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Ortas Martín, que responde el Sr. Soro Domingo.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, que lo constituye la Pregunta núm. 126/23, relativa al cambio de criterio del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza sobre los usos en los suelos no urbanizables protegidos, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Sanz Remón, del A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Sanz Remón, respondiéndole a continuación el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Sr. Soro Domingo.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Sanz Remón y la respuesta en turno de réplica del Sr. Soro Domingo.

A continuación, se pasa al trigésimo quinto punto del orden del día, en el que figura la Pregunta núm. 129/23, relativa al contrato formalizado entre Suelo y Vivienda de Aragón y Canfranc UTE, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Morón Sanjuán, del G.P. Vox en Aragón.

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Morón Sanjuán, toma la palabra para responderle el señor Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Morón Sanjuán, que responde el Consejero, Sr. Soro Domingo.

Se pasa al último punto del orden del día, que lo constituye la Pregunta núm. 131/23, relativa a Centro de Ciberseguridad en Huesca, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Acín Franco, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. Acín Franco, respondiéndole a continuación la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, Sra. Díaz Calvo.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Acín Franco y la respuesta de la Sra. Díaz Calvo.

Agotado el orden del día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las trece horas y seis minutos.

La Secretaria Primera
ITXASO CABRERA GIL
V.º B.º
El Presidente
JAVIER SADA BELTRÁN

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión plenaria celebrada los días 26 y 27 de enero de 2023.
2. Debate y votación del Dictamen de la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda relativo al Proyecto de Ley de Modificación del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.
3. Tramitación por el procedimiento de lectura única del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. Debate y votación sobre la toma en consideración de la Proposición de Ley de Reforma de la denominación de la Ley 12/2022, de 28 de mayo, de creación de la comarca de La Ribagorza, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y por la A.P. Izquierda Unida de Aragón.
[Si se toma en consideración la Proposición de Ley señalada:] - Tramitación por el procedimiento de lectura única de la Proposición de Ley tomada en consideración.
5. Comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, a petición propia, al objeto de informar sobre los mecanismos de prevención de emergencias y gestión forestal en la Comunidad Autónoma de Aragón.
6. Comparecencia de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, a petición del G.P. Popular, al objeto de informar sobre el sector de la nieve en nuestra comunidad autónoma.
7. Comparecencia de la Consejera de Sanidad, a petición del G.P. Vox en Aragón, al objeto de informar sobre las graves carencias puestas de manifiesto en las conclusiones del Informe especial del Justicia de Aragón sobre la sanidad en el medio rural.
8. Comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a petición del G.P. Popular, al objeto de informar sobre el estado del proyecto de construcción de un puerto seco en Caspe, y en su influencia para el sector agroalimentario de la zona.
9. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 428/22, sobre los Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destinos de Aragón, presentada por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).
10. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 10/23, sobre el Pacto Antitransfuguismo, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).
11. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 12/23, sobre el incremento de plazas universitarias en disciplinas STEAM, presentada por el G.P. Popular.
12. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 19/23, sobre las conexiones ferroviarias de la provincia de Huesca, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).
13. Interpelación núm. 14/23, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de listas de espera, tanto en el ámbito quirúrgico como en el diagnóstico, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.
14. Interpelación núm. 82/22, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en sus relaciones con el Gobierno de España, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por el Diputado Sr. Ledesma Gelas, del G.P. Popular.
15. Interpelación núm. 16/23, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de pago a proveedores de la Administración de la comunidad autónoma, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por la Diputada Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.
16. Interpelación núm. 107/22, relativa a las medidas que va a desarrollar el Gobierno de Aragón para reactivar la economía y el empleo en comarcas afectadas por el cierre de la central térmica de Andorra, formulada al Consejero de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial por el Diputado Sr. Gracia Suso, del G.P. Popular.
17. Pregunta núm. 73/23, relativa a la eficiencia energética de la ciudad de la justicia de Zaragoza, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la Diputada Sra. García González, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).
18. Pregunta núm. 86/23, relativa al grado de ejecución del presupuesto del Instituto Aragonés de la Mujer, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la Diputada Sra. Sainz Martínez, del G.P. Popular.

19. Pregunta núm. 128/23, relativa a la normativa autonómica aplicable que regula a los bomberos SPEIS, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por el Diputado Sr. Lagüens Martín, del G.P. Popular.

20. Pregunta núm. 79/23, relativa al nuevo convenio con la MAZ, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Gaspar Martínez, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

21. Pregunta núm. 87/23, relativa a los informes de Intervención General sobre la existencia de crédito suficiente en el capítulo I de personal del ejercicio 2022, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por la Diputada Sra. Sainz Martínez, del G.P. Popular.

22. Pregunta núm. 125/23, relativa a los bonos eléctricos en las empresas turísticas, formulada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la Diputada Sra. Bernués Oliván, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

23. Pregunta núm. 37/23, relativa a la presentación de las programaciones didácticas, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada Sra. Cortés Bureta, del G.P. Popular.

24. Pregunta núm. 94/23, relativa al calendario de actividades relativo al Año Sijena, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón.

25. Pregunta núm. 95/23, relativa al cumplimiento de la Proposición no de ley núm. 297/21 aprobada por el Pleno sobre política lingüística, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón.

26. Pregunta núm. 105/23, relativa al IES Conde de Aranda de Alagón, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada Sra. Cortés Bureta, del G.P. Popular.

27. Pregunta núm. 60/23, relativa a las ayudas extraordinarias al sector apícola, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Romero Santolaria, del G.P. Popular.

28. Pregunta núm. 117/23, relativa al ataque del lobo, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

29. Pregunta núm. 122/23, relativa al sector porcino en Aragón, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

30. Pregunta núm. 72/23, relativa a la financiación y gestión previstas para el proyecto de Orden que modificará la Orden de 24 de julio de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular.

31. Pregunta núm. 97/23, relativa a la asistencia médica en las residencias de mayores, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular.

32. Pregunta núm. 127/23, relativa a la situación de los profesionales de protección y reforma, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por el Diputado Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

33. Pregunta núm. 103/23, relativa a las ayudas al alquiler, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Ortas Martín, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

34. Pregunta núm. 126/23, relativa al cambio de criterio del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza sobre los usos en los suelos no urbanizables protegidos, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Sanz Remón, del A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

35. Pregunta núm. 129/23, relativa al contrato formalizado entre Suelo y Vivienda de Aragón y Canfranc UTE, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Morón Sanjuán, del G.P. Vox en Aragón.

36. Pregunta núm. 131/23, relativa a Centro de Ciberseguridad en Huesca, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Acín Franco, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

13. OTROS DOCUMENTOS

13.4. OTROS DOCUMENTOS

Declaración institucional adoptada por las Cortes de Aragón, en sesión plenaria celebrada los días 23 y 24 de febrero de 2023, sobre los derechos digitales de la infancia.

La Convención de los Derechos del Niño y Unicef en Aragón mantienen la sensibilidad de la sociedad y de las instituciones respecto al compromiso con el cumplimiento de dicha Convención y sus principios rectores, así como con el interés superior del menor y su derecho a la protección. La situación actual está poniendo a prueba la capacidad de respuesta de la sociedad frente a los retos que se plantean a futuro, por lo que renovar el compromiso con los derechos de la infancia resulta ineludible.

Desde que en 2014 se constituyó el Pacto por la Infancia de Aragón, con la adhesión de todos los partidos políticos, se ha realizado por la Comisión de Seguimiento de dicho Pacto una apuesta decidida por priorizar e impulsar iniciativas parlamentarias que favorezcan la atención adecuada a la infancia aragonesa.

Tanto para la infancia y adolescencia como para sus familias y cuidadores, el uso saludable y responsable de internet, las redes sociales y las tecnologías sigue constituyendo uno de los grandes desafíos a los que se enfrenta la sociedad hoy en día. Los derechos digitales de la infancia y adolescencia son un elemento clave que debe garantizarse como oportunidad colectiva para favorecer que los niños, niñas y adolescentes puedan crecer en una sociedad mejor, más saludable e integradora.

Es una evidencia que el entorno digital en el que se relaciona la infancia tiene consecuencias de gran impacto en su bienestar emocional y de integración social. En Aragón, el 94,8% de los adolescentes dispone de teléfono móvil con conexión a internet y el 90,9% se conecta a diario.

El uso intensivo de las tecnologías implica riesgos en relación con la protección del menor, y se ha detectado que más del 30% de adolescentes aragoneses puede tener un uso problemático de internet y de las redes sociales.

Por ello, las Cortes de Aragón se comprometen a promover las siguientes acciones para la protección de la infancia en los entornos digitales:

- Adoptar medidas proactivas para cerrar la brecha digital y garantizar que se preste especial atención al acceso, la alfabetización digital, la privacidad y la seguridad en línea.

- Asegurar el acceso equitativo a los recursos tecnológicos, mejorar las competencias digitales de nuestras niñas, niños y adolescentes y promover el desarrollo de un entorno protector en el ámbito digital.

- Escuchar las preocupaciones y necesidades de niños, niñas y adolescentes, y contemplarlas de una manera transversal en la acción política, promoviendo su participación para diseñar junto con ellos y ellas las estrategias para su protección en el entorno digital.

- Tener en cuenta en el desarrollo de dichas estrategias con efectos sobre la infancia y adolescencia los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño en relación con el entorno digital, impulsando la promoción, el respeto, la protección y el ejercicio efectivo de todos los derechos de la infancia en el entorno digital.

- Apoyar medidas para favorecer que el entorno familiar del menor tenga oportunidades para adquirir conocimientos digitales y aprender en qué forma la tecnología puede apoyar a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- Promover una mayor y más eficiente inversión en la infancia, garantizando que se asignan los recursos necesarios, especialmente para fomentar acciones de acompañamiento en el ámbito educativo que potencien sus derechos en el entorno digital.

Finalmente, las Cortes de Aragón reconocen las problemáticas existentes y los múltiples retos que se deben enfrentar, y reafirman su compromiso para desplegar acciones y conseguir resultados en favor de la infancia de Aragón, aspirando al impulso efectivo de sus derechos digitales.

Zaragoza, a 23 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes de Aragón
JAVIER SADA BELTRÁN

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.2.1. Aprobado
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazado
 - 1.4.2.4. Retirado
 - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.3.1. Aprobada
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazada
 - 1.4.3.4. Retirada
 - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.4.1. Aprobados
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazados
 - 1.4.4.4. Retirados
 - 1.4.4.5. Caducados
 - 1.4.5. Delegaciones legislativas
 - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6. Decretos Leyes
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.1.1. En Pleno
 - 3.1.1.2. En Comisión
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.3.1. En Pleno
 - 3.1.3.2. En Comisión
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.1.5. Caducadas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.1.1. En Pleno
 - 3.3.1.2. En Comisión
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.3.1. En Pleno
 - 3.3.3.2. En Comisión
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos